



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA
COLEGIO CORDILLERA LA SERENA**

RBD: 40231-1



INDICE

PRESENTACIÓN	7
TÍTULO PRIMERO: MARCO JURÍDICO.....	9
Artículo 1°: Cuerpos Legales y Disposiciones Administrativas	9
TÍTULO SEGUNDO: VISIÓN, MISIÓN, MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS DEL COLEGIO CORDILLERA LA SERENA.....	10
Artículo 2°: Visión	10
Artículo 3°: Misión.....	10
Artículo 4°: Nuestros Sellos Educativos	10
Artículo 5°: Marco Conceptual	10
Artículo 6°: Objetivos	13
TÍTULO TERCERO: PRINCIPIOS SOBRE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	14
Artículo 7°: Principio de especificidad	14
Artículo 8°: Principio de subsidiariedad del reglamento interno general y de convivencia escolar del colegio.....	14
Artículo 9°: Prohibición de aplicación de medidas disciplinarias a los niños y niñas de Educación Parvularia.....	14
Artículo 10°: Promoción de la solución pacífica de conflictos	14
TÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	15
Artículo 11°: Principios y valores.....	15
TÍTULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	16
Artículo 12°: Promover y asegurar una sana convivencia	16
Artículo 13°: Derechos de la comunidad educativa.....	16
Artículo 14°: Normas básicas.....	16
Artículo 15°: Carácter imperativo.....	16
Artículo 16°: Criterios formativos y formadores	17
Artículo 17°: Sistema disciplinario y procesos formativos	17
Artículo 18°: Medidas disciplinarias y procesos formativos.....	17
Artículo 19°: Cumplimiento del RICE	17
Artículo 20°: Prohibición.....	17
Artículo 21°: Responsabilidad.....	18
Artículo 22°: Compromiso de uso de los computadores	18
Artículo 23°: De los derechos de los estudiantes	19
Artículo 24°: Obligaciones de los estudiantes:.....	21
Artículo 25°: Incumplimiento de obligaciones	22
Artículo 26°: De las prohibiciones que afectan a los estudiantes	22
Artículo 27°: Revisión de uniforme y pertenencias	24
Artículo 28°: Incumplimiento de prohibiciones	24
Artículo 29°: Solicitud de examen del servicio de salud	24
Artículo 30°: De los derechos de los padres, madres y/o apoderados	24
Artículo 31°: De los deberes de los padres, madres y/o apoderados.....	25



Artículo 32°: De los derechos de los docentes y funcionarios del colegio.....	28
Artículo 33°: Deberes de los docentes y funcionarios del colegio.....	28
TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	30
Artículo 34°: Estructura del Colegio Cordillera La Serena.....	30
Artículo 35°: Régimen escolar.....	31
Artículo 36°: Asistencia a clases.....	32
Artículo 37°: Actividades extraprogramáticas	33
Artículo 38°: Salidas del colegio y de la sala de clases.....	33
Artículo 39°: Almuerzo	34
Artículo 40°: Accidentes escolares	34
Artículo 41°: Retiro en caso de emergencia, sismo o evacuación del establecimiento	34
Artículo 42°: Suspensión de actividades.....	36
Artículo 43°: Presentación personal	36
Artículo 44°: Hoja de vida de los estudiantes	37
Artículo 45°: Mecanismos de comunicación	37
TÍTULO SÉPTIMO: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	
PROCESO DE ADMISIÓN	38
Artículo 46°: Ley SAE.....	38
Artículo 47°: Mecanismo de postulación	38
Artículo 48°: Cupos disponibles	38
Artículo 49°: Etapas del proceso.....	38
Artículo 50°: Calendarización	38
TÍTULO OCTAVO: ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD.....	38
Artículo 51°: Plan integral de seguridad escolar.....	38
Artículo 52°: Resguardo de la salud en el establecimiento.....	39
Artículo 53°: Administración de medicamentos dentro del establecimiento.....	39
Artículo 54°: Enfermedad.....	40
TÍTULO NOVENO: PROCESO INCLUSIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR.....	40
Artículo 55°: Política de convivencia escolar.....	40
Artículo 56°: Inclusión de estudiantes migrantes	40
Artículo 57°: Diversidad sexual	41
Artículo 58°: Medidas de apoyo que deberá adoptar el establecimiento en caso de estudiantes trans.....	42
Artículo 59°: Políticas de protección a la maternidad y paternidad.....	43
Artículo 60°: Programa de apoyo escolar.....	45
Artículo 61°: Discriminación en el ámbito escolar	45
Artículo 62°: Manejo en situaciones que transgredan la convivencia escolar	46
TÍTULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO Y A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	47
Artículo 63°: Definición y criterios de consideración	47
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCACIÓN PARVULARIA	48



Artículo 64°: Faltas.....	48
Artículo 65°: De los tipos de faltas.....	48
Artículo 66°: Medidas.....	48
Artículo 67°: Principios de un justo y racional procedimiento	48
Artículo 68°: Procedimiento para la gestión de conflictos en el nivel de Educación Parvularia.....	49
Artículo 69°: Sobre la calificación de las infracciones	49
Artículo 70°: Medidas de aplicación a los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa.....	57
Artículo 71°: Sanciones que no podrán aplicarse a los estudiantes	61
Artículo 72°: Las acciones preventivas aplicables	62
Artículo 73°: Del procedimiento general para aplicar las sanciones.....	63
Artículo 74°: Aplicación de medidas de resguardo o cautelares durante el curso de la investigación	65
Artículo 75°: Procedimiento a seguir ante hechos que ameriten la expulsión o cancelación de la matrícula.....	66
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	67
Artículo 76°: Criterio formativo	67
Artículo 77°: Criterios generales	68
Artículo 78°: De las circunstancias atenuantes	69
Artículo 79°: De las circunstancias agravantes	69
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: ESTRATEGÍAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	70
Artículo 80°: Resolución de conflicto	70
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES	72
Artículo 81°: Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales	72
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO.....	73
Artículo 82°: Faltas a la norma	73
Artículo 83°: Faltas de padres y/o apoderados	75
TÍTULO DÉCIMO SEXTO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ESTUDIANTES Y ACTUACIONES DE MALTRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	75
Artículo 84°: Vulneración de derechos	75
TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS QUE REVISTAN CARÁCTERES DE DELITO.....	75
Artículo 85°: Obligación de denunciar	75
Artículo 86°: Faltas gravísimas que constituyen delito	76
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	76
Artículo 87°: Protocolo de acción	76
Artículo 88°: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes	76
ARTÍCULO 89°: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.....	86



Artículo 90°: Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares)	88
Artículo 91°: Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a	90
Artículo 92°: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante	92
Artículo 93°: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario.....	94
Artículo 94°: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante	95
Artículo 95°: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a funcionario.....	97
Artículo 96°: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.....	98
Artículo 97°: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a apoderado.....	100
Artículo 98°: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	102
Artículo 99°: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes.....	104
Artículo 100°: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.....	107
Artículo 101°: Procedimiento	108
Artículo 102°: Procedimiento frente a situaciones de microtráfico	111
Artículo 103°: Protocolo frente a situaciones asociadas a ciberacoso, cyberbullying y grooming.....	113
Artículo 104°: Protocolo de actuación frente a salidas pedagógicas y giras de estudios	117
Artículo 105°: Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo.....	120
Artículo 106°: Protocolo de actuación en caso de ideación:	123
Artículo 107: En caso de planificación, ideación con intentos previos o intento de suicidio fuera del establecimiento educacional:.....	125
Artículo 108°: En caso de Intento de Suicidio dentro del Establecimiento	127
Artículo 109°: Casos de suicidio fuera del establecimiento:.....	129
Artículo 110°: Caso de suicidio dentro del establecimiento	130
TÍTULO DÉCIMO NOVENO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	131
Artículo 111°: PISE	131
Artículo 112°: Función del pise	131
Artículo 113°: Objetivos	131
Artículo 114°: Definiciones	132
Artículo 115°: Metodología AIDEP	133
Artículo 116°: Metodología ACCEDER.....	134
Artículo 117°: Del comité de seguridad escolar (CSE)	135
Artículo 118°: Protocolo de evacuación	138



Artículo 119°: Protocolo en caso de incendio.....	139
Artículo 120°: Protocolo en caso de sismo	141
Artículo 121°: Protocolo en caso de artefacto explosivo	143
Artículo 122°: Protocolo en caso de fuga de gas.....	143
Artículo 123°: Protocolo en caso de asalto	143
Artículo 124°: Protocolo en caso de accidente escolar.....	144
Artículo 125°: Protocolo de retención y de apoyo de estudiantes embarazadas madres y padres estudiantes	146
Artículo 126°: Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas	148
Artículo 127°: Protocolo e implementación LEY N°21.545 (TEA).....	153
Artículo 128°: Protocolo de actuación frente a una situación de desregulación conductual y/o emocional	160
Artículo 129°: Protocolo de desregulación emocional o conductual.	160
Artículo 130°: Protocolo de actividad “Jeans Day”.....	166
Artículo 131°: Procedimientos sancionatorios	167
TITULO VIGÉSIMO: DISPOSICIONES FINALES	168
Artículo 132°: Consentimiento de padres.....	168
Artículo 133°: Decisiones en conjunto	168
Artículo 134°: Situaciones no previstas	168
Artículo 135°: Seguridad.....	168
ANEXO 1.....	170
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	170
COLEGIO CORDILLERA	170
ANEXO 2.....	186
REGLAMENTO INTERNO SOBRE SISTEMA DE EXENCIÓN DE	186
COBRO DE COLEGIATURAS FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.....	186
ANEXO 3.....	192
REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS.....	192
TÍTULO 1: OBJETO.....	192
TÍTULO 2: DEFINICIONES	192
TÍTULO 3: PRINCIPIOS RECTORES	192
TÍTULO 4: CAUSALES DE ACREDITACIÓN DE UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESMEJORADA.....	193
TÍTULO 5: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CAMBIO SOCIOECONÓMICO Y LA DETERMINACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	
193	
TÍTULO 6: CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN MATRÍCULA PARA AÑO ESCOLAR 2026	
195	
Título 7: ENTRADA EN VIGENCIA	196



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

PRESENTACIÓN

El colegio Cordillera es una Institución cuya misión es ser una comunidad educativa orientada por los principios y valores de nuestra sociedad. A través de estos principios y valores se pretende promover una formación integral en los estudiantes, atendiendo al desarrollo de los aspectos emocionales, afectivos, intelectuales, sociales, estéticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos de un modo armónico y pluralista, formando personas conscientes, alegres, competentes y críticas, comprometidas con el mundo.

En función de sus postulados fundacionales el Colegio Cordillera La Serena ofrece una educación integral a los estudiantes para acompañarlos en su crecimiento personal promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 19, Constitución Política de Chile, Art. 26, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Nuestro Proyecto Educativo Institucional es el principal instrumento que guía y orienta las Normas de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento. En él están contenidas, entre otras cosas, nuestra Misión, Visión, Valores, Ideario Institucional, Perfil de los diferentes miembros de la comunidad Educativa y la Línea Pedagógica del Establecimiento.

Este reglamento, explicita la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes referidas al bienestar de los niños(as) y adolescentes, la Sana Convivencia, el Buen Trato y otros aspectos esenciales que regulan las relaciones humanas dentro de un Establecimiento Educacional.

Este reglamento de convivencia escolar recoge las orientaciones del Ministerio de Educación, las de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las opiniones y/o sugerencias del Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Equipo de Convivencia Escolar y Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P), además con la asesoría jurídica y fundamentado en la legislación vigente.

Por otra parte, este Reglamento, busca fundamentalmente prevenir conductas inadecuadas dentro y fuera del establecimiento educacional, poner énfasis en los aspectos formativos



del desarrollo del niño(a) y adolescente, forjando en forma sistemática habilidades y valores que los(as) hagan portadores(as) del perfil de nuestro estudiante.

En este entendido, debemos tener presente que el artículo 46 DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación letra f) establece las obligaciones para los establecimientos educacionales de contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, deberá establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

Por su parte, el artículo 6 del DFL de 1996 sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales en su N°2, letra d) “consigna la obligación de los establecimientos de contar con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.”

Por lo tanto, el presente Reglamento en cumplimiento de los dispuesto por la normativa indicada, contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias y pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes.

En razón de lo anterior, el Reglamento es una guía para el trabajo de los integrantes de la comunidad escolar, que se orienta de conformidad con las políticas educativas vigentes y con la normativa existente sobre la materia. El Colegio Cordillera La Serena espera que este Reglamento de Convivencia Escolar sea leído a conciencia, estudiado, trabajado, manifestado y exigido, consecuentemente, por todos los miembros de la Comunidad Escolar, en los ámbitos que a cada uno le compete.



TÍTULO PRIMERO: MARCO JURÍDICO

Artículo 1º: Cuerpos Legales y Disposiciones Administrativas

El presente reglamento ha sido elaborado sobre la base de los siguientes cuerpos legales y disposiciones administrativas:

1. Constitución Política de la República: Artículo 19 N°10 consagra el derecho a la educación.
2. Ley N°20.370: Ley General de Educación.
3. Ley N°20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
4. Ley N°19.532: Establece las normas de la Jornada Escolar Completa.
5. Ley N°19.070, modificada por la ley N°19.410: Estatuto Docente.
6. D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones.
7. Ley N°20.501: Ley de Calidad y Equidad de la Educación.
8. Ley N°20.529: Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
9. Ley N°20.536: Sobre violencia escolar.
10. Ley N°20.609: Establece medidas Contra la Discriminación.
11. LEY N°20.845: Sobre Inclusión Escolar.
12. Ley N°20.248 Ley Subvención Escolar Preferencial.
13. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes.
14. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
15. Decreto N°83, de 2015, del Ministerio de Educación: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
16. Resolución exenta N°482, Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
17. Política Nacional de Convivencia Escolar marzo 2019.
18. Ley N°21.545: Ley de autismo. (TEA)



TÍTULO SEGUNDO: VISIÓN, MISIÓN, MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS DEL COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

Artículo 2º: Visión

El Colegio Cordillera La Serena desea educar a hombres y mujeres con una sólida formación en valores, que sean reflexivos, autónomos, emprendedores, con espíritu de búsqueda de conocimiento activo, generador de soluciones. Asimismo, se busca formar personas estudiosas, capaces de desarrollar sus áreas: intelectual, artística, científica, tecnológicos y humanísticos con disciplina y perseverancia en su trabajo, para contribuir a un mundo mejor.

Artículo 3º: Misión

El Colegio Cordillera La Serena de la comuna de La Serena, entregará educación de calidad desde el Nivel Transición 1 hasta 4° Año medio, a hombres y mujeres de distintas zonas, a través de una educación integral que busca formar estudiantes con alto nivel de rendimiento en todas las áreas, para contribuir al desarrollo de la sociedad.

Artículo 4º: Nuestros Sellos Educativos

El Colegio Cordillera La Serena busca propiciar el pensamiento crítico de los y las estudiantes permitiendo desarrollar habilidades emprendedoras e innovadoras de carácter social y cultural, enfatizado mediante el idioma inglés como herramienta de socialización.

Conforme a lo expuesto, nuestro Sello Cognitivo, tiene por objeto propiciar el pensamiento crítico de los y las estudiantes; a su vez, el Sello Social busca incorporar el Inglés comunicacional como herramienta de socialización, y finalmente el Sello Cultural busca establecer que los integrantes de su comunidad sean Emprendedores(as) e innovadores(as) participativos a nivel social y cultural.

Artículo 5º: Marco Conceptual

1.- La convivencia escolar: es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”

2.- La sana convivencia escolar: es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada

uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

3.- **Por comunidad educativa:** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, docentes directivos y sostenedores educacionales.

4.- **La Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

5.- **Conflicto:** Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

6.- **Violencia:** Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- ii. El daño al otro como una consecuencia.

7.- **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros(as). Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- i. Se produce entre pares;
- ii. Existe abuso de poder;
- iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

8.- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que



constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en la Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

9.- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en el Artículo N°395 y siguientes del Código Penal.

10.- **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo N°361 y del Código Penal.

11.- **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

12.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Tratada en la Ley 20536 sobre Violencia Escolar.

13.- **Ciber hostigamiento:** Conducta persistente y repetida dirigida a una persona en específico para causar daño emocional severo o el miedo a consecuencias físicas. Los hostigadores aterrorizan a sus víctimas con amenazas de violencia, posteos difamatorios que causan vergüenza o humillación con familiares, amigos o conocidos. Las formas de ciber hostigamiento pueden ser: Amenazas físicas, psicológicas y/o sexuales; Revenge porn (porno venganza); Sextorsión; Cyberflashing (imágenes sexuales no solicitadas); Slut shamimg (humillación a mujeres por conductas promiscuas); Lenguaje de odio (denigrar, insultar, amenazar a un individuo por su identidad de género, orientación sexual, aspecto físico, etc.); Ciberbullying (específico de la edad escolar); Body shaming (avergonzar a alguien por su cuerpo); Network mobbing: hostigamiento usando redes sociales laborales, Funas.

14.- **Se afecta gravemente la convivencia escolar:** cuando genera daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia



de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Artículo 6º: Objetivos

1.- El Colegio Cordillera La Serena, en cumplimiento de las políticas educacionales del Ministerio de Educación, entrega a la comunidad escolar el Reglamento de Convivencia Escolar de los y las estudiantes que reciben educación y formación en este Establecimiento.

2.- El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, y el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

3.- Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar con el fin de favorecer su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia.

4.- Incorporar las políticas de prevención, medidas pedagógicas y los protocolos de actuación que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad.

5.- Asimismo, se establecen los protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, bullying, conductas de connotación sexual, drogas y alcohol, como en casos de grave infracción a la convivencia escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar las acciones reparatorias para los afectados, como la aplicación de las medidas formativas o sancionatorias para los que incurren en las conductas.

6.- Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.



TÍTULO TERCERO: PRINCIPIOS SOBRE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El Reglamento de Educación Parvularia se inserta dentro de la normativa del Colegio Cordillera de La Serena tanto en relación con el Reglamento Interno General de Convivencia, así como sus anexos y Protocolos.

Artículo 7º: Principio de especificidad

Considerando tanto las particularidades como el nivel de desarrollo de los niños y niñas que se encuentran en Educación Parvularia (en niveles de transición, este Reglamento aborda dichas necesidades y características que requieren un tratamiento específico y diferenciado en relación con el resto de los alumnos y alumnas del Colegio.

Artículo 8º: Principio de subsidiariedad del reglamento interno general y de convivencia escolar del colegio

Como integrantes de la comunidad escolar, en todo aquello que, no revista el carácter señalado en el artículo precedente en lo referido a la etapa de desarrollo de los niños y niñas, se entiende que las normas contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (así como sus Anexos y Protocolos) rigen de modo subsidiario al presente Reglamento, en tanto no contravengan la normativa.

Artículo 9º: Prohibición de aplicación de medidas disciplinarias a los niños y niñas de Educación Parvularia.

Los niños y niñas de Educación Parvularia no pueden ser objeto de las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio, ni de ninguna otra de aquellas prohibidas expresamente por la normativa.

Lo anterior, bajo el entendimiento de que en esta etapa de desarrollo los niños y niñas de Prekinder y Kinder se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad y de habilidades de autorregulación e interacción con otros y el entorno. Por ello, aquellas situaciones que les afecten deben abordarse a través de la resolución pacífica de conflictos, fomentando el modelaje y el aprendizaje a través de interacciones positivas en un entorno seguro.

Artículo 10º: Promoción de la solución pacífica de conflictos

Como parte de la reflexión formativa, ante la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se promoverán mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, tales como mediación y/o conciliación.



TÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 11º: Principios y valores

La actividad educacional del Colegio se orienta por los principios y valores de nuestra sociedad. A través de estos principios y valores se pretende promover una formación integral en los estudiantes, atendiendo al desarrollo de los aspectos emocionales, afectivos, intelectuales, sociales, estéticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos.

Toda acción, decisión o actividad desarrollada dentro de la comunidad escolar, está sujeta a los valores que reafirma el Reglamento de Convivencia Escolar y que el Colegio promueve. Estos principios y valores son:

- a.- **Respeto:** Condensación y valoración especial positiva ante alguien o algo, al que se le reconoce valor social o especial deferencia, manifestar el respeto a las personas, la naturaleza y a las cosas, a través de actitudes, modales y gestos adecuados de cortesía y cuidado.
- b.-**Responsabilidad:** Dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o al realizar algo, cumplir seria y puntualmente con los deberes y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias de sus actos.
- c.- **Honestidad:** Virtud consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia, actuar en consecuencia, en todo momento, con respecto a lo que se piensa y dice de sí mismo y de los demás.
- d.- **Lealtad:** La fidelidad, el honor, la gratitud y el respeto por alguna cosa o por alguien, aceptar, valorar y cuidar los vínculos establecidos con la fe, principios, ideas, amigos, colegio y país.
- e.- **Generosidad:** Es una cualidad que nos caracteriza por tener disposición para hacer el bien, para ayudar a los demás de un modo honesto, sin esperar nada a cambio, actuar a favor de otras personas en forma alegre y desinteresada, por el sólo hecho de poder ofrecer una ayuda que signifique una respuesta a las necesidades de otros.
- f.- **Solidaridad:** Por solidaridad se entenderá cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común.
- g.- **Laboriosidad:** Es el hábito de trabajar abundantemente, con intensidad y constancia, todo trabajo o actividad propuesta es realizada con esfuerzo, cuidado y dedicación.
- h.- **Perseverancia:** Es esa la capacidad o facultad que tiene cada individuo para continuar y mantenerse constante en un plan que ya había comenzado, una vez tomada una decisión, llevarla a cabo realizando todas aquellas actividades necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, cuidando de que éstas no causen daño o perjuicio a otros o a sí mismo.
- i.- **Orden:** respetar normas establecidas con relación a la convivencia con otros y a la organización definida para el logro de los objetivos deseados.
- j.- **Tolerancia:** Tolerancia se refiere a la acción y efecto de tolerar. Como tal, la tolerancia se basa en el respeto hacia lo que es diferente, y puede manifestarse como un acto de



indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir, o como el hecho de soportar o aguantar a alguien o algo. La tolerancia es un valor moral que implica el respeto íntegro hacia el otro.

k.- Justicia: La justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás. Todas las virtudes están comprendidas en la justicia.

En concordancia con los principios establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y en particular atendida la edad y etapa de desarrollo de todos los niveles, se entiende que tanto la familia como el Colegio son agentes claves en la formación de éstos. Por ello, la alianza familia-colegio es fundamental para hacer coherente los valores que el Colegio Cordillera promueve. De esta forma, es de gran relevancia mantener una comunicación fluida y permanente.

TÍTULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12º: Promover y asegurar una sana convivencia

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, manteniendo un trato digno, respetuoso, tolerante y no discriminatorio.

Artículo 13º: Derechos de la comunidad educativa

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 14º: Normas básicas

El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad escolar del colegio debe regirse para efectos de lograr una buena Convivencia Escolar, en el marco de los principios éticos y morales que sustentan a este centro educacional. Se entenderá como miembro de la comunidad escolar: estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Artículo 15º: Carácter imperativo

El presente reglamento de convivencia tiene carácter imperativo para todo estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa. Entendiéndose que, por el solo hecho de matricularse o aceptar un cargo laboral en este centro educacional, el estudiante, su



apoderado y/o trabajador, según sea el caso, acepta cumplir íntegramente las normas contenidas en él.

Artículo 16°: Criterios formativos y formadores

Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo con criterios formativos y orientadores, para lograr el desarrollo de los estudiantes dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, tomando en cuenta las particularidades de cada alumno, estando exenta de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Artículo 17°: Sistema disciplinario y procesos formativos

El sistema disciplinario y procesos formativos contenido en estas normas, se basa en los principios dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía y diversidad y responsabilidad; principios descritos en la Resolución Exenta 482 de la Superintendencia.

Artículo 18°: Medidas disciplinarias y procesos formativos

Las medidas disciplinarias y procesos formativos se aplicarán a los alumnos en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Dichas medidas tienen como objeto que los estudiantes asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa.

Artículo 19°: Cumplimiento del RICE

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el RICE, dando aviso inmediato de las faltas cometidas por cualquier miembro de dicha comunidad.

Artículo 20°: Prohibición

Se prohíbe a todo integrante de la comunidad educativa a realizar cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. U.A.P investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento las conductas consideradas como maltrato escolar y aquellas que transgredan el presente reglamento, los hechos ocurridos serán debidamente ponderados por la U.A.P y se procederá siempre conforme a las normas de un justo proceso.



Artículo 21°: Responsabilidad

Cada miembro de su comunidad es responsable por el cuidado, provecho y buen uso de cada uno de ellos. Cualquier mal uso de éstos será sancionado según la gravedad del hecho.

Artículo 22°: Compromiso de uso de los computadores

Todo integrante de la comunidad educativa, usuario de los computadores, se compromete a:

- a.- No acceder, apropiarse, alterar o destruir recursos que pertenezcan a otro usuario sin su autorización.
- b.- No atentar contra la integridad de otro usuario o contra su sensibilidad, en particular mediante imágenes, textos o mensajes provocativos.
- c.- Cuidar el material e informar al encargado de toda anomalía observada.
- d.- No modificar el funcionamiento normal de la red.
- e.- No tratar de eludir la seguridad.
- f.- Respetar las reglas relativas al uso del material (conexión a la red eléctrica, encendido de los equipos, protocolo para cerrar un programa, etc.).
- g.- Respetar la configuración de los aparatos (no modificar, mover o suprimir los íconos del escritorio, carpetas o archivos de los diferentes computadores).
- h.- Descargar archivos desde Internet (sonido, video, programas, etc.) quedando sometido a la aprobación del encargado educativo.
- i.- Conectarse a grupos de discusión en directo (Chat -Forum- News, etc.) únicamente en el marco de actividades escolares.
- j.- Usar algún soporte (DVD, CD u otros...) para trabajar, instalar o guardar un trabajo una vez que el administrador o profesor encargado hayan verificado la confiabilidad de éste.
- k.- No imprimir documentos sin la autorización del administrador o profesor.
- l.- Publicar y distribuir documentos o programas descargados desde Internet sólo con el permiso de los autores.
- m.- No abrir en pantalla o guardar en disquete, pendrives u otros documentos descargados desde Internet de carácter racista, extremista, pornográfico o pedófilo.
- n.- La Dirección tomará todas las disposiciones técnicas necesarias que estime conveniente (control realizado durante las conexiones, seguimiento del uso de los diferentes equipos, registro de las direcciones de páginas Internet visitadas) para verificar que el uso de la red informática se ajuste a las reglas del colegio Cordillera.



Artículo 23º: De los derechos de los estudiantes

- 1) El respeto a los derechos de los alumnos(as): Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los alumnos(as).
- 2) A recibir una formación integral: Los alumnos(as) tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus potencialidades, aptitudes y personalidad.
- 3) A la igualdad de oportunidades: Todos los alumnos(as) tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a las distintas instancias de enseñanza.
- 4) A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado: Los alumnos (as) tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado en coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase.
- 5) A las debidas condiciones de seguridad e higiene: Todos los alumnos(as) tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Además, tienen derecho a recibir atención primaria cuando ocurra un accidente dentro del colegio o se estén desarrollando actividades institucionales, conforme a la normativa vigente.
- 6) A la libertad de conciencia: Los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones. El ejercicio de este derecho por parte de los alumnos(as) implicará el reconocimiento y respeto de la libertad de conciencia de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 7) Al respeto de la integridad física y moral: Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de trato vejatorios o degradantes por ningún miembro de la comunidad.
- 8) A la reserva sobre las circunstancias personales de los alumnos(as): El colegio como centro docente está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno(a).
- 9) A participar de la vida del Colegio: Los alumnos(as) tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del colegio a través de las actividades escolares, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.
- 10) A ser informados: Los alumnos(as) tienen derecho a ser informados de aquellas situaciones que le afecten directamente, tanto de la sección, como del colegio.
- 11) A la libertad de expresión: Los alumnos(as) tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- 12) Al uso de las instalaciones: Los alumnos(as) tienen derecho a utilizar las instalaciones del colegio con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.



- 13) A recibir las ayudas y atenciones con que cuenta el colegio: Los alumnos(as) tienen derecho a recibir las ayudas necesarias para compensar posibles dificultades de aprendizaje, de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a las distintas instancias educativas, conforman los recursos y medios disponibles por la institución.
- 14) A exigir el cumplimiento de sus derechos: Los alumnos (as) tienen derecho a exigir – dentro de un marco de respeto y siguiendo los conductos regulares establecidos en la institución (profesor(a) de asignatura / U.A.P./ director(a) - el cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas.
- 15) A un ambiente sano: Los alumnos(as) tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tienen derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.
- 16) A un trato con dignidad y respeto, en un ambiente armónico, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y emocional.
- 17) A recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.
- 18) A expresar por si o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será: a) Profesor(a) Jefe; b) U.A.P; y c) Dirección.
- 19) A discrepar dentro de un marco de respeto: Los estudiantes tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes y expuesta a las autoridades académicas a modo de sugerencia o reclamación del grupo al que representa, respetando los conductos regulares.
- 20) A elegir a sus representantes y de ser elegidos como representantes de su curso o del Centro General de Estudiantes y el Consejo Escolar: Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad de curso, cuando corresponda.
- 21) A conocer al inicio del período escolar: el Calendario del año escolar, el Reglamento de Convivencia, el Reglamento de evaluación y promoción y el Calendario de Evaluaciones.
- 22) A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P) y directivos docentes.
- 23) A utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda.
- 24) A ser oídos sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.



Artículo 24º: Obligaciones de los estudiantes:

- 1) Asistir a clases con regularidad y puntualidad.
- 2) Respetar los horarios de ingreso y salida de acuerdo con su jornada escolar.
- 3) Informar oportunamente sobre alguna falta hacia su persona u a otro integrante de la comunidad educativa.
- 4) Informar oportunamente a los integrantes de la comunidad educativa lesiones o incidentes ocurridos dentro de la jornada escolar.
- 5) Participar responsable y comprometidamente en las actividades que se desarrollan en los planes de estudio.
- 6) Asistir a clases, estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 7) Seguir las orientaciones del profesorado; con respeto y consideración.
- 8) Usar el uniforme institucional como manifestación de identidad con la institución que lo está formando.
- 9) Usar de manera responsable y respetuosa los medios tecnológicos y sólo con fines pedagógicos.
- 10) Justificar las inasistencias en forma oportuna y el incumplimiento parcial o total de actividades académicas y formativas.
- 11) Traer los materiales que se le solicitan al inicio de la jornada y cuidar el material que el colegio les proporciona.
- 12) Respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.
- 13) El respeto a la libertad de conciencia y la dignidad del ser humano.
- 14) El deber de la no-discriminación.
- 15) El respeto al Proyecto Educativo del Colegio Cordillera La Serena.
- 16) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 17) El deber de cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del colegio.
- 18) El deber de participar constructivamente en la vida del Colegio (actividades académicas y otros).
- 19) Deberán cumplir con las evaluaciones en las fechas fijadas y con sus deberes escolares diariamente.
- 20) Deberán colaborar con la mantención de un adecuado ambiente educativo, respetando el trabajo de los demás, dentro y fuera de la sala de clases.
- 21) En los recreos, los y las estudiantes deben permanecer en los patios destinados a su ciclo y/o nivel.



- 22) Los estudiantes deberán utilizar los servicios higiénicos correspondientes a cada nivel: Preescolar, Básica y Media.
- 23) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, etc.), deberán tener una presentación personal impecable.
- 24) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás).
- 25) Respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, asistentes de la educación, compañeros y apoderados del colegio.
- 26) Deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas, respetuosas de los demás.
- 27) Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los/las estudiantes deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantee.
- 28) Durante las horas de recreo los y las estudiantes deberán presentar limpieza en el uso de baños y en el manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.
- 29) Será responsabilidad de profesores y estudiantes dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

Artículo 25º: Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar, conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento, a las sanciones reparativas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias que procedan de conformidad a la gravedad del deber incumplido y a la reiteración de la conducta de que se trata.

Artículo 26º: De las prohibiciones que afectan a los estudiantes

- 1) A realizar cualquier acción o conducta, en la sala de clases, que impida el funcionamiento de una clase (ejemplo: lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa, uso de celular).
- 2) A usar maquillaje, peinados y cortes extravagantes, uñas largas y esmaltes de colores fuertes, aros colgantes, piercing, collares y pulseras que puedan generar un accidente.
- 3) A usar cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y/o punzantes o cortopunzantes y el porte o tenencia o uso de arma o de cualquier elemento peligroso que sea o pueda ser considerado arma que pueda atentar contra la seguridad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Será considerada falta gravísima.



- 4) La destrucción de baños, mobiliarios, paredes e instalaciones del establecimiento, lo que incluye rayar u ocasionar otros deterioros que afecten la infraestructura del colegio. Será considerada falta gravísima.
- 5) Las compraventas de especies entre estudiantes. El colegio no se responsabiliza por pérdidas de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, chaquetas, bufandas, equipo de música y otros implementos, que deberán ser cuidados por el propio estudiante.
- 6) Fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.
- 7) El uso de las redes sociales o internet para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Será falta gravísima.
- 8) Toda manifestación amorosa, tales como: besos, abrazos, caricias, etc. en los y las estudiantes dentro del establecimiento educacional. Si bien, el Colegio no se opone a que los estudiantes tengan una relación amorosa; no aprobará manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro de la Institución Educativa. Los/las estudiantes que no cumplan con esta disposición estarán sujetos a sanción.
- 9) Portar, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de drogas, estimulantes, bebidas alcohólicas, tanto dentro del establecimiento como en otros lugares donde participen estudiantes: actos oficiales, encuentros, celebraciones religiosas, fiestas, en la Web (internet), etc. Será considerada como falta gravísima.
- 10) Los estudiantes tienen prohibido grabar imágenes dentro del establecimiento y subirlas a un espacio virtual o redes sociales sin la autorización de la dirección o de los encargados de convivencia escolar.
- Su incumplimiento se considerará una falta grave, y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y/o prestándose a la filmación, al igual que quienes la suban al espacio virtual o redes sociales, y se aplicará sanción según la reglamentación de convivencia vigente.
- Si en estas imágenes se observa a algún estudiante en actitudes contrarias a nuestros valores y normas de convivencia, será sancionado por la actitud que exhibe, aunque haya sido filmado sin saberlo o contra su voluntad.
- 11) Los estudiantes tienen prohibido enviar mensajes injuriosos o groseros por cualquier medio.

Artículo 27º: Revisión de uniforme y pertenencias

El personal autorizado del establecimiento podrá revisar la vestimenta de los/las estudiantes para cautelar la presentación personal y los/las estudiantes deberán mostrar su bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento. Este procedimiento se llevará a cabo en presencia de la Unidad de Apoyo Pedagógico u otro docente, padres y/o carabineros, según corresponda.

Artículo 28º: Incumplimiento de prohibiciones

El incumplimiento de estas prohibiciones, dará lugar, conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento, a las sanciones reparativas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias que procedan de conformidad a la gravedad de la prohibición en que se incurre y a la reiteración de la conducta de que se trata.

Artículo 29º: Solicitud de examen del servicio de salud

El colegio tendrá la atribución de solicitar a los padres y apoderados un examen del servicio de salud pública o privada para detectar el consumo de drogas y / o alcohol.

Artículo 30º: De los derechos de los padres, madres y/o apoderados

- 1) A que su hijo(a) o pupilo reciba una educación integral.
- 2) A Participar activamente del proceso educativo de sus hijos(as) y/o pupilos(as)
- 3) A ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- 4) A ser escuchados por las autoridades y funcionarios del establecimiento.
- 5) A ser oportuna y claramente informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje y de desarrollo personal y social de su hijo en el Colegio, mediante informes de notas y de desarrollo personal, el acceso a plataformas electrónicas y entrevistas pactadas con el profesor jefe u otros profesionales. Este derecho será recibido por el apoderado responsable del alumno, quien normalmente lleva la relación con el Colegio.
- 6) A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten a su hijo.
- 7) A participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por el Colegio, por profesionales responsables del proceso formativo de su hijo, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en el Colegio.
- 8) A ser atendido, en caso de solicitarlo, por profesionales o funcionarios del Colegio según horario establecido y según competencia en el tema a tratar, respetando los conductos regulares.



- 9) A manifestar sus inquietudes y/o consultas a instancias superiores, según conducto regular, para clarificar o recibir orientación cuando la situación lo requiera.
- 10) A ser tratado con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- 11) A ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso.
- 12) A informarse de los documentos que regulan su relación con el Colegio, en particular: el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educacionales, el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 13) A recibir y/o acceder oportunamente a otros documentos o directrices que orienten la vida escolar, tales como: orientaciones sobre temas específicos, convocatorias especiales, informativos, cambios en la programación inicial, períodos de matrícula, entre otros.
- 14) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 15) No ser discriminados arbitrariamente.

Artículo 31º: De los deberes de los padres, madres y/o apoderados

- 1) Considerar que son los primeros educadores de sus hijos por lo cual deben brindar acompañamiento en el proceso de formación del mismo, respetando y velando por sus derechos fundamentales, asistiéndolo en sus necesidades.
- 2) Controlar diariamente el Classroom y/o agenda escolar, a fin de mantenerse informado sobre las actividades escolares del pupilo.
- 3) Responsabilizarse del comportamiento del alumno fuera del Colegio, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un alumno en formación.
- 4) Los padres deben abstenerse de tratar sus problemas con los profesores fuera del tiempo asignado para este efecto.
- 5) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- 6) Responder económico por los daños que ocasione su hijo(a) y/o pupilo en el establecimiento.
- 7) Respetar las normas y medidas emanadas desde las instancias y organismos colegiales, así como los acuerdos establecidos en procesos formativos y disciplinarios en que se encuentre involucrado. En caso que el apoderado no firme los documentos, estos serán enviados por carta certificada al domicilio informado en secretaría, o al correo electrónico que el apoderado señaló al inicio del año escolar, lo cual validará la determinación del establecimiento.



- 8) Aceptar cambios de curso de su pupilo(a) o hijo(a), en caso que el colegio lo estime necesario por razones pedagógicas y/o convivencia en favor del estudiante o el bien común del grupo curso.
- 9) Aceptar que su pupilo(a) o Hijo(a) sea entrevistado por los actores educativos colegiales, sea con fines pedagógicos, de convivencia escolar o administrativos.
- 10) Informar oportunamente al Profesor jefe y/o a la Dirección del Establecimiento la eventual existencia de situaciones familiares de especial complejidad, permanentes o transitorias, que pudieren alterar la normal relación del Colegio con los padres, las madres y apoderados. Por ejemplo: situaciones de salud, procesos de tuición de los hijos, medidas cautelares de protección al menor, conflictos parentales que afecten la relación con el colegio y exijan especial atención a uno o varios aspectos.
- 10) Conocer, informarse y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 11) Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- 12) Abstenerse de realizar comentarios negativos, que vayan en detrimento del colegio o de sus integrantes, mediante cualquier medio de comunicación o red social.
- 13) La asistencia a las reuniones y/o entrevistas a que puedan ser citados por el Profesor jefe o por algún otro profesional del Colegio es obligatoria para los padres y/o apoderados. Si fuerza mayor lo impidiera, presentarán las excusas del caso anticipadamente y por escrito.
- 14) Justificar las inasistencias a clases y encuentros que sean obligatorios para su hijo(a).
- 15) Concurrir a las reuniones de apoderados correspondientes; en caso de no asistir, tendrá que justificar vía correo, siendo responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse de los contenidos y decisiones acordadas. De faltar a dos reuniones consecutivas, será citado por el profesor tutor.
- 16) Mantener una actitud de respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad escolar respetando los conductos regulares, lenguaje y trato adecuado, para el tratamiento de situaciones diversas.
- 17) Mantenerse informado sobre el proceso de formación personal de su hijo(a), en sus dimensiones cognitiva, socio – afectiva y espiritual, mediante diálogo permanente con él o ella, poniendo atención a los informes recibidos o solicitando mayor información.
- 18) Aceptar y poner en práctica las orientaciones recibidas en el proceso de apoyo ante eventuales dificultades académicas, valóricas y/o conductuales de su hijo(a).
- 19) Los apoderados no pueden abordar o dirigirse a ningún estudiante para dar solución a problemas de convivencia escolar u otro. Estos se deben resolver siguiendo el conducto regular, y resguardando los derechos de los niños(a).
- 20) Supervisar y exigir a su hijo que se presente a clases conforme a lo estipulado en este Reglamento de Convivencia Escolar.



- 21) Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono
- 22) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa
- 23) Si el responsable de una falta grave o gravísima fuese un parente, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, según lo que se determine por aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 24) Respetar las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios educacionales firmado en el proceso de matrículas.
- 25) Es obligación de los padres y apoderados mantenerse informados de las orientaciones y decisiones que se tomen a nivel de Sostenedor, Dirección u otro nivel del Colegio. El medio ordinario de información estará dado por las vías complementarias: Circular y/o publicación en la página web del colegio (diario mural, documentos oficiales). Desde el momento que se publica una circular o indicación en los medios anteriores, se entiende que los padres y apoderados están en conocimiento de ella, y no podrán argumentar desconocimiento de la norma indicada.
- 26) El estar atento en el cumplimiento del uso correcto del Uniforme Institucional y la presentación personal de su hijo(a), acorde a las exigencias de las normas establecidas por la institución.
- 27) Custodiar y supervisar que su hijo(a), asista a clases con todos sus útiles escolares. No está permitido que padres y apoderados traigan tareas, trabajos o materiales en horario de clases.
- 28) Asumir responsablemente la puntualidad y asistencia de su hijo(a).
- 29) Hacerse presente con su hijo(a) en Recepción, cuando ingrese después del horario programado, y del mismo modo, cuando lo deba retirar antes de finalizar la jornada, para firmar el registro de ingreso o egreso indicando el motivo.
- 30) Justificar por escrito vía correo electrónico, de forma presencial o presentar certificado médico en caso de inasistencia de su hijo(a).
- 31) Los padres y apoderados deberán preocuparse de que sus hijos(as), estudiantes del Colegio Cordillera, cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y hábitos trabajados por el Colegio y deberán preocuparse de que sus hijos(as) y ellos mismos cumplan las normas establecidas por el Colegio.
- 32) La asistencia a las reuniones de curso, entrevistas y charlas de formación son fundamentales para la formación académica, moral y espiritual de los niños, por lo que es un deber y un derecho la participación activa de los padres y apoderados.
- 33) Los padres y apoderados, sólo podrán ingresar a las dependencias del Colegio cuando sean citados por algún profesional del mismo o cuando soliciten ser entrevistados.



34) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso.

35) Es obligación de los padres y apoderados el señalar al inicio del año escolar un correo electrónico mediante el cual se efectuarán, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales con el apoderado o padres del menor. Además, los padres y/o apoderados del menor, aceptan que por medio de dicho correo puedan efectuarse las notificaciones de las medidas formativas o sancionatorias que se apliquen al estudiante y/o a los padres o apoderados, cuando incurran en infracción al reglamento de convivencia escolar.

Artículo 32º: De los derechos de los docentes y funcionarios del colegio

- 1) A recibir un trato justo, respetuoso e inclusivo.
- 2) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 3) Reconocimiento profesional (estabilidad laboral, perfeccionamiento, sueldo digno).
- 4) A desempeñar la labor profesional en un ambiente físico y psicológico apropiado con tiempos adecuados de descanso.
- 5) Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- 6) A la libertad de expresión y de conciencia.
- 7) A ser evaluados, acompañados y supervisados profesionalmente, y a ser informados oportunamente de las situaciones que los afecten.
- 8) A participar en las actividades escolares atingentes a su función, dar su opinión y ser escuchados.
- 9) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- 10) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 11) No ser discriminados arbitrariamente.
- 12) Acceder oportunamente a la información institucional.
- 13) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

Artículo 33º: Deberes de los docentes y funcionarios del colegio

- 1) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Conocer, aceptar y aplicar la Política de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto educativo.
- 3) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Interno de Convivencia y sus respectivos protocolos.
- 4) Conocer, aceptar y aplicar el Modelo Pedagógico y de Orientación del Colegio Cordillera.



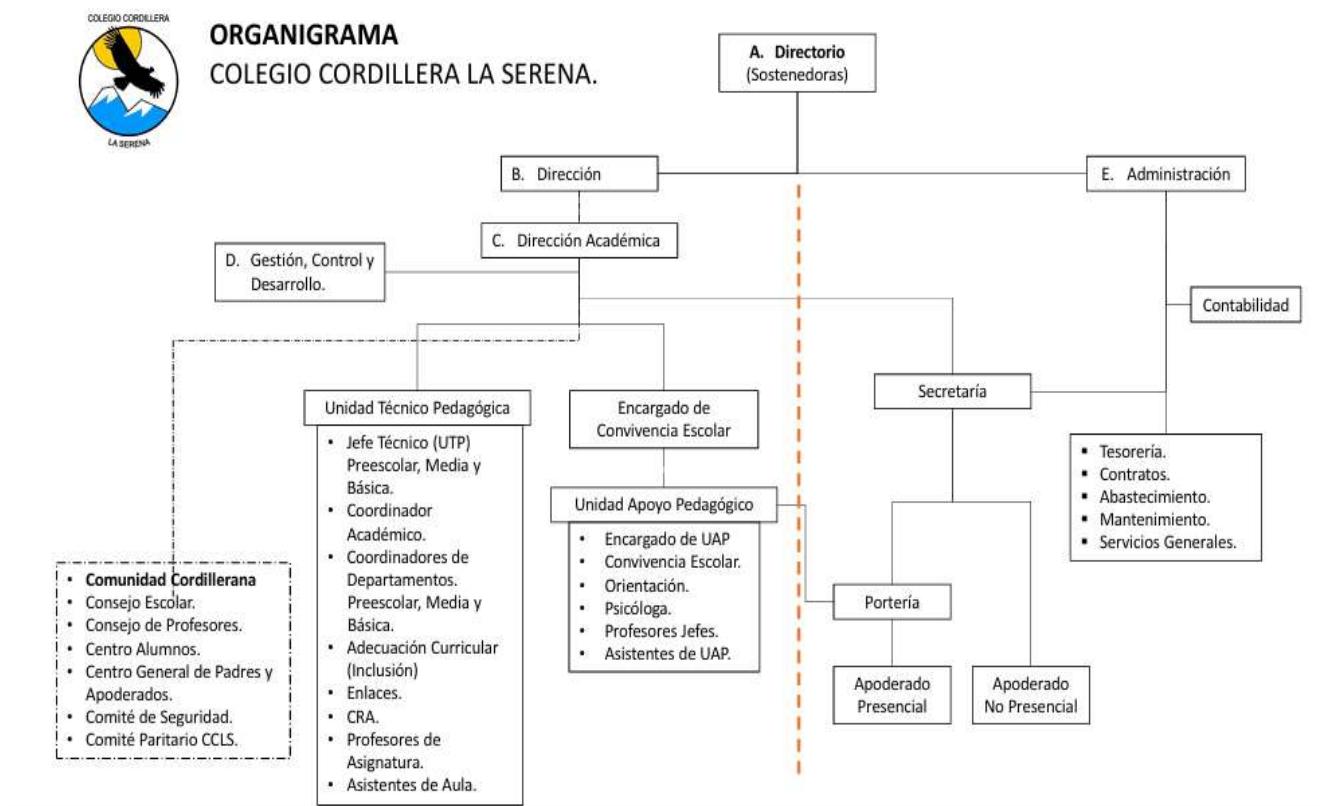
- 5) Generar confianza, potenciando la cercanía y seguridad de los alumnos.
- 6) Ser consecuentes entre el decir y el actuar.
- 7) Cumplir en forma puntual y continua con las obligaciones del cargo.
- 8) Respetar y promover los lineamientos institucionales, haciendo propio el proyecto educativo.
- 9) Planificar el trabajo docente en los tiempos dispuestos para ello.
- 10) Trabajar en equipo, compartiendo los conocimientos y estrategias de trabajo, reconociendo sus aportes y buenas prácticas y solicitando ayuda cuando lo necesite.
- 11) Aceptar y ejecutar las labores que el equipo al cual pertenece, le asigna.
- 12) Promover y cuidar el buen clima de trabajo.
- 13) Hacer uso adecuado de los medios y bienes disponibles.
- 14) Cumplir con los tiempos que se asignan para las distintas actividades.
- 15) Aceptar las críticas constructivas.
- 16) Educar a los alumnos fomentando una opinión autónoma y crítica frente a los acontecimientos.
- 17) Ser asertivos y empáticos al momento de plantear argumentos e ideas.
- 18) Acoger y aplicar las propuestas del superior en el acompañamiento.
- 19) Respetar acuerdos institucionales y colegiales.
- 20) No utilizar el teléfono celular durante el desarrollo de la clase.



TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 34º: Estructura del Colegio Cordillera La Serena

a.- La estructura del Colegio Cordillera La Serena, consta del siguiente organigrama:



b.- **Consejo Escolar:** Sin perjuicio de lo anterior, existirá el Consejo Escolar que ayudará a la Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- 1.- Sostenedor;
 - 2.- Dirección;
 - 3.- Encargado de Convivencia Escolar.
 - 4.- Profesores;
 - 5.- Estudiantes;
 - 6.- Padres y Apoderados; y
 - 7.- Asistentes de la Educación.
- 8.- Otros, personas que se estime conveniente, como integrantes del Equipo de Gestión u otros.



c.- **El Consejo Escolar** tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 2.- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- 3.- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- 4.- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- 5.- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

d.- **Encargado de convivencia escolar:** Existirá un encargado de convivencia escolar, que trabajará en la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P), quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Reglamento de Convivencia del Colegio Cordillera, investigar en los casos correspondientes, informar a la dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 35º: Régimen escolar

- a.- El Colegio Cordillera de La Serena está adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), desde 3º Básico a 4M.
- b.- Prekinder y Kinder tienen extensión horaria.
- b.- 1º Básico y 2º Básico tiene JEC con recursos del sostenedor.
- c.- El inicio de la jornada escolar es de 08:00 hrs, para todos los niveles.
- d.- El término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza.
- e.- Los/ las estudiantes deben respetar su horario de clases y no pueden hacer abandono del establecimiento sin previa autorización o retiro de los padres y/o apoderados.
- f.- Las actividades se inicián a las 8:00 hrs. en la sala de clases. Los/ las estudiantes son avisados con un timbre a las 7:55 hrs. para ingresar a sus salas.
- g.- Los/las estudiantes deberán llegar al colegio con el tiempo suficiente para estar a las 8:00 hrs. en sus salas. Los estudiantes que lleguen al colegio después de las 8:00 serán registrados por los encargados como atrasados.
- h.- Los/las estudiantes que ingresen atrasados en la jornada de la tarde, serán registrados como atrasos y se citará al apoderado si esta situación es recurrente para informar que su pupilo(a) no podrá salir del establecimiento y deberá almorzar en el colegio.



- i.- En todos los cursos al tercer atraso, el apoderado será informado por el encargado de convivencia de la situación existente. Al quinto atraso, el apoderado será citado a entrevista para analizar la situación. Además, en el segundo ciclo, a partir del sexto atraso el o la estudiante será citado a trabajo colaborativo situación que será informada a los apoderados por medio de correo o a través de entrevista.
- j.- La reiteración de los atrasos será motivo de sanciones tales: citación apoderados, carta de compromiso y asistencia a trabajos colaborativos.

Artículo 36º: Asistencia a clases

- a.- La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar. Excepto para el nivel de Educación Parvularia.
- b.- Toda ausencia debe ser justificada por el apoderado, vía correo o presencial, el mismo día que se reincorpora al colegio, indicando explícitamente el motivo de su ausencia.
- c.- La no justificación de una ausencia es una falta grave, la cual será registrada en la hoja de vida del estudiante, de reiterarse esta situación se citará al apoderado. Cabe destacar que la justificación de inasistencia quedará registrada, pero será contabilizada como inasistencia.
- d.- En caso de ausencia a pruebas o a cualquier tipo de evaluación, el justificativo solo será un certificado médico, acompañado de una justificación vía correo, indicando cuáles son las evaluaciones a las que el estudiante faltó.
- e.- Ante la ausencia injustificada a trabajo escolar o colaborativo, el estudiante deberá presentarse al día siguiente con su apoderado.
- f.- La llegada y salida del establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después de las 08:00 hrs.
- g.- Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeren al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora, una vez que el estudiante ya ha ingresado al establecimiento. Los/las estudiantes para ingresar a la sala deben solicitar un pase en la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.).
- h.- Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los estudiantes y, en consecuencia, recibirán sanción.
- i.- Todos los/las estudiantes deben permanecer en el interior del colegio durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por U.A.P. después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de registro de salidas.



En caso de que quien retire al estudiante sea una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente.

j.- Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el Colegio, no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.

k.- Todas las inasistencias deberán ser justificadas vía correo o personalmente por el apoderado en U.A.P., a más tardar el día en que el estudiante se reintegre a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado.

l.- Todos los/las estudiantes que ingresen al Colegio después de las 8:00 am. deben solicitar el pase correspondiente y presentarlo al profesor(a) en la hora de clases para que sea registrado en el libro de clases.

Artículo 37º: Actividades extraprogramáticas

a.- Toda actividad extraprogramática se realizará en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como academias se realizarán después de la jornada escolar. (Según horario de cursos).

b.- La inscripción en las distintas actividades extraprogramáticas es voluntaria y una vez inscritos, su asistencia es obligatoria. Los retiros de estas actividades de deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado a la Dirección.

Artículo 38º: Salidas del colegio y de la sala de clases

a.- No está permitido a los/las estudiantes salir del Colegio durante el período de clases. En casos excepcionales serán autorizados por los encargados de convivencia, previa comunicación escrita por parte del apoderado.

b.-Las salidas de la sala en horas de clases solamente podrán ser solicitadas por Dirección, encargado de convivencia, psicólogo, orientador o profesor jefe. Al reingresar a clases el estudiante debe hacerlo con el pase que indica con quién estuvo y a la hora que se retiró. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada una evaluación.

c.-Constituye una falta grave no presentarse a clases o actividades programáticas estando en el colegio o retirarse sin la autorización respectiva. Estas faltas, en los estudiantes de Enseñanza Media (7º a 4M), serán motivo de registro escrito en el libro de clases y citación del apoderado.

d.-También se considera falta grave el no ingresar al colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, lo que será motivo de registro escrito en el libro de clases y citación del apoderado.



e.- En caso de problemas de salud del/la estudiante, se notificará inmediatamente al apoderado para su retiro de clases.

f.- El o la estudiante no puede ser retirado cuando está en una evaluación, de ser así la calificación comprenderá los ítems respondidos hasta el momento del retiro.

g.- No estarán permitidos los retiros durante las horas de clases, solo podrán hacerlo en las horas de recreo y/o almuerzos, con razones debidamente justificadas y comprobadas, ya que perjudican al estudiante en la parte académica y porcentaje de asistencia.

Artículo 39º: Almuerzo

a.- Todos los estudiantes deben almorzar en el establecimiento en el horario indicado para ello.

b.- Sólo quedan exentos de ello aquellos(as) estudiantes que presenten en U.A.P. la solicitud de almorzar en su casa, ya que viven cerca del establecimiento. Esta solicitud la deben hacer los Padres y Apoderados debidamente firmada.

Si los y las estudiantes incurren en atrasos o inasistencia reiterados deberán almorzar en el colegio. El retiro a la hora del almuerzo lo debe realizar el padre y/o apoderado.

c.- Todos los y las estudiantes que almuercen en el establecimiento están obligados a llevar diariamente un almuerzo e implementos de aseo (cepillo dental y pasta de dientes).

d.- Todos los y las estudiantes deben consumir completamente sus alimentos en la hora de almuerzo, pero si no lo hacen se procederá a informar al apoderado de dicha situación. El colegio “no obliga” a sus estudiantes a comer.

e.- Los y las estudiantes deben presentar un comportamiento adecuado en la hora de almuerzo, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario.

Artículo 40º: Accidentes escolares

a.- En caso de ocurrir un accidente a uno/a estudiante durante sus horas de permanencia en el Colegio será tratado en la sala de enfermería donde se evaluará la gravedad y se comunicará el hecho al apoderado poniendo a su disposición el Seguro de Accidente Escolar ofrecido por el Estado.

b.- Si la gravedad del accidente lo amerita, se llamará una ambulancia para su trasladado a un centro asistencial.

Artículo 41º: Retiro en caso de emergencia, sismo o evacuación del establecimiento

En caso de emergencia o gran sismo en que desde el colegio se solicitará la evacuación masiva o en los casos en que los apoderados, producto de una situación de emergencia,



desean retirar a su pupilo, antes de término de la jornada escolar, lo harán de acuerdo al "Plan Integral de Seguridad Escolar", (PISE).

Sin perjuicio de lo anterior, deberá seguirse el siguiente plan de evacuación al escuchar la alarma de evacuación (general):

- 1) Todos los integrantes del establecimiento dejarán sus tareas diarias y se preparan para esperar la orden de evacuación.
- 2) Conservar y promover la calma en todo momento.
- 3) Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer las órdenes del monitor de seguridad o coordinador de área o piso.
- 4) Dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se indique.
- 5) No correr, gritar o empujar.
- 6) En caso que exista presencia de humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- 7) Evite llevar objetos en las manos.
- 8) Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
- 9) Toda evacuación hacia el exterior deberá ser indicada a partir de la orden del coordinador general o director(a) del establecimiento.

Al escuchar la alarma de evacuación dentro de la sala de clases se debe cumplir con las siguientes medidas:

- 1) Al darse la señal de alarma, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanas u objetos que pudieran desprenderse.
- 2) Todos los ocupantes del establecimiento deben dejar de inmediato las labores que estén realizando.
- 3) Ordene al estudiante que se encuentre más cercano a la puerta que la abra completamente.
- 4) El docente debe impedir la salida descontrolada de sus estudiantes.
- 5) La evacuación debe ser ejecutada en silencio, ordenadamente, a paso rápido, pero sin correr, no hablar por celular o comer mientras evaca y nunca volver por pertenencias a la sala de clases.
- 6) El profesor debe ser el último en abandonar la sala.
- 7) Acompáñe al curso a la zona de seguridad, de presentarse accidentados tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.
- 8) Una vez ubicados en la zona de seguridad los profesores y ayudantes deben verificar que estén todos sus estudiantes tomando la asistencia de su curso a cargo.

9) Procure que los estudiantes mantengan silencio, estén en orden y calma.

Artículo 42º: Suspensión de actividades

Las suspensiones de actividades serán calendarizadas e informadas previamente a las familias a través de los mecanismos oficiales. Las suspensiones podrán deberse a: Suspensión planificada de actividades para fortalecer el trabajo educativo (planificación, capacitación u otras); Suspensión de actividades asociadas a situaciones de contingencia como cortes de servicios básicos, fumigación o cualquier otra situación que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de niños(a) y trabajadoras(es).

Artículo 43º: Presentación personal

1. USO DEL UNIFORME

a.- El Colegio Cordillera La Serena opta por un uniforme que busca favorecer el orden y la presentación personal de los/las estudiantes, así como la identificación con el colegio, teniendo un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual se pertenece. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sobriedad y sencillez en el vestir. El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre del estudiante para evitar pérdida.

b.- Los/las estudiantes del Colegio Cordillera deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Deben presentarse correctamente peinados (pelo tomado) y ordenados, sin cortes ni peinados extravagantes, sin maquillaje, uñas cortas, sin esmaltes llamativos. En el caso de los varones presentarse correctamente afeitados.

c.- Los y las estudiantes de todos los niveles de enseñanza deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, en todas las actividades académicas que les corresponda.

d.- Los y las estudiantes podrán asistir con buzo oficial del colegio todos los días, ya que éste constituye el uniforme del colegio. Y para la realización de las clases de educación física, talleres deportivos y psicomotricidad, usarán las damas: calzas azul rey y polera del colegio y varones: short azul rey y polera del colegio.

e.- Los y las estudiantes deben traer sus útiles de aseo y polera de cambio, para ducharse y/o asearse según corresponda.

f.- Los accesorios para el cabello podrán ser de color, sin elementos que llamen la atención.

g.- Todas las prendas de vestir deberán estar con los datos personales del estudiante(a) a fin de identificarlas en caso de pérdida o extravío.

h.- Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.



i.- No está permitido portar objetos de valor (joyas, juguetes, u otros) durante la jornada de clases. A excepción que sea solicitado para una actividad pedagógica.

j.- Ante una presentación inadecuada, la/el estudiante será enviado donde el encargado de convivencia, quien registrará, revisará y resolverá la situación, solicitando el compromiso del/ la estudiante, avisando al apoderado y firmando carta de compromiso, de reiterarse esta situación se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

2. Cambio de vestimenta

En el nivel al que corresponden a los cursos PreKinder y Kinder, se establece el criterio de trabajar con niños y niñas con control de esfínter con el fin de promover la autonomía en el aprendizaje de una buena higiene y aseo personal.

No obstante, el Colegio Cordillera de La Serena solicita en cada sala del nivel Pre Kinder y Kinder, una muda completa de ropa para caso de emergencia. Si el niño o niña requiere cambio de vestimenta, los adultos serán los responsables de facilitar el proceso según las características y autonomía adquirida por el niño o niña, siendo respetuosos y cuidadosos con su integridad, adelantándole lo que harán para su cuidado. El rol del adulto es guiar el procedimiento para que el niño/a pueda de manera autónoma, realizar su propio aseo. Posteriormente, se comunicará al apoderado lo sucedido.

Artículo 44º: Hoja de vida de los estudiantes

a.- En el libro de clases existirá una sección de hoja de vida, por Estudiante. En ella se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento, desarrollo y avance pedagógico en el año lectivo.

b.- El Colegio estará facultado para anexar hojas de entrevista o relatos de Estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa, que permitan detallar los hechos que se registren en la hoja de vida.

Artículo 45º: Mecanismos de comunicación

El Colegio Cordillera de La Serena establece comunicación con los padres, madres, apoderados y miembros de la comunidad educativa utilizando los siguientes medios:

a.- Entrevista presencial.

b.- Correo electrónico (Institucional o el indicado al inicio del año escolar por el apoderado o padre o madre del menor).

c.- Llamado telefónico.

d.- Circulares a las familias. (Digitales y/o en papel)

e.- Página web institucional.



TTÍTULO SÉPTIMO: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 46°: Ley SAE

El colegio Cordillera de La Serena se adscribe a la Ley 20.845, del sistema de Admisión escolar SAE.

Artículo 47°: Mecanismo de postulación

El nuevo Sistema de admisión escolar constituye un mecanismo de postulación de las familias a los colegios de acuerdo a sus preferencias.

Artículo 48°: Cupos disponibles

El ingreso de nuevos alumnos al colegio estará condicionado sobre cupos disponibles del establecimiento y de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Artículo 49°: Etapas del proceso

El proceso de admisión SAE consta de 4 etapas: Etapa de Postulación, Etapa de Admisión, Resultados - Etapa Complementaria y Matrícula.

Artículo 50°: Calendarización

El proceso del Sistema Admisión Escolar se inicia anualmente de acuerdo a la calendarización establecida por el MINEDUC.

TÍTULO OCTAVO: ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

Artículo 51°: Plan integral de seguridad escolar

El establecimiento educacional cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), elaborado con una metodología de trabajo que involucra a toda la comunidad educativa y que considera los riesgos de accidentes, tanto para los/las estudiantes como para las trabajadoras y trabajadores, y emergencias propias del establecimiento y su entorno.

En el PISE está establecida la conformación de un Comité de Seguridad que funcionará a través del comité de emergencia del Colegio.

Su objetivo es organizar la planificación y respuesta para evitar accidentes y mejorar la preparación para enfrentar emergencias. El PISE debe ser de conocimiento público y difundirse a toda la comunidad educativa a través de cualquier medio.

El detalle sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar del Jardín Infantil, se encuentra contenido en el PISE colegial. (Anexo 1)



Artículo 52°: Resguardo de la salud en el establecimiento.

- a.- Sobre el Plan nacional de vacunación y campañas especiales del MINSAL, el apoderado(a) es informado oportunamente, a través de correo electrónico, acerca de la fecha en que su pupilo(a) será vacunado en el establecimiento, de acuerdo a la información entregada por el Centro de Salud Familiar correspondiente (CESFAM).
- b.- Previo a la vacunación, los apoderados firman la toma de conocimiento para que su pupilo sea vacunado por el personal del CESFAM, en el día y horario asignado.
- c.- En caso de que el/la estudiante presente situaciones de salud incompatibles con la vacuna, el apoderado deberá presentar un certificado médico original de respaldo. Sólo con este documento, será eximido.
- d.- Si el/la estudiante estuviese ausente el día de la vacunación, el apoderado(a) será el responsable de llevarlo al centro de salud familiar o vacunatorio particular para cumplir con su obligación.
- e.- Los apoderados que realicen la vacunación de su pupilo(a) en una entidad de salud particular (previa a la fecha en que esta se realizará en el establecimiento), deben presentar vía correo electrónico y/o en secretaría el certificado de vacunación correspondiente.

Artículo 53°: Administración de medicamentos dentro del establecimiento.

- a.- Se entiende por “medicamento”: “cualquier sustancia natural, biológica, sintética o las mezclas de ellas, originada mediante síntesis o procesos químicos, biológicos o biotecnológicos, que se destine a las personas con fines de prevención, diagnóstico, atenuación, tratamiento o curación de las enfermedades o sus síntomas.” (Ley de Fármacos-Chile).
- b.- Si un/una estudiante debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al establecimiento educacional, se debe coordinar con la familia que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.
- c.- Para administrar un medicamento en el colegio, el apoderado(a) deberá enviar vía correo a secretaría la receta médica emitida por un profesional de la salud, debiendo ésta contener: datos del menor, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Sólo con este certificado a la vista, el medicamento podrá ser administrado por U.A.P., dentro del establecimiento.
- d.- Será responsabilidad del apoderado enviar el medicamento marcado con el nombre completo del menor, así como enviar y retirar los medicamentos al inicio y término de la jornada. Los medicamentos se dispondrán fuera del alcance de los estudiantes.
- e.- No se administrarán tratamientos de supositorios o similares.



Artículo 54°: Enfermedad.

- a.- Cuando un/a estudiante evidencia malestar físico o enfermedad será evaluado en primera instancia, por la U.A.P., quién dejará registro en bitácora y luego se dará aviso al apoderado.
- b.- En caso de fiebre, decaimiento, vómitos, deposición líquida, dolor abdominal o en otro lugar de su cuerpo que no cese, U.A.P. llamará al apoderado(a), para que concurra y retire al/la estudiante del colegio, como medida de protección y resguardo hacia el menor.
- c.- Ante la preexistencia de enfermedades crónicas con tratamiento medicamentoso permanente, se mantendrá informada del protocolo de atención y administración del medicamento a U.A.P., equipo docente y asistentes de la educación, acerca de las medidas a tomar, para la atención oportuna del/la estudiante.
- d.- En el caso anterior, será responsabilidad de los padres, el mantener las dosis de medicamento vigentes en U.A.P.

TÍTULO NOVENO: PROCESO INCLUSIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 55°: Política de convivencia escolar.

- a.- Al incorporar un enfoque Inclusivo, la Política de Convivencia Escolar “supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno(a) tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar ‘normalizado’.

Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

Artículo 56°: Inclusión de estudiantes migrantes

- a.- La Superintendencia de Educación señala, en lo relativo a la matrícula de los estudiantes migrantes, que “las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria”.
- b.- Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de textos, pase y seguro escolar.
- c.- Conforme al protocolo de acogida de alumnos migrantes, estos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. La escuela debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.



d.-Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Centro de Padres, Consejo Escolar, entre otros.

e.- Si es necesario, el establecimiento educacional implementará medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.

f.- Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUN, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

Artículo 57º: Diversidad sexual

a.- El colegio garantiza el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional como lo señala la circular 812 de la Superintendencia de Educación.

b.- Para los efectos de este acápite, se entiende por:

1.- GÉNERO a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.- TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del Nacimiento.

c.- Se resguardan los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en el establecimiento escolar. Este establecimiento escolar se acoge a las acciones contenidas en la circular 812 de la Superintendencia de educación en lo referido a dichos casos, por ello se propiciará:

1.- El principio de integración e inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120.

2.- Se respetará el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

3.- Se respetará el derecho del niño, niña o estudiante mayor de 14 años de solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.



Artículo 58°: Medidas de apoyo que deberá adoptar el establecimiento en caso de estudiantes trans

a.- Será obligación del establecimiento escolar y su sostenedor, el adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente utilicen el nombre social con el que se identifique ese alumno.

b.- Se reconoce el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

c.- Para proteger la dignidad, el bienestar y los derechos de los estudiantes, los sostenedores, directivos de establecimientos y las comunidades educativas deberán realizar acciones como:

1.- Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y estudiantes.

2.- Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todos.

3.- Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica.

4.- Prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

d.- Algunas medidas de apoyo que se deberán realizar en el colegio son:

1.- Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a sus familias: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor/a jefe -o quien cumpla laborales similares- el niño/a o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2.- Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los/as niños/as y estudiantes trans

3.- Uso del nombre social del/la niño/a o estudiante en todos los espacios educativos.

4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su



integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

5.- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

e.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Artículo 59º: Políticas de protección a la maternidad y paternidad

a.- El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres facilitando la adecuación del currículo para que los estudiantes puedan cumplir con sus deberes escolares considerando sus responsabilidades parentales, de acuerdo con lo prescrito en la Ley N°19.688, circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, la Resolución exenta N°0193/08 de 2018, de la Superintendencia de Educación.

b.- No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el/la directora/a del establecimiento educacional resolverá la promoción en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°67 año 2018 y 83, de 2001, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

c.- Los establecimientos deberán adoptar como medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas, madres y padres las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

1.- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.



2.- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

3.- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

4.- Instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

5.- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

6.- Señalar que las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

d.- Los establecimientos deberán adoptar como medidas administrativas en favor de las alumnas embarazadas, madres y padres aquellas acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos, tales como:

1.- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

2.- Consagrar el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice.

3.- Instruir que las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

4.- Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas con su respectiva documentación.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°67, de 2018 y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación.

5.- Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.



6.- Se reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera.

7.- Expresar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

8.-Se reconoce el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al/la directora/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

9.- A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

Artículo 60º: Programa de apoyo escolar

El Colegio Cordillera de La Serena, no tiene Programa de Integración Escolar P.I.E. Sin embargo, contamos con un apoyo, que está destinado a la inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales, al sistema escolar común. Entrega apoyo pedagógico y diferencial a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanente. Su objetivo es entregar apoyo a los estudiantes que presenten certificados por especialistas, para mejorar su participación, el logro de los objetivos de aprendizaje y con ello, su trayectoria educativa.

Artículo 61º: Discriminación en el ámbito escolar

a.- La discriminación en el ámbito escolar constituye todas aquellas prácticas que, por acción u omisión, impiden el fin último de la educación, es decir, el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad. Esta se expresa en dos dimensiones: vertical, del establecimiento al estudiante; y horizontal, entre las y los estudiantes.

Entre las distintas formas de discriminación se pueden destacar, por ejemplo, la discriminación estética, de género, por orientación sexual y racismo, entre otras.

b.- El sistema educacional debe propiciar que los colegios, sean un lugar de encuentro entre niños/as de distintas condiciones socioeconómicas, cognitivas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión, que reconozca las diferencias como elementos valiosos de las distintas identidades y culturas de los integrantes de la comunidad educativa.

c.- Se encuentra prohibido realizar actos de discriminación en el contexto educativo y respecto de quienes integran las comunidades educativas, por algunos de los siguientes



motivos: Pueblos Originarios; Sexo; Orientación sexual, identidad y expresión de género; Estado civil y situación familiar; Idioma; Religión; Opinión política de otra índole; Nacimiento o filiación; Discapacidad; Edad; Nacionalidad y estatus migratorio; Estado de salud; Lugar de residencia; Situación económica y social; Embarazo, maternidad o paternidad; Necesidades educativas especiales (NEE); y Estética o apariencia personal.

d.- Al interior del establecimiento debe existir un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre todos y todas, además de una buena relación con el medio en general.

Artículo 62º: Manejo en situaciones que transgredan la convivencia escolar

a.- Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. U.A.P investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento las conductas consideradas como maltrato escolar y aquellas que transgredan el presente reglamento, los hechos ocurridos serán debidamente ponderados por la U.A.P y se procederá siempre conforme a las normas de un justo proceso.

b.- Los/as estudiantes deben aprender a tolerar la frustración de manera adecuada. En este marco se reproueba las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica con la intención o con resultado de hacer daño, discriminar y/o excluir a otros. Esto será objeto de sanciones e intervención por parte del colegio, aun cuando ocurra fuera del aula (recreos, comedores, actividades extraprogramáticas u otros), fuera del colegio o en espacios virtuales (chat, web). Los hechos de esta naturaleza serán manejados con el fin de fomentar la toma de conciencia y el cambio de actitud; la reparación del daño y el compañerismo entre los involucrados.

c.- Si él o la estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) transitorias o permanentes, es afectado por un evento que altere el deseable desarrollo de la convivencia entre miembros de la comunidad, él o la estudiante será derivado inmediatamente al docente a cargo del nivel, si la profesional no se encuentra disponible se acude a cualquier integrante que esté disponible del Equipo de Apoyo para la contención y aporte en el análisis de la situación y eventuales medidas que deban tomarse.

En estos casos, deben considerarse las orientaciones ministeriales, según nivel escolar y situación de la necesidad en sí, acogiendo el principio establecido de Educación Inclusiva.

Será de especial relevancia, proteger los derechos de estudiantes que presenten N.E.E frente a transgresión de su intimidad, trato o manejo, por parte de cualquier integrante de la comunidad. Para esto, cualquier integrante del Equipo de Apoyo debe informar y asesorar al respecto.

d.- Para efectos de prevenir la violencia en sus distintas formas o conductas que alteren la Convivencia Escolar, pueden llevarse a cabo las siguientes medidas:

- 1.- Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional.



- 2.- Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.
- 3.- Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia.
- 4.- Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia.
- 5.- Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que se promueve en esta PNCE (Plan Nacional de Convivencia Escolar) y en el Proyecto Educativo del Colegio Cordillera de La Serena.
- 6.- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.
- 7.- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar al alumnado a fin de pesquisar situaciones anómalas que pudieran afectar la convivencia escolar.
- 8.- Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.
- 9.- Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

TÍTULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO Y A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 63º: Definición y criterios de consideración

a.- La buena convivencia está definida como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interacción positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Además, el buen trato engloba las experiencias específicas que se abordan en el establecimiento para contribuir a la educación de una adecuada convivencia, orientando a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

Se transgreden las normas de sana convivencia, cuando se incurre en las conductas que alteran la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

b.- Queda prohibida cualquier acción u omisión que atente contra la buena convivencia escolar. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa incurra en ello será investigada conforme al presente reglamento.

c.-Bajo ningún supuesto podrá presumirse la responsabilidad de una infracción ni tampoco obligar a declararse responsable de la misma.



TITULO DÉCIMO PRIMERO: FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 64°: Faltas

Es importante favorecer como parte del desarrollo de los niños y las niñas de Pre-kinder y kinder, el respeto al otro, estableciendo límites en el comportamiento para con sus pares y acciones reparadoras que permitan una mejor convivencia.

En cuanto a los demás miembros de la comunidad educativa (alumnos/as de otros niveles, profesores, administrativos, apoderados/as), será aplicable el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Colegio Cordillera.

Artículo 65°: De los tipos de faltas

Para el nivel inicial, las faltas cometidas serán evaluadas en dos niveles: Leves y Graves.

Son faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otro/a (ej. gritar en la sala, o tirar objetos de uso común, salir de la sala sin autorización).

Son faltas graves, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro/a miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (ej. golpear, morder, romper un bien de otro o de uso común, llevarse objetos a la casa sin permiso u otro).

Artículo 66°: Medidas

Con respecto a los niños y niñas del Nivel Inicial, se contemplan solo medidas de carácter formativo que favorezcan la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en los demás y su entorno. Éstas pueden ser preventivas y reparatorias (por ej. pedir disculpas, devolver o recoger un objeto, ordenar, limpiar). La determinación de las medidas considerará el tipo de falta y promoverá la solución pacífica de conflictos.

Artículo 67°: Principios de un justo y racional procedimiento

Conforme a la normativa general de educación, así como la asociada a educación inicial, todo procedimiento de determinación de faltas y medidas debe respetar algunos principios fundamentales, tales como la presunción de inocencia, la aplicación de un debido proceso (racional y justo), el deber de protección y resguardo de todos/as los niño/a en todo momento, la transparencia, la gradualidad y la proporcionalidad en la determinación de las medidas correspondientes, entre otros. Ante hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar se seguirá el procedimiento general descrito en el artículo siguiente o los procedimientos específicos regulados en los respectivos protocolos, según corresponda.

Sobre hechos de los cuales sean responsables los padres o apoderados (ej. atrasos, no envío de material solicitado u otras de esa naturaleza se entiende que son éstos a quienes debe comunicarse el incumplimiento a través de los canales formales de comunicación. La educadora del curso podrá citarlos en caso de reiteraciones en el tiempo, a fin de reforzar la importancia de estas responsabilidades y llegar a acuerdos futuros.



Artículo 68º: Procedimiento para la gestión de conflictos en el nivel de Educación Parvularia

De acuerdo con la etapa del desarrollo de los niños y niñas del nivel inicial, trabajamos la importancia de generar espacios de diálogo formativo e invitarlos a diseñar colaborativamente ideas de posibles soluciones. El adulto responsable de presenciar o conocer una situación debe recoger e indagar sobre lo ocurrido con el fin de obtener la mayor información posible que le permita identificar responsabilidades y poder generar una instancia reparadora a aquellos que han sido afectados/as.

1. El adulto responsable (Educadores en sala, Asistente de Ciclo, Encargado de Convivencia u otro) que presencie (o tome conocimiento) de una situación de conflicto, deberá escuchar activamente las versiones de los involucrados/as, mantener siempre una actitud neutra, comprensiva y contenedora.
2. Invitar a reflexionar a los niños y niñas, respecto a la identificación de sus emociones y maneras de expresarlas adecuadamente, con el fin de prevenir futuras situaciones conflictivas.
3. Buscar en conjunto, maneras de reparar los daños causados y posibles soluciones, orientándolos a que éstas sean coherentes con el conflicto y teniendo como principio el conservar la armonía en la relación entre los niños y niñas.
4. Pedir colaboración desde la familia para reforzar la intervención realizada en el Colegio, así como apoyo en la elaboración de algún elemento reparador, acordado previamente con los niños.
5. Si las acciones del niño o niña ocurren de manera descontrolada, reiterada en el tiempo, son de difícil manejo frente a los demás niños/as, los apoderados serán citados a reunión con la Educadora y otro especialista del equipo de ciclo según corresponda (psicólogo, orientador, encargado convivencia), para indagar si existe alguna necesidad particular del niño/a o si existe alguna situación compleja que requiera de un apoyo adicional (kinesiología, fonoaudiología, psicología u otra).

Artículo 69º: Sobre la calificación de las infracciones

1. Faltas a la buena convivencia en Educación Parvularia

Es importante favorecer como parte del desarrollo de los niños y las niñas de Pre-kinder y kinder, el respeto al otro, estableciendo límites en el comportamiento para con sus pares y acciones reparadoras que permitan una mejor convivencia.

En cuanto a los demás miembros de la comunidad educativa (alumnos/as de otros niveles, profesores, administrativos, apoderados/as), será aplicable el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Colegio Cordillera.



1.1 De los tipos de faltas

Para el nivel inicial, las faltas cometidas serán evaluadas en dos niveles: Leves y Graves.

Son faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otro/a (ej. gritar en la sala, o tirar objetos de uso común, salir de la sala sin autorización).

Son faltas graves, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro/a miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (ej. golpear, morder, romper un bien de otro o de uso común, llevarse objetos a la casa sin permiso u otro).

1.2 Medidas

Con respecto a los niños y niñas del Nivel Inicial, se contemplan solo medidas de carácter formativo que favorezcan la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en los demás y su entorno. Éstas pueden ser preventivas y reparatorias (por ej. pedir disculpas, devolver o recoger un objeto, ordenar, limpiar). La determinación de las medidas considerará el tipo de falta y promoverá la solución pacífica de conflictos.

1.3 Principios de un justo y racional procedimiento

Conforme a la normativa general de educación, así como la asociada a educación inicial, todo procedimiento de determinación de faltas y medidas debe respetar algunos principios fundamentales, tales como la presunción de inocencia, la aplicación de un debido proceso (racional y justo), el deber de protección y resguardo de todos/as los niño/a en todo momento, la transparencia, la gradualidad y la proporcionalidad en la determinación de las medidas correspondientes, entre otros. Ante hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar se seguirá el procedimiento general descrito en el artículo siguiente o los procedimientos específicos regulados en los respectivos protocolos, según corresponda².

Sobre hechos de los cuales sean responsables los padres o apoderados (ej. atrasos, no envío de material solicitado u otras de esa naturaleza se entiende que son éstos a quienes debe comunicarse el incumplimiento a través de los canales formales de comunicación. La educadora del curso podrá citarlos en caso de reiteraciones en el tiempo, a fin de reforzar la importancia de estas responsabilidades y llegar a acuerdos futuros.

1.4 Procedimiento para la gestión de conflictos en el nivel de Educación Parvularia

De acuerdo con la etapa del desarrollo de los niños y niñas del nivel inicial, trabajamos la importancia de generar espacios de diálogo formativo e invitarlos a diseñar colaborativamente ideas de posibles soluciones. El adulto responsable de presenciar o conocer una situación debe recoger e indagar sobre lo ocurrido con el fin de obtener la mayor información posible que le permita identificar responsabilidades y poder generar una instancia reparadora a aquellos que han sido afectados/as.



1. El adulto responsable (Educadores en sala, Asistente de Ciclo, Encargado de Convivencia u otro) que presencie (o tome conocimiento) de una situación de conflicto, deberá escuchar activamente las versiones de los involucrados/as, mantener siempre una actitud neutra, comprensiva y contenedora.
2. Invitar a reflexionar a los niños y niñas, respecto a la identificación de sus emociones y maneras de expresarlas adecuadamente, con el fin de prevenir futuras situaciones conflictivas.
3. Buscar en conjunto, maneras de reparar los daños causados y posibles soluciones, orientándolos a que éstas sean coherentes con el conflicto y teniendo como principio el conservar la armonía en la relación entre los niños y niñas.
4. Pedir colaboración desde la familia para reforzar la intervención realizada en el Colegio, así como apoyo en la elaboración de algún elemento reparador, acordado previamente con los niños.
5. Si las acciones del niño o niña ocurren de manera descontrolada, reiterada en el tiempo, son de difícil manejo frente a los demás niños/as, los apoderados serán citados a reunión con la Educadora y otro especialista del equipo de ciclo según corresponda (psicólogo, orientador, encargado convivencia), para indagar si existe alguna necesidad particular del niño/a o si existe alguna situación compleja que requiera de un apoyo adicional (kinesiología, fonoaudiología, psicología u otra).

2. Sobre las faltas en básica y media.

- a.- En el Colegio Cordillera La Serena, es fundamental establecer las conductas que se esperan de los Estudiantes, cuándo son traspasados los límites de estas normas y las consecuencias reparadoras y formativas que se desplegarán cuando estas normas sean transgredidas.
- b.- Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.
- c.- Las faltas están establecidas explícitamente en este Reglamento de Convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor.
- d.- A su vez, se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Según esta última clasificación, este Reglamento Interno contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quienes cometan faltas.

e.- La reiteración de una falta, agrava el tipo de falta. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad, como también que las medidas a aplicar podrán tener carácter formativo y/o punitivo.

En razón de lo expuesto, la reiteración de una falta Leve se considerará como Grave y la de una Grave, será considerada como Gravísima.

f.- Al momento de determinar la sanción correctiva, formativa o medida reparatoria, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios: la edad, la etapa del desarrollo y madurez; la naturaleza y gravedad de la infracción; y las circunstancias atenuantes o agravantes.

g.- Toda sanción debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados. Será impuesta como resultado de un proceso racional y justo. Se debe atender a la gravedad de la conducta, respetar la dignidad de los/las involucrados/as y propender a la formación del responsable del hecho.

h.- Las citaciones a trabajo (ya sea pedagógico y/o comunitario) son instancias en las que el estudiante debe presentarse con uniforme y material para trabajo personal. Ante la no presentación a citación de trabajo, el apoderado debe asistir personalmente a justificar la inasistencia al encargado de convivencia respectivo y será citado nuevamente.

i.- La gradualidad de las sanciones no serán aplicables para las faltas graves o gravísimas.

j.- La dirección del establecimiento tendrá la facultad de actuar de oficio ante una falta grave o gravísima, para determinar la sanción y su aplicación, conforme al procedimiento de investigación establecido en este reglamento.

k.- Las faltas cometidas por estudiantes fuera del colegio, encontrándose en actividades extraprogramáticas (deportivas, culturales, recreativas, pastorales, formativas, fiestas, etc.), también estarán afectas a sanciones según corresponda.

3.- Faltas leves

a.- Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente. Tales como:

1. Atrasos a clases y/o a otra actividad sin motivo.
2. Quedarse deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades a las que el estudiante ha sido citado formalmente.
3. No presentar justificación por inasistencia a clases o atrasos.
4. No presentar justificación de las ausencias a procedimientos evaluativos o a cualquier otra situación a la que el estudiante ha sido citado formalmente.
5. Presentarse y/o asistir sin uniforme o con uniforme incompleto del Colegio Cordillera La Serena.



6. No asistir con los materiales necesarios para el estudio a clases.
 7. No presentar firmadas, por el apoderado, las comunicaciones o circulares que lo requieran.
 8. Realizar ventas o rifas no autorizadas, en las dependencias del Colegio.
 9. No respetar los horarios o normas de funcionamiento establecidas.
 10. Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.
 11. Hacer uso de aparatos tecnológicos o similares durante la hora de clases y actividades del Establecimiento, sin autorización. El Colegio no se hará responsable de la pérdida, reparación o reposición de ellos.
 12. Molestar, hacer desorden y/o interrumpirlas clases, impidiendo el normal desarrollo de ellas y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad educativa (en este caso, pasará a ser una Falta Grave).
 13. Molestar, hacer desorden y /o interrumpir el trabajo de otros y el ambiente de estudio durante el trabajo en Biblioteca, Laboratorios de Computación y Ciencias o en cualquier otro espacio de la comunidad y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad Educativa (en este caso pasará a ser una Falta Grave).
 14. No trabajar en clases.
 15. No cumplir con los plazos estipulados para la devolución del material de Biblioteca.
 - 16.- Botar papeles o basura al piso
- b.- Cuando un Estudiante comete una Falta Leve, el (la) Profesor(a) Jefe y/o de Asignatura, debe actuar formativamente, a través de una conversación para que se produzca una toma de conciencia y evitar, de este modo, la reiteración de la falta.
- c.- Las medidas a seguir serán: Diálogo o Entrevista Personal o Grupal según corresponda y/o Anotación Escrita en el Libro de Clases.
- d.- Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Leves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Graves.
- e.- Se entiende que hay reiteración de una falta leve, cuando se comete la misma infracción por más de dos veces.

4.- Faltas graves:

- a.- Son consideradas Faltas Graves, aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad de otro miembro de la Comunidad Educativa y/o del bien común. Del mismo modo, las acciones deshonestas que afectan la convivencia, tales como:
1. Cualquier Falta Leve si se manifiesta en forma reiterada en los términos indicados en el numeral anterior.



2. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato de una orden que dé cualquier adulto de la comunidad con atribuciones para ello, faltando el respeto, de esta manera, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Expresarse de modo vulgar, dentro y fuera del Establecimiento, faltando el respeto a compañeros(as), Profesores(as), Administrativos(as), Auxiliares, Apoderados(as) y/o visitas externas.
4. Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal (estipulada en este Reglamento), especialmente: presentarse desaseado, con el pelo desordenado, teñido, rapado o corto con diseños irregulares o cualquier otra forma o color y con accesorios que no son parte del uniforme escolar. O asistir al Colegio sin ropa deportiva cuando corresponde.
5. Incurrir en actos de engaño, como fraude, copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo, incluyendo el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
6. Falsificar firmas del Apoderado o de cualquier miembro de la comunidad.
7. Ausentarse de clases o del Colegio sin previa justificación o autorización del Apoderado.
8. Ensuciar o dañar deliberadamente especies del entorno o del inmueble tales como: mobiliario, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias del Colegio, no contribuyendo con ello al cuidado de los espacios y del medio ambiente. O desperdiciar los recursos del mismo.
9. Esconder bienes de algún integrante de la Comunidad Educativa.
10. Incurrir en conductas que impidan o dificulten a los demás, el ejercicio del derecho a estudiar o el cumplimiento del deber del estudio en cualquier lugar del Establecimiento, así como aquellas que perturben el desarrollo normal de las actividades del Colegio, tales como: impedir la realización de una clase o cualquier otra actividad escolar.
11. Hacer mal uso de la información de internet disponible en el Colegio.
12. Hacer mal uso del material de Biblioteca, Laboratorios y Audiovisual.
13. Burlarse y poner sobrenombres que dañen a los(as) compañeros(as) o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Establecimiento.
- 15.- Se considera falta grave interferir el normal desarrollo de las actividades académicas del colegio (guerras de agua y otras situaciones de desorden grupal). Los estudiantes serán sancionados, según sus edades, con Jornada de trabajo (educativo y/o colaborativo).
 - b.- Cuando un Estudiante incurre en una Falta Grave, el (la) Profesor(a) Jefe y/o de Asignatura, debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como: Amonestación Escrita, carta compromiso establecimiento – apoderado- alumno/a, suspensión de clases por 1, 2 ó 3 días de acuerdo a la gravedad de la conducta o el seguimiento de protocolos de acompañamiento y seguimiento formativo como: Carta de Acompañamiento o Compromiso.



c.- Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Graves, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes conforme a la gravedad de la conducta, como la carta compromiso colegio – apoderado- alumno/a; condicionalidad y suspensión por 3, 4 ó 5 días de acuerdo a la gravedad de la conducta, sin perjuicio de efectuarse el proceso tendiente a buscar la procedencia de medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Gravísimas.

d.- Se entiende que hay reiteración de una falta grave, cuando se comete la misma infracción por más de dos veces.

e.- Todo acto que constituya una falta grave y que constituya un hecho que revista caracteres de delito, será denunciado por el colegio a las autoridades pertinentes, de acuerdo a la ley.

5.- Faltas gravísimas

a.- Son consideradas Faltas Gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, conductas que puedan constituir maltrato escolar o actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar en los términos indicados en el artículo quinto del presente reglamento o Proyecto Educativo. Tales son:

1. Cualquier Falta Grave si se manifiesta en forma reiterada en los términos indicados en el numeral anterior.
2. Consumir, regalar o vender tabaco, vaporizadores o bebidas energizantes.
3. Portar, traficar, consumir, regalar o traspasar y/o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos (no indicados por un especialista) en el interior o en los alrededores del Establecimiento, así como cualquier actividad del Colegio o propiciada por él.
4. Salir del Establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
5. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
6. Hurtar o robar.
7. Amenazar, agreder física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, comprobándose el haber iniciado o participado en cualquiera de los tipos de violencia descritos en este Reglamento.
8. Abusar o intimidar física o psicológicamente a otro compañero o cualquier persona miembro del colegio.
9. Vulnerar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
10. Sustraer, dañar, rayar y adulterar documentos oficiales de la institución, tales como Libro de Clase, evaluaciones, certificados, registro de calificaciones, asistencias, actas, pases de ingreso a clases, entre otros.



11. Mentir o engañar, sin reconocer sus faltas. Levantar falsos testimonios hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 12. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
 13. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios del Proyecto Educativo, como: humillar o ridiculizar a otro estudiante, mentir o engañar, etc.
 14. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual en el Establecimiento o actividades en que se le represente.
 15. Fotografiar o efectuar grabaciones de cualquier tipo, que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro del Colegio y/o que atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Se considerará como agravante la publicación en medios públicos o masivos, como internet.
 16. Introducir o portar armas de fuego u objetos peligrosos, (cortopunzantes) o de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de naturaleza similar.
 17. Solicitar, compartir y/o portar imágenes de connotación sexual (eróticos o pornográficos) por medio de teléfonos celulares o vía redes sociales.
 18. Captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones o comunicaciones de carácter privado (chat, reuniones, entre otros); sustraer, fotografiar, fotocopiar o reproducir documentos o instrumentos de carácter privado; o captar, grabar, filmar o fotografiar imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público. (art. 161 letra a) código penal). Exceptuando que estos registros permitan esclarecer antecedentes o información dentro de los procesos de investigación internos en el ámbito de convivencia escolar y/o protección de derechos de los niños.
 19. Intentar y/o prender fuego al interior de las dependencias o durante cualquier actividad colegial a través del uso de Encendedores, Fósforos y/o cualquier otro tipo de material acelerante.
 20. Destruir o intentar destruir mobiliario o dependencias del colegio.
 21. Realizar acciones de acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 22. Efectuar acciones de discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, por cualquier medio.
- b.- Todas las Faltas Gravísimas relacionadas con hechos de violencia, especialmente las que tengan que ver con: maltrato escolar, acoso escolar o bullying y cualquiera de los tipos de violencia descritos anteriormente en este reglamento, las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona; serán abordadas activando el Protocolo de Actuación Frente a Hechos de Violencia.



- c.- Al incurrir en una Falta Gravísima de este tipo, se activará inmediatamente la investigación de los hechos (a cargo del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar), siguiendo el Protocolo correspondiente; y tomando las medidas cautelares, de resguardo o de protección y/o acompañamientos correspondientes en caso de ser necesario.
- d.- De comprobarse los hechos y determinar que se trata de una Falta Gravísima, el Consejo de Profesores, junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, propondrán a la Dirección del Establecimiento, la medida disciplinaria a aplicar, las que pueden corresponder a protocolos de acompañamiento como: "Carta de Compromiso o de Acompañamiento"; o sanciones como: "Condicionalidad", "Expulsión" o "cancelación de Matrícula".
- e.- En el caso que se resuelva aplicar las medidas sancionatorias de expulsión o cancelación de la matrícula, éstas sólo podrán ser aplicadas por el/la director/a del colegio.

Artículo 70º: Medidas de aplicación a los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa.

- a.- Las sanciones o medidas formativas deben permitir que los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por lo tanto, para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.
- b.- Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso, el establecimiento podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

1.- Medidas formativas

Es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen las siguientes medidas formativas:

- a.- **Registro de Conversación fraterna personal:** Estarán a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o miembros del equipo directivo. Serán ellos quienes adviertan al Estudiante, a través de un diálogo con él, sobre los efectos de una conducta inadecuada. Este diálogo buscará la reflexión del Estudiante y la reparación del daño que haya podido generar.

Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista. Se aplicará frente a conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o que no respeten las normas establecidas. Generalmente se aplicará frente a faltas leves.

- b.- **Registro de Entrevista grupal formativa:** se aplicará frente a conductas de un grupo de Estudiantes que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del

Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o del equipo directivo. Consistirán en una advertencia verbal de las consecuencias de su actuar y los animará a reflexionar y reparar el posible daño generado. Deberá quedar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista de cada estudiante involucrado.

c.- **Llamado de atención verbal:** Los Profesores y directivos pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el Estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Reglamento.

d.- **Entrevista con apoderado:** Es la conversación privada entre el apoderado del/la estudiante y el adulto competente por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras. En ella se explica directamente al apoderado las características del comportamiento de su pupilo/a y se establecen compromisos a cumplir. El resultado de esta entrevista queda registrado en la Ficha de entrevistas del curso con la firma tanto del adulto que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella. Esta ficha es de uso exclusivo del establecimiento.

Serán considerados “adultos competentes” para realizar la entrevista con el apoderado: Los Profesores de asignatura de los estudiantes el Profesor jefe de curso, el Orientador, el Psicólogo, el encargado de UTP, encargado de U.A.P, Subdirector(a) y el Director(a)

e- **Registro de Mediación:** En aquellos casos en que no se haya cometido una falta, pero exista un posible desacuerdo entre dos o más partes, se realizará una mediación por parte del psicólogo/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de ésta. Como cierre de la mediación, se establecerá una carta de acuerdo entre las partes involucradas que dará término al conflicto y establecerá compromisos de mejora para que éste no repita. Se establecerán, además, acuerdos y plazos de seguimiento.

f- **Trabajos académico y/o servicio comunitario:** Los Profesores, Asistentes y Encargado de Convivencia Escolar y directivos pueden asignar trabajos especiales fuera del horario de clases, orientados a fortalecer el proceso formativo.

Como trabajo académico podemos encontrar: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases; colaborar en las labores de Biblioteca; Confección de material para Paneles o Diarios Murales, sobre algún tema; Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros; Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.

Como servicio comunitario encontramos: limpiar espacios del establecimiento; ayudar a cuidar en el recreo a menores; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; cooperar con el orden y atención de la biblioteca; cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente; cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación; dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes; elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

g.- **Registro de acompañamiento:** es un documento para explicitar, en los casos que lo amerite, la necesidad de algún apoyo o tratamiento especial para el estudiante con



situaciones particulares de salud, madurativas o situaciones familiares que requieran mayor organización o cuidado de la dinámica familiar. Esta es una estrategia de acompañamiento que pretende mostrar acciones efectivas.

h.- Recomendación: Instancia a través del cual se explicitan en una entrevista formal las conductas que el/la estudiante debe mejorar en el período de trabajo que se indica, quedando registrada en la Ficha de entrevistas del curso. El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria de/la estudiante. Las recomendaciones serán evaluadas al término de cada semestre o en el momento en que el/la directora/a en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente.

i.- Carta de compromiso: es la expresión escrita de las dificultades significativas que ha presentado un estudiante a lo largo de un año o un semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades.

- Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas, principalmente cuando no hay claridad de los acompañamientos que requiere el estudiante, pero se tiene noción de que los requiere.
- El Encargado de Convivencia escolar puede aplicar una Carta de Compromiso al Estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:
 - El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
 - Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - Los compromisos de Padres y Apoderados.
 - Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al estudiante.
 - La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor(a), Encargado de Convivencia Escolar.

● La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la Carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que evalúe y registre dicha situación.

h.- Instancias reparatorias: Son espacios o momentos que le permitan reparar o enmendar la falta del estudiante que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un docente y/o UAP. Las medidas de reparación pueden ir desde: disculpas privadas o públicas, restitución de un bien, devolución de un bien, etc.

2.- Sanciones

Una sanción es la pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. En el establecimiento existen las siguientes sanciones:



a.- Anotación escrita en el libro de clases: deberá aplicarse cada vez que un Estudiante se comporte de manera inadecuada que dificulte seriamente el desarrollo de la clase, agrede a otro o no respete en forma reiterada las normas establecidas. También, frente a faltas leves reiteradas o cuando se cometa nuevamente una falta después de haber sostenido una entrevista individual o grupal formativa.

Se deberá registrar en el libro de clases y comunicar al apoderado. El registro de la falta debe ser precisa y sin juicios valóricos. La podrá registrar cualquier colaborador que la observa en el libro de clases.

b.- Amonestación escrita en la hoja de vida: Los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y directivos pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del Estudiante, por faltas al Reglamento de Convivencia. Se deberá aplicar frente a acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida, atrasos reiterados después de haber seguido un procedimiento de reparación de esta falta, manifestación de patrones de conducta deficientes u otras faltas graves.

La amonestación escrita es una advertencia para que el/la Estudiante enmiende su conducta. Además, deberá consignar los compromisos que adquiere el Estudiante para modificar su comportamiento. Se deberá registrar en la hoja de vida del estudiante.

c.- Suspensión de clases: se aplicará frente a faltas graves o gravísimas, cuando el Estudiante no haya cumplido un compromiso registrado en la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases o el Establecimiento puede perturbar el bienestar común del grupo, siendo conveniente que se aleje por unos días del Establecimiento, ya que podría poner en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. Podrán suspender UAP y Encargado de Convivencia Escolar, entre uno y cinco días.

Frente a cualquier suspensión, se velará por darle la oportunidad y las facilidades para al Estudiante pueda asistir a rendir evaluaciones, evitando así el daño al normal quehacer escolar y/o a la sana convivencia del curso.

d.- Condicionalidad: La Dirección del Colegio, podrá dejar a un Estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La Condicionalidad quedará consignada en una carta y registrada en la hoja de vida del estudiante. La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que asuma dicha situación.

La Condicionalidad implica una posible Cancelación de Matrícula del Estudiante por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, pero siempre se aplicará con plazos definidos. La posible decisión de Cancelar la Matrícula del Estudiante se efectuará posterior al plazo establecido en la Condicionalidad y debido al no cumplimiento de los acuerdos allí consignados.

e.- Cancelación de la matrícula: Se aplicará a aquel Estudiante cuyo comportamiento origine hechos calificados de Falta Gravísima y que afecte gravemente la Convivencia Escolar. Y siempre como consecuencia de un proceso de acompañamiento en el que se



hayan cumplido los pasos previos de: entrevistas, información a los Padres, derivaciones, etc. Dada la inconveniencia de las conductas del Estudiante, y no teniendo buenos resultados frente a las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el Estudiante o su familia, resulta aconsejable la salida definitiva del Establecimiento y procederá la aplicación de esta medida en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Escolar y presente antecedentes de acumulación de Faltas Graves o Gravísimas.

Esta medida sólo podrá ser decidida por el/la directora/a del Colegio.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”

f.- Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento y en casos que justificadamente se considere su aplicación.

La decisión de expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por e/la director/a del establecimiento.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”.

Artículo 71º: Sanciones que no podrán aplicarse a los estudiantes

Existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino, por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- a.- Castigos Físicos.
- b.- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los/las estudiantes.
- c.- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los/las estudiantes.
- d.- Impedir el ingreso de un/una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar sin comunicación previa con el apoderado, ya que ello representa un riesgo para su



integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en este horario.

- e.- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- f.- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
- g.- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
- h.- Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento.

Artículo 72º: Las acciones preventivas aplicables

Con el objeto de evitar o minimizar los hechos que puedan afectar la convivencia escolar, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

a.- Compromisos básicos a cumplir:

- 1.- Marcar el área segura y preocuparse que un adulto siempre se encuentre allí.
- 2.- Coordinar la recepción de los niños en la puerta de la escuela durante las mañanas.
- 3.- Coordinar la entrega de los niños/as en las respectivas salidas por personal idóneo.

b.- Compromisos generales a cumplir:

- 1.- Entrevista a auxiliares para saber si han visto casos de Bullying o conocer las áreas menos seguras del colegio. (Puede ser semanal, quincenal o mensual; el equipo decide).
- 2.- Reuniones con la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.) para evaluar situaciones que podrían ser constitutiva de Bullying. (Puede ser semanal, quincenal o mensual; el equipo decide).
- 3.- Organización de la reunión anual para definir las iniciativas en beneficio de una buena convivencia en el calendario escolar. (Definición del Plan de Acción).
- 4.- Realizar anualmente charlas o cursos para los funcionarios, en la prevención del maltrato infantil.
- 5.- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina local de la niñez, comisarías más cercanas, etc.
- 6.- Que todo el personal del colegio cuente con certificación de idoneidad para trabajar con niños.
- 7.- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello.

Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía correo electrónico.

**c.- Relación Profesor/Estudiante:**

1.- El profesor debe colaborar en la observación del comportamiento del estudiante víctima, los acosadores y los testigos en casos de Bullying deteniendo inmediatamente una situación que, a su juicio, considere es Bullying.

d.- Relación Profesor/Grupo de curso:

- 1.- Concientizar al estudiantado en sala respecto a la frase: "El hostigamiento no es aceptable en el establecimiento".
- 2.- Implementar los talleres de información "¿Qué es el Bullying?" con padres y apoderados.
- 3.- Implementar el taller "¿Qué es el Bullying?" con los estudiantes.
- 4.- Implementar los talleres de "estrategias para la buena convivencia en sala".
- 5.- Realizar taller sobre el "Buen Trato" en clase de Orientación.

e.- Relación colegio/padres y apoderados:

- 1.- Implementar los talleres de "Resolución Pacífica de Conflictos" para los apoderados con tal de que ellos trabajen en sus casas con sus hijos.

f.- Promover acciones entre adultos:

- 1.-Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de apoderados, consejos de profesores, como también, mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica.
- 2.- Instaurar normas de convivencias claras y consistentes, en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso. Lo que se presenta en el Reglamento Interno del Colegio.
- 3.- Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos, que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica. Lo que forma parte de los valores que caracterizan nuestra identidad como Comunidad Educativa.
- 4.- Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos, con el objeto de desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

Artículo 73º: Del procedimiento general para aplicar las sanciones

a.- El profesor que sorprenda algún estudiante que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata –en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.

b.- Las infracciones de carácter GRAVES O GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o a la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y/o gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar a los estudiantes del establecimiento cuando se trate de



infracciones que no ameriten la aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de la matrícula.

c.- Correspondrá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección, Unidad de Apoyo pedagógico y/o Encargado de Convivencia realizar, cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.

d.- La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto(s) del (los) estudiantes(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

e.- La dirección tendrá la facultad de actuar propio ante una falta graveo gravísima, para determinar tipo de sanción y aplicación.

f.- En la investigación los involucrados deberán ser escuchados, permitírseles que presenten los antecedentes y pruebas que estimen pertinentes. En caso de imputársele una conducta al infractor/a, éste tendrá derecho a presentar descargos y pruebas dentro del plazo de 2 días de notificada la conducta.

g.- Agotada la investigación el consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá al sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado al estudiante, los padres, apoderados o tutores.

h.- Cuando la sanción que se propone aplicar es la de expulsión o cancelación de la matrícula, deberá ser notificada al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado junto a sus fundamentos, por el/la director/a del colegio.

i.- Comunicada la sanción podrá ser objeto de apelación, la que deberá ser presentada en forma escrita por el estudiante, su apoderado o tutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante el Área de Convivencia Escolar. En caso de tratarse de una cancelación de matrícula o expulsión, ésta deberá presentarse ante el/la director/a del Colegio.

j.- Toda apelación debe ir acompañada de los medios de prueba o evidencia de testigos que acrediten que la falta que se señala no fue cometida por el estudiante involucrado o que atenúen la falta.

k.- El organismo que, dentro del Colegio, se hará cargo de velar por el cumplimiento del presente reglamento es Dirección, U.T.P. (Unidad Técnica Pedagógica) y U.A.P (Unidad de Apoyo Pedagógico). Todas las materias no definidas en este Reglamento serán determinadas por la Dirección del Colegio en su oportunidad.



I.- En caso que se confirme la sanción de expulsión o cancelación de la matrícula, ésta deberá ser aplicada por el/la directora/a del establecimiento.

m.- Si la decisión final determina la Expulsión o Cancelación de Matrícula, debe informarse desde el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento.

Artículo 74º: Aplicación de medidas de resguardo o cautelares durante el curso de la investigación

a.- Durante el curso de la investigación y mientras ésta dure, una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de los hechos, el establecimiento, podrá adoptar medidas de resguardo que sean necesarias para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervenientes especialmente en las situaciones de maltrato escolar, bullying, de agresión sexual y hechos de connotación sexual y de drogas y alcohol.

b.- Las medidas de resguardo, puede adoptarse con independencia de la posición de los intervenientes, es decir, pueden ser agresor o agredido.

c.- Estas medidas de resguardo deben adoptarse respetando el derecho al debido proceso y el interés superior del menor.

d.- Las medidas posibles a adoptar a tal efecto puede ser la separación del eventual agresor, cambios de horarios o jornadas, clases remotas etc.

e.- Además, la Superintendencia de Educación ha señalado que cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deben ser aplicadas conforme a la gravedad de cada caso. Entre estas medidas se puede contemplar: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, se puede trasladar a otras funciones o labores fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

f.- En el marco de la ley 21.128, sobre Aula Segura, se estableció que el/la directora/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

g.- En caso de que el/la directora/a imponga la medida cautelar de suspensión, para que ésta se haga efectiva, se deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.



De esta medida cautelar de suspensión el/la alumno/a y/o su apoderado podrá pedir la reconsideración dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación, ante el/la directora/a, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores el que deberá pronunciarse por escrito.

h.- La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Artículo 75º: Procedimiento a seguir ante hechos que ameriten la expulsión o cancelación de la matrícula

a.- Las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de la matrícula solo se pueden adoptar considerando el presente procedimiento.

b.- Para iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de un estudiante por infracciones que lleven aparejadas las sanciones de expulsión y cancelación de la matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del colegio.

c.- Habiéndose aplicado medidas previas menos gravosas y representado la conducta y mal comportamiento al alumno/a y a su apoderado, como apoyo pedagógico y psicosocial, sin que el/la alumno/a hubiera corregido su conducta, el colegio queda habilitado para poder aplicar las medidas de expulsión o cancelación de la matrícula ante una nueva falta catalogada como grave o gravísima.

d.- No se requerirá para aplicar las medidas de expulsión o cancelación de la matrícula, la adopción previa de medidas de apoyo, como la representación previa de la inconveniencia de la conducta, en los casos de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

e.- Se iniciará la investigación, comunicando en inicio del procedimiento a los involucrados, padres, madres y/o apoderados.

f.- En la investigación los involucrados deberán ser escuchados, permitírseles que presenten los antecedentes y pruebas que estimen pertinentes. En caso de imputársele una conducta al infractor/a, éste tendrá derecho a presentar descargos y pruebas dentro del plazo de 3 días de notificada la conducta.

g.- El encargado de convivencia deberá finalizar la investigación escolar en un plazo máximo de 15 días hábiles. Sin embargo, en el caso que se hubiere adoptado la medida cautelar de suspensión durante el curso de la investigación, la investigación no podrá durar más de 10 días contados de la notificación de dicha medida cautelar.

h.- La aplicación de la sanción de expulsión o cancelación de la matrícula radica en el/la directora/a del Colegio.

- i.- La decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante y a su apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- j.- El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito de la consulta, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- k.- Recibida la opinión del Consejo de Profesores, el/la directora/a resolverá el caso en forma definitiva, por escrito, y notificando al estudiante y su apoderado.
- l.- El/la director/a, una vez haya notificado al estudiante y su apoderado, deberá informar aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.
- m.- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Sin embargo, ello no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 76º: Criterio formativo

El criterio fundamental del Colegio, frente a cualquier falta, es la mirada formativa. Es decir, convivir con otros y hacerlo en forma positiva, es algo que se puede aprender. Por lo tanto, son los adultos quienes deben acompañar este proceso.

Junto a estos criterios, es fundamental considerar los establecidos por el Ministerio de Educación en relación con el debido proceso.

Todos las medidas y protocolos establecidos y asociados a este Reglamento se basan en los siguientes principios:

- a.- Siempre se escuchará todas las partes involucradas.
- b.- Se deben considerar los argumentos de todos los involucrados, con el fin de utilizar esta información para decidir de manera justa la tipificación de la falta, sanción, medida reparatoria y los atenuantes o agravantes que pudiesen existir.
- c.- Presunción de inocencia: todos los involucrados tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad a través de un debido proceso o sea reconocido por el infractor.
- d.- Derecho de apelación: Toda sanción que se imponga al infractor es susceptible de revisión y solicitarse su reconsideración por el afectado.

e.- Velar por aplicar el mismo criterio ante situaciones iguales o similares. Es importante consultar al Área de Convivencia Escolar o intervenir proactivamente cuando se observe que se están aplicando criterios dispares.

f.- Las faltas tendrán directa relación con el hecho y el nivel de desarrollo del Estudiante, por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su edad, contexto y motivación, atenuantes y agravantes, antes de aplicar cualquier procedimiento disciplinario; y siempre proporcional a la conducta del Estudiante. También se considerará si la falta es cometida por primera vez o no y los procedimientos a seguir serán aplicados según ello.

Artículo 77º: Criterios generales

En la adopción de medidas disciplinarias para la generación de un cambio positivo de conducta en el Estudiante, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

a.- La determinación de una medida disciplinaria tendrá como finalidad un carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades personales de los Estudiantes involucrados, como la mejoría de la convivencia en el Colegio.

b.- En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la Comunidad Escolar, se dará prioridad a los derechos de la “mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de los involucrados en actos antisociales, de agresiones o de acoso”.

c.- No se impondrán medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o contrarias a los valores del Colegio.

d.- Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos o víctimas, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

e.- Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia escolar.

f.- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

g.- Siempre deberán considerarse las atenuantes y agravantes que concurren en la conducta del estudiante infractor.

h.- Toda situación grave o gravísima, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será conducido por la Dirección y los hechos serán investigados por Convivencia Escolar.

i.- Las medidas formativas tendrán preferencia por sobre la mera corrección de la falta cometida. Sin embargo, se aplicarán medidas de corrección de la falta a los Estudiantes que transgredan las normas del reglamento vigente del Colegio y se aplicarán con la

finalidad de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) estudiantes, especialmente cuando estamos frente a faltas graves y gravísimas.

Artículo 78°: De las circunstancias atenuantes

Las circunstancias atenuantes influyen sobre la sanción o medida reparatoria que se aplicará, pero no “atenúan” la falta cometida. Ésta deberá ser tipificada como leve, grave o gravísima, según la norma transgredida. Se analizarán todos los factores y el contexto relacionado con la falta y, sobre las sanciones o medidas reparatorias se considerarán los siguientes criterios o circunstancias:

- a.- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- b.- Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c.- Haber observado buen comportamiento anterior.
- d.- Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
- e.- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
- f.- Haber colaborado en la resolución del conflicto e investigación.
- g.- Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.
- h.- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.

Artículo 79°: De las circunstancias agravantes

Constituyen criterios o circunstancias que serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste mayor gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma, tales circunstancias son:

- a.- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b.- Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
- c.- Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- d.- Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
- e.- Haber actuado con premeditación.
- f.- Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.



- g.- Cometer la falta para ocultar otra.
- h.- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.
- i.- El daño u ofensa a compañeros de menor edad.
- j.- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- k.- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l.- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- m.- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- n.- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- ñ.-El carácter vejatorio o humillante en caso de maltrato.
- o.- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
- p.- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- q.- Haber agredido a un docente, directivo o funcionario del establecimiento.
- r.- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- s.- la discapacidad o indefensión del afectado.
- t.- El posible carácter de delito que pueda implicar la falta cometida.
- u.- El no reconocer su falta para evadir su responsabilidad.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: ESTRATEGÍAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 80º: Resolución de conflicto

Frente a un conflicto, la comunidad cuenta con diversas estrategias para resolverlo de manera pacífica. Del mismo modo, los profesionales del Área de Convivencia Escolar, están capacitados para desarrollar y modelar estas estrategias con los estudiantes.

Este tipo de estrategias buscan abordar los conflictos y resolverlos antes de aplicar una sanción, estableciendo posibles soluciones, acuerdos y compromisos a cumplir por parte de los distintos involucrados. A continuación, se detallan las principales estrategias:

1. Negociación: Estrategia que se aplica cuando existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, ambas partes desean llegar a acuerdo, por lo que se comunican e intercambian propuestas y concesiones.



Para que se lleve a cabo, ambas partes deben estar dispuestas a ceder en sus posiciones, para que ambas partes ganen. Los pasos a seguir en la Negociación son:

- a.- Los involucrados se reúnen en un espacio que propicie el diálogo y escucha respetuosa. Cuando se trate de 2 estudiantes, participará en esta conversación un docente como observador.
- b.- Cada parte describirá lo ocurrido y sentido y las circunstancias en que ocurrió el conflicto.
- c.- Se expondrán los intereses personales y se especificará qué se espera del otro y qué se está dispuesto a hacer para resolver el conflicto.
- d.- Se exploran las opciones de acuerdo, se compromete una solución y se toma el acuerdo.
- e.- Se comunica el acuerdo tomado al adulto observador involucrado.
- f.- El resultado de este proceso se registrará en una pauta, que formalice la intervención.

2. Mediación: Es la estrategia en la que uno más personas imparciales interviene en un conflicto, con el consentimiento de las partes en disputa. Los ayuda a negociar un acuerdo en que ambas partes queden satisfechas.

- a.- El mediador no toma decisiones, sólo ayuda a acercar posiciones.
- b.- Se recomienda cuando no están dadas las condiciones para una negociación o este proceso no ha logrado llegar a acuerdos o cuando los propios afectados solicitan esta estrategia.
- c.- El proceso de mediación sólo debe aplicarse para resolución de conflictos entre pares.

d.- Los pasos a seguir son:

- d.1 Previo a la mediación, el mediador acoge a las partes por separado, escucha sus versiones y les propone utilizar la estrategia. El mediador deberá evaluar si las partes están dispuestas al diálogo.
- d.2 Reunión con las partes en conflicto: se invita al diálogo y se busca confianza y se presentan las reglas.
- d.3 Las reglas básicas son: disposición de las partes para resolver el problema, decir la verdad, escuchar al otro sin interrumpir, tener actitud respetuosa, respetar el acuerdo al que se llegue.
- d.4 Las partes exponen su versión de lo ocurrido, expresan sus emociones y sentimientos. Deben hablar en primera persona (a mí me pasa, yo quiero, me ocurre).
- d.5 El mediador ayuda a identificar exactamente en qué consiste el conflicto a base de preguntas y los ayuda a explorar posibles soluciones.
- d.6 Se evalúan las propuestas de solución, visibilizando las ventajas y desventajas, con el fin de que los involucrados elijan una opción y se comprometan a cumplir lo acordado.

3. Arbitraje: Es el proceso que se realiza para intervenir en la resolución de un conflicto que no se ha podido resolver por el diálogo de los involucrados. Es por ello, que se requiere la presencia de terceras partes.

a.- Normalmente se utiliza cuando las partes involucradas tienen intereses opuestos, por lo que se requiere de un tercero que actúe objetivamente.

b.- El procedimiento será:

b.1 Solicitud del arbitraje por escrito emanada de alguna de las partes y designación de un árbitro por parte del colegio en el plazo de cinco días hábiles de recibida la solicitud. Se debe cuidar la designación de árbitros que sean imparciales.

b.2 Si éste hubiese sido solicitado por una de las partes, Convivencia Escolar deberá gestionar el consentimiento de la otra parte para participar en este proceso y/o en su caso la impugnación fundada del árbitro designado, siendo el plazo para hacerlo de tres días desde que fuera comunicado a la contraparte.

b.3 Se explica el conflicto. El árbitro explora las posibles soluciones de salida acordada al conflicto, evaluando su pertinencia.

b.4 El árbitro podrá reunir la información necesaria para esclarecer los hechos materia del conflicto. Esto puede implicar incluir a terceros y/o declaraciones, el rol del árbitro será inquisitivo.

b.5 El árbitro dictará sentencia o resolución de término fundada, la que se comunicará a las partes.

b.6 Se debe dejar registro escrito de todas las actuaciones del arbitraje realizado, explicitando el conflicto y la decisión tomada.

b.7 La decisión final del árbitro será de cumplimiento obligatorio de las partes.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 81º: Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales

Son todas las acciones orientadas a colaborar en la modificación de las conductas disruptivas que haya presentado un Estudiante y que lo hagan merecedor de recibir una carta de compromiso, acompañamiento o de condicionalidad (en el caso de esta última, cuando la necesidad de apoyo ha sido asociada a alguna falta de carácter grave o muy grave) o para la aplicación de algún protocolo de acción de convivencia escolar. Las medidas adoptadas siempre serán adaptables al caso en concreto y, por tanto, las medidas que se enuncian a continuación son un listado no taxativo.

Medidas formativas:

- Observación de las circunstancias en las que se presenta la conducta por parte de Profesionales Especialistas.



- Conversaciones con el estudiante para que tome conciencia sobre las situaciones, analizando las perspectivas y estrategias de superación, estableciendo compromisos.
- Conversación con el apoderado en la búsqueda de compromisos con él y su estudiante.
- Seguimiento y monitoreo de avances de comportamiento del estudiante.
- Carta de acompañamiento al estudiante con compromisos de mejora y medidas de apoyo.

Medidas pedagógicas:

- Suspensión de evaluaciones.
- Adecuación curricular.
- Cambio de formato de evaluaciones.
- Consejo de Profesores para aportar medidas de acompañamiento desde quienes realizan clases a un Estudiante. En este consejo se puede: informar sobre la situación del Estudiante, definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia, definición de estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros o determinación de estrategias y plazos de seguimiento.

Medidas psicosociales:

- Acompañamiento psicológico.
- Derivación a redes de apoyo externas y seguimiento de su avance.
- Reunión de equipo de Gestión y Convivencia Escolar para determinar medidas de acompañamiento y seguimiento de las mismas.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO

Artículo 82º: Faltas a la norma

Las faltas a las normas de funcionamiento y de convivencia serán calificadas como leves, graves y gravísimas.

Una vez que el establecimiento educacional toma conocimiento de una falta y se han recopilado antecedentes para analizar los hechos, debe calificarla de acuerdo a la gradualidad antes señalada.

a.- Falta leve: Cualquier comportamiento que de manera reiterada y sin justificación no respete las normas de funcionamiento del establecimiento educacional y que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Ejemplos: Inasistencias de niños(as) sin causa justificada; Retrasos en los horarios de ingreso y retiro de niños(as); Inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones desde la dirección del establecimiento educacional; Daño material sin intencionalidad al establecimiento



educacional y/o su mobiliario; Incumplir las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad escolar entre otros.

b.- Falta grave: Cualquier actitud y comportamiento que atente contra la integridad psicológica de otro integrante de la comunidad educativa, el bien común o normas de funcionamiento específicas de mayor complejidad que no sean tipificadas como delito por nuestra legislación. Ejemplos: Daño material al establecimiento educacional y/ o su mobiliario con intencionalidad, siempre y cuando no entorpezca las actividades habituales; Insultar, ridiculizar, hacer gestos groseros, entre otros, en un contexto público o privado; Difundir rumores respecto de otro adulto de la comunidad educativa; Maltratar verbal, física o psicológicamente por cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar; Incumplir más de dos veces las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad escolar; No respetar la privacidad y/o confidencialidad propia de las entrevistas, reuniones y documentos oficiales; Dañar el ambiente de la comunidad divulgando información infundada. entre otros.

c.- Falta gravísima: Cualquier actitud y comportamiento por parte de un adulto que atente contra la integridad física y/o psicológica de los/as estudiantes. Ejemplos: Toda acción que un adulto realice que lo involucre en actividades sexuales de cualquier índole; Cualquier conducta que les provoque daño físico, lesión o enfermedad, ya sea visible o no; Situaciones en donde un adulto hostiga, insulta, ridiculiza, hace gestos groseros, discrimina, entre otros, a los niños(as); Exponerlos(as) a ser espectadores directos e indirectos de maltrato; Situaciones en que un adulto, estando en condiciones de hacerlo, no les da cuidado y protección que necesitan para su desarrollo; Conductas en que un adulto, por acción u omisión, causa temor, intimida y/o controla la conducta, los sentimientos y pensamientos de un niño(a); Entre otros.

Además, constituirán falta gravísima, Cualquier conducta que atente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier adulto de la comunidad educativa o cualquier otra conducta tipificada como delito. Ejemplos: Agredir físicamente a un integrante adulto de la comunidad educativa; efectuar amenazas, calumniar y/o injuriar en un contexto público o privado (presencial, medios de comunicación, redes sociales u otros mecanismos) a un miembro adulto de la comunidad educativa; realizar actos de connotación sexual y/o de acoso sexual contra un miembro adulto de la comunidad educativa; conductas discriminatorias, ya sea por religión, etnia, sexo, pensamiento político, raza, nacionalidad, discapacidad, apariencia o características físicas o cualquier otra circunstancia en contra de un miembro de la comunidad educativa; efectuar hurto o robo de bienes y/o daño material intencional al establecimiento y/o su mobiliario; en caso de reiteración de las conductas calificadas como graves se estimará como una falta gravísima.



Artículo 83°: Faltas de padres y/o apoderados

El colegio se encuentra facultados para aplicar medidas al padre, madre y/o apoderado que ha incurrido en alguna de las faltas descritas.

Respecto de las faltas leves cometidas por el padre, madre y/o apoderado de un menor, se podrán citar a éstos por el docente, coordinadora o directivos a fin de representarles la conducta y puedan corregir su actuar.

En cuanto a las faltas graves, de acuerdo con la falta cometida podrá establecerse un sistema de mediación entre los adultos involucrados, o establecerse medidas reparativas que sean proporcionales al daño causado, como, por ejemplo: aceptación de la responsabilidad y/o reconocimiento del daño causado; presentación formal de disculpas públicas o privadas en forma personal o por escrito; restitución del objeto dañado o destruido, etc.

En el caso que el padre, madre y/o apoderado incurra en una falta gravísima, debidamente determinada por el procedimiento establecido en los protocolos del establecimiento, podrán aplicarse las medidas de: condicionalidad de la calidad de apoderado; suspensión de la calidad de apoderado hasta un máximo de 10 días; la pérdida de la calidad de apoderado del menor; la prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ESTUDIANTES Y ACTUACIONES DE MALTRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 84°: Vulneración de derechos

Tratándose de cualquier vulneración de los derechos de los niños(as) y/o estudiantes asistentes al colegio, el establecimiento aplicará el protocolo respectivo.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS QUE REVISTAN CARÁCTERES DE DELITO.

Artículo 85°: Obligación de denunciar

Frente a cualquier hecho que revista caracteres de delito o se tenga la sospecha fundada de su ocurrencia, los directores(as), Inspector(a) y profesores(as) u otro funcionario colegial, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción siempre se entenderá ejercida como parte de los protocolos de acción establecidos en este reglamento.



Artículo 86º: Faltas gravísimas que constituyen delito

Serán consideradas faltas gravísimas las acciones constitutivas de delito, tales como: Lesiones; Agresiones sexuales; Explotación sexual; Maltrato; Amenazas (de muerte o de hacer daño); Porte o tenencia ilegal de armas; Robos; Hurtos; Venta o tráfico de drogas; entre otros.

También serán considerados hechos constitutivos de delitos y serán consideradas faltas gravísimas: el que amenazare a otro con armas blancas; el que cometiere un acto de significación sexual mediante actos de carácter verbal o ejecutados mediante gestos; -el que contraviniere las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere; el que intencionalmente o con negligencia culpable cause daño en bienes públicos o de propiedad particular; el que riñere en público sin armas; el que injuriare a otro; el que tire piedras u otros objetos arrojadizos en parajes públicos, entre otros.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 87º: Protocolo de acción

Un Protocolo de Acción o Actuación, es un documento que establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia, acoso Escolar, Bullying, y en general, situaciones que impliquen vulneración de derechos de las personas que integran la comunidad educativa.

Estos protocolos forman parte del Reglamento Interno y son complementados con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

Además, el Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 88º: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes

1. Introducción.

Este protocolo tiene por objeto definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de vulneración de derechos de estudiantes de nuestra comunidad estudiantil.

Entendemos en general por vulneración de derechos todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; de forma que constituye vulneración de derechos toda forma de maltrato.

El presente protocolo se aplicará cuando la vulneración de derechos revista maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia o abandono, exposición a violencia intrafamiliar. En el



caso de abuso sexual nos remitiremos al Protocolo existente en particular; y en el caso de violencia física o psíquica entre pares, o de un funcionario del Establecimiento, o de un apoderado distinto del apoderado del menor afectado al estudiante, se aplicará el Protocolo de acoso escolar o violencia pertinente.

2. Marco normativo:

1. Declaración universal de Derechos Humanos
2. Declaración de los Derechos del niño, niña y adolescentes.
3. Ley N° 19.968 de 2004 que Crea los Tribunales de Familia.
4. Código Procesal Penal
5. Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar
6. Ley 20.536, sobre Violencia Escolar.
7. Circular número 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado

3. Tipos de maltrato:

- a. **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.
- b. **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) y adolescentes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.
- c. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d. **Abandono:** Además del abandono físico, puede consistir en abandono emocional referido a la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- e. **Exposición a violencia intrafamiliar:** Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre



o padre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

4. Respeto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes

El colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. Resguardar el principio de proporcionalidad.
3. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
4. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
5. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

5. Indicadores de sospecha.

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

1. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
2. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
3. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del colegio, jardín infantil y/o sala cuna.
4. Niño, niña o adolescente ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
5. Niño o niña se muestra triste o angustiado.
6. Autoagresiones.
7. Poca estimulación en su desarrollo integral.
8. Cuando se expone al niño o niña a situaciones de peligro.



9. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

6. Antecedentes fundados.

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Escasa higiene y/o aseo.
3. Atrasos reiterados en el retiro.
4. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
5. Ausencia de controles “niño sano”.
6. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
7. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
8. Niño circula solo por la calle.
9. Falta de estimulación.
10. Relación ambivalente/desapego.
11. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

7. Estrategias de prevención

- a. Se establecerán, durante el período escolar, talleres para padres, apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, que aborden información sobre los derechos de los estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneraciones de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.
- b. Gestionar redes donde instituciones como por ejemplo OLN, puedan dar charlas sobre “Habilidades parentales” u otras temáticas atingentes a apoderados del establecimiento.
- c. Gestionar redes donde nutricionista de Cesfam u otro organismo correspondiente pueda acceder a dar charlas de “Alimentación saludable” a estudiantes y apoderados del establecimiento.
- d. Gestionar redes, donde instituciones como OLN, CESFAM, etc., puedan dar charlas a funcionarios del establecimiento, sobre temática abordada en este apartado “Vulneración de derechos”, respecto a detección temprana, derivación, seguimiento de caso, otros.
- e. Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).
- f. Visita domiciliaria psicosocial, en el caso que apoderados se ausentan a entrevistas programadas. En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en

seguimiento por programas de intervención: Coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.).

- g. Monitoreo por parte de asistente social, respecto a la asistencia a clases de los estudiantes.
- h. Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.

8. Protocolo de actuación

El presente protocolo de actuación será aplicable a todo hecho que constituya vulneración de derecho a cualquier estudiante de nuestro establecimiento, en los términos antes descritos, independiente del nivel de enseñanza en que se encuentre.

Paso 1. Detección de la situación

Cualquier persona que detecte o sospeche respecto de una situación constitutiva de vulneración de derechos que afecte a un estudiante de la comunidad educativa deberá dar aviso de inmediato, al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o director, quien activará el presente protocolo, registrará el reporte y los antecedentes que lo acompañen.

Paso 2. Evaluación de la situación e indagación.

El Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o quien designe el director:

1. Recabará antecedentes.
2. Deberá citar al apoderado del estudiante afectado, a través de la agenda escolar y/o vía telefónica, con el objeto de que concurra al Establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas a la detección o aviso de la situación para efectos de que se le entreviste e informe de la situación y pasos a seguir.

Si es más de un estudiante afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado, dejando constancia por escrito de cada entrevista.

3. En el caso de que el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o quien designe el director reciba el testimonio del estudiante que, supuestamente, es víctima de vulneración de derechos, acogiendo al estudiante, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista, que será realizada por dos personas. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser el Psicólogo(a) del colegio y otro miembro de Convivencia Escolar.

Se deberá resguardar intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad



educativa, o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.¹ Estas medidas incluyen, pero no se limitan, a restringir el acceso de los documentos referentes a la activación de este protocolo solo a aquellos funcionarios y miembros de la comunidad educativa que deban participar en este proceso.

4. En caso que el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o director o quien designe éste, reciba la denuncia de un funcionario del colegio, este se entrevistará con el denunciante. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del equipo de Convivencia Escolar. La entrevista será de carácter presencial debiendo registrarse los antecedentes reportados por el denunciante.

Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicándole que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

5. Si el denunciado es funcionario del Establecimiento, se deberá entrevistar al funcionario denunciado. Para ello, lo citará a entrevista dentro de un plazo de 24 horas a la detección o aviso de la situación para efectos de que se le informe de la situación que lo involucra y pasos a seguir. Recordar que Igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable. No olvidar que rige principio de presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario.
6. Podrá solicitar información a terceros, ya sea mediante entrevistas o declaraciones (testimonios).
7. La información recabada a través de las entrevistas o declaraciones, servirá solo como antecedente, que se pondrá a disposición de las autoridades que correspondan; más no tienen el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.
8. Deberá denunciar por director del Establecimiento u otro funcionario a su ruego al Tribunal de Familia, si procediere, ya sea de manera presencial, por oficio o a través de un requerimiento, en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento del hecho. Si el hecho es constitutivo de delito deberá denunciarse a Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, por director del Establecimiento u otro funcionario que éste determine. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en virtud del Art. 175 y siguientes del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que*

¹ Circular 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, año 2018, pp. 36, cita N°42. En el mismo sentido, Circular 860 que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos parvularios, año 2018, pp. 22



hubieren tenido lugar en el establecimiento”, “dentro de un plazo máximo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho”.

Paso 3. adopción de medidas de resguardo:

El Encargado de Convivencia Escolar deberá disponer dentro del breve plazo, el que no debe superar las 72 horas desde activado el protocolo, de las medidas dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y/o psicosociales que el Establecimiento Educacional pueda proporcionar.

Asimismo, se podrá requerir de la intervención de organismos especializados, como: Programa de intervención especializada (PIE), Programa de prevención focalizada (PPF) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación; o de requerir la intervención de un familiar directo del estudiante, quien le brinde apoyo y protección. Además, se podrá establecer una política de trabajo sistémico que debe considerar cada estamento o equipo, dejando expresamente en sus planes de trabajo anual y objetivos, tiempo y personal para el trabajo interdisciplinario, reuniones de análisis de casos e intervención directa de algún integrante si fuese necesario.

Toda medida protectora destinada a resguardar la integridad de los estudiantes, deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, respetando siempre el principio de interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad. De toda medida debe dejarse constancia por escrito.

Paso 4. Adopción de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Deberán adoptarse las medidas formativas (establecidas en el reglamento Interno), pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse igualmente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Paso 5. Adopción de medidas protectoras cuando el adulto involucrado es funcionario del establecimiento o no pertenece a éste.

Cuando la persona denunciada o involucrada en los hechos sea un funcionario o funcionaria del establecimiento, el Director, en conjunto con el Sostenedor, deberá disponer, a la mayor brevedad posible, medidas protectoras orientadas a resguardar la integridad física y psicoemocional del o los estudiantes afectados.



Estas medidas podrán consistir en:

- La separación temporal del funcionario(a) de sus funciones directas con estudiantes,
- Su reubicación en labores que no impliquen contacto con estudiantes,
- El otorgamiento de permisos administrativos,
- Otras acciones que no impliquen menoscabo de sus derechos laborales.

En el caso de que la persona adulta involucrada no sea funcionario del establecimiento —por ejemplo, apoderados, profesionales externos, proveedores o visitas—, la Dirección deberá adoptar medidas proporcionales a la gravedad de los hechos, tales como:

- La restricción o prohibición de ingreso al establecimiento,
- La suspensión de su participación en actividades escolares presenciales,
- La prohibición de contacto con el o la estudiante afectado(a),
- La derivación de los antecedentes a las autoridades competentes, si corresponde.

En ambos casos, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos, limitando el acceso a dicha información exclusivamente a quienes participen directamente en el proceso investigativo, hasta que éste se encuentre afinado y se tenga claridad respecto de lo ocurrido.

Paso 6. Informe concluyente:

Recopilados los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien designe el director, dentro de un plazo de 5 días hábiles, deberá elaborar un Informe Concluyente; señalando 1) La causa de la activación del Protocolo 2) Denuncias ante organismos competentes 3) Medidas Protectoras 4) Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, y/o reparatorias, si procediere de acuerdo a cada caso; así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Una vez evacuado el informe, este será recepcionado por el director del Establecimiento, quien deberá pronunciar una resolución que contenga, al menos, sobre la activación del protocolo, lo contenido en el informe concluyente, y pronunciarse sobre los hechos, dictando medidas de cualquier naturaleza, en caso de ser necesario.



Paso 7. Entrega informe concluyente y de la resolución final de activación de protocolo (resolución y pronunciamiento de los hechos).

El Encargado de Convivencia Escolar, o quien designe el director, citará a través de la agenda escolar y/o vía telefónica a entrevista a los apoderados del o los estudiantes afectados, para que concurran al establecimiento dentro de un plazo de 2 días hábiles, con el objeto de comunicar el resultado de la aplicación del Protocolo.

Si un apoderado no pudiese concurrir al Establecimiento: Se le remitirán los antecedentes por carta certificada enviada a su domicilio particular; para los efectos de su notificación. Debiendo tener presente que es su deber mantener actualizados sus datos personales; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

Tratándose del funcionario (a) denunciado (a) en caso que se le haya aplicado la medida protectora de separación del denunciante y de su función directa con los estudiantes, se le informará el resultado de la aplicación del Protocolo dentro de un plazo de 2 días hábiles vía telefónica o en su defecto se le remitirán los antecedentes por carta certificada enviada a su domicilio particular; para los efectos de su notificación.

Paso 8: cierre del proceso:

Al término de un proceso judicial por vulneración de derechos contra un estudiante, el Encargado de Convivencia, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del colegio.

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas no- culpables de los cargos formulados, la Dirección del colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.

En particular, si el fallo del Tribunal indica culpabilidad de un funcionario por acusación de vulneración de derechos contra uno o más estudiantes, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes, la Dirección procederá a tomar medidas administrativas en conjunto a Sostenedor. Las medidas y acciones resueltas serán comunicadas a los involucrados, los cuales tendrán derecho a presentar apelación si así lo estiman pertinente. El plazo para apelar plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el director junto al Encargado de Convivencia Escolar, el cual dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

Paso 9: Seguimiento.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de



intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias; además de mantener visibilizado al estudiante, resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar encontramos:

1. Entrevistas con padres y/o apoderados: Ésta tendrá por objeto verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el E.E., como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine Dirección.
2. Informes de seguimiento: Es elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar o por quien éste designe. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
3. Coordinación con red de derivación externa: Encargado de Convivencia Escolar o quien éste designe establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual, entre otros.

De la información al resto de la comunidad escolar:

Según sea el caso, el E.E determinará la forma, los tiempos, y a quiénes deberá informárse de los hechos ocurridos, respetando lo siguiente:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, con el fin de evitar distorsiones en la información, respetando la intimidad de los involucrados; de manera que existe la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando su revictimización.

Igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable. No olvidar que rige principio de presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario. El hecho de que una persona sea formalizada por hechos que eventualmente pueden revestir el carácter de delito, no implica culpabilidad.

2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se estén implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.



Comunicación con padres, madres y/o apoderados, y medidas o acciones que los involucren.

El establecimiento Educacional, a través del director del Establecimiento o encargado de convivencia Escolar, o quien designe el director, procurará mantener informado a los padres, madres y/o apoderados de las medidas o acciones que los involucre como responsable de los estudiantes afectados, a través de reuniones presenciales, vía telefónica, correo electrónico, etc.

ARTÍCULO 89º: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

1.- Definiciones.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

MALTRATO FÍSICO	Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO	Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente.
MALTRATO ESCOLAR	Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa.
ACOSO ESCOLAR	Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. EL BULLYING: es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una



	<p>situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying.</p> <p>EL CIBERBULLYING: es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.</p> <p>EL GROOMING: (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.</p>
VIOLENCIA ESCOLAR	<p>Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos no resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.</p>



Procedimiento

Artículo 90°: Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares)

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director. Unidad de Apoyo Pedagógico U.A.P. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde	<p>El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a alumnos supuestamente agredidos, así como también a los presuntos agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato.</p> <p>Para ello el equipo de Convivencia Escolar dará a conocer a los involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se informará las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características:</p> <p>Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>	Encargado de Convivencia. Director.	<p>Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p> <p>Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.</p> <p>Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos</p>
Traslado a un centro asistencial, si	1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde.	Director. Encargado de	Dentro de 24 horas o tan pronto como la



corresponde	<p>2. El lugar de traslado será Urgencias del Hospital de La Serena, ubicado en Balmaceda 916, La Serena.</p> <p>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</p>	Convivencia	situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención, y Proceso de Resolución	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p>2. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, cómo, por ejemplo, pedir disculpas públicas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <p>Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará la OLN La Serena (Calle Brasil #420), y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.</p>	Encargado de Convivencia Equipo Multidisciplinario	<p>Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>



Artículo 91°: Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director. Encargado de Convivencia.</p>	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación y denuncia si corresponde	<p>Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas, tanto agresores como víctima, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes.</p> <p>Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista a víctima y victimario, por separado, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>Se dará a conocer a los padres de los estudiantes involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el</p>	<p>Director. Inspectoría. Encargado de Convivencia.</p>	<p>Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p> <p>Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.</p> <p>Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos</p>



	enviar o no los antecedentes.		
Traslado a un centro asistencial , si corresponde	En caso de agresión hacia un funcionario, por parte de un estudiante derivar a la mutual, pues pueden existir lesiones que no son visibles de manera inmediata y que es necesario dejar constancia del hecho por parte de un profesional externo.	Director. Inspectoría. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas hábiles o tan pronto como la situación lo amerite.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención y Proceso de Resolución	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p>2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados, así como al funcionario afectado, para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio.</p> <p>Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <p>Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará la OLN La Serena (Calle Brasil #420), y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.</p>	Equipo Multidisciplinario	<p>Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>



Artículo 92º: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Se informará inmediatamente al director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 Primeras horas.
Proceso de investigación, y comunicación a los padres y/o apoderados. Denuncia, si corresponde	<p>El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a las partes involucradas, cotejando testimonios y coherencia del relato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, comentando los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida. - El Director junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará entrevista al funcionario indicado como agresor. <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educativo, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>	Director. Encargado de Convivencia.	<p>Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p> <p>Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.</p> <p>Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos.</p>



Traslado a un centro asistencial, si corresponde.	<p>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde.</p> <p>2. El lugar de traslado será el Urgencias del Hospital de La Serena, ubicado en Balmaceda 916, La Serena. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</p>	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Medidas internas	<p>Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, considerando igualmente lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Entre estas medidas se podrá considerar apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto con el alumno, pudiendo evaluar otras medidas.</p>	Director.	Dentro de las 48 Primeras horas desde conocidos los hechos.
Plan de intervención , y resolución.	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p>2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los estudiantes afectados y sus apoderados mediante vía telefónica u otro medio, así como al funcionario denunciado para comunicar la resolución del protocolo.</p> <p>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariación de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde.</p> <p>Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará La Serena (Calle Brasil #420), y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.</p>	Equipo Multidisciplinario	<p>Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>
Término de contrato	En caso de comprobarse la acusación, el Director del colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en el marco de la relación laboral entre el trabajador y la Corporación Educacional sostenedora del Colegio.	Sostenedor Director	Dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe concluyente.



Artículo 93º: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el Director, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de 72 primeras horas.
Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde	<p>1. El Director, o quien éste designe, realizará entrevista al funcionario(a) que ha efectuado el maltrato físico al funcionario(a) afectado (a), así como también entrevistará a este último, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se toma acta.</p> <p>2. El director podrá solicitar investigar los hechos para corroborar las versiones (de no concordar) a través de la revisión de cámaras de seguridad u otro medio que especifique la autoridad.</p> <p>3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p>	Director Encargado de Convivencia Escolar	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Medidas internas	Siendo adultos y funcionarios del colegio los involucrados en los hechos, se activarán lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, entre estas medidas podrá apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto el uno con el otro mientras dure la investigación, o evaluar otras medidas de acuerdo a la gravedad del caso.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.



Proceso de resolución y plan de intervención	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p>2. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas: Citación a los funcionarios involucrados, para comunicar la resolución del protocolo.</p> <p>3. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre, pudiendo establecerse un plazo menor, según la gravedad del caso, y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.</p>	Director. Equipo multidisciplinario	Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación. Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.
--	---	--	--

Artículo 94º: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Proceso de investigación	<p>Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para el estudiante afectado.</p> <p>Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista al estudiante afectado y a su apoderado. Igualmente, citará al apoderado agresor, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>La citación a apoderados será mediante vía telefónica, pudiendo establecer otro medio.</p> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p>	Encargado de Convivencia	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	<p>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde.</p> <p>2. El lugar de traslado será el Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</p>	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Denuncia e información al tribunal de familia	Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar	Director. Encargado de	Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24



	<p>de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características:</p> <p>Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de competente, con respectivo envío.</p> <p>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>	Convivencia	horas desde conocidos los hechos. Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia: 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos
Medidas internas	<p>Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento y prohibición de ingreso al establecimiento.</p>	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución, y plan de intervención	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p>2. Notificación a los apoderados y alumnos de los resultados y las medidas adoptadas: Citación al estudiante afectado y su apoderado, así como también al apoderado agresor para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, adoptando medidas sancionatorias.</p> <p>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariación de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <p>Asimismo, se podrá realizar una derivación a una red externa con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará La Serena (Calle Brasil #420), y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.</p>	Equipo Multidisciplinario	<p>Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>



Artículo 95º: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación.	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quien designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación	<p>1. Entrevista al funcionario afectado, debiendo ser informado del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>2. Entrevista al apoderado agresor: El director, o a quien se designe, realizará entrevista al apoderado(a) que ha efectuado el maltrato físico o psicológico al funcionario(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al funcionario(a). En esta instancia se le informa al apoderado agresor que el colegio instará al funcionario a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si el funcionario se negase, el colegio lo asumiría. Se toma acta.</p> <p>3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p>	Director. Encargado de Convivencia.	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos. Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.



Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento, pudiendo adoptar como medida mientras dure la etapa investigativa la suspensión de calidad de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p>2. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación al apoderado denunciado, así como al funcionario afectado para comunicar la resolución del protocolo.</p> <p>3. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.</p>	Equipo Multidisciplinario	<p>Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>

Artículo 96°: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quién se designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	<p>1. Se traslada a los apoderados al centro asistencial más cercano, si corresponde.</p> <p>2. El lugar de traslado será el Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena.</p>	Director. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación, y denuncia si corresponde	Entrevista a los apoderados involucrados: El director o a quién se designe, realizará entrevista a los apoderados involucrados, aplicando la	Director. Encargado de Convivencia	Proceso de investigación: Dentro de 10 días desde



	<p>reglamentación vigente del colegio. En esta instancia se informará a ambos apoderados que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, mediante el cual, eventualmente podrán ser sancionados, con medidas como la pérdida total de su condición de apoderados del establecimiento, sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades pertinentes.</p> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p>		<p>que se conocieron los hechos.</p> <p>Denuncia por hechos constitutivos de delitos: 24 horas desde conocidos los hechos.</p>
Medidas internas	<p>Siendo adultos y apoderados del establecimiento los involucrados en los hechos, se activarán las medidas conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento.</p>	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	<ol style="list-style-type: none"> Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados. Notificación de la resolución a las partes involucradas: Citación a los apoderados involucrados para comunicar la resolución del protocolo. 	Equipo multidisciplinario	<p>Redacción de informe y resolución del caso: Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados: dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>

Artículo 97º: Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a apoderado

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Se informará inmediatamente a Dirección a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Dirección.	Dentro de las 4 primeras horas.
Entrevista al funcionario	La Dirección junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará entrevista al funcionario indicado como agresor, aplicando la reglamentación del Colegio, normativa vigente y criterios de protección al apoderado. Se toma acta.	Dirección. Encargado de Convivencia.	Dentro de 12 horas.
Comunicación, y denuncia, si corresponde	<p>Se dará a conocer al apoderado afectado, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, cuando corresponda.</p> <p>Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia Competente, con respectivo envío. Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</p>	Dirección. Encargado de Convivencia.	Dentro de 24 horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se traslada al apoderado al centro asistencial más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena. 	Dirección. Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.



	3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.		
Medidas internas	Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del apoderado conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, apartándolo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto con dicho apoderado.	Dirección.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención, y resolución	Elaboración de un informe con todos los antecedentes recabados. Citación a los apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante un llamado directo y/o el envío de un correo electrónico. .	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles
Término de contrato	En caso de comprobarse la acusación, la Dirección del Colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en el marco de la relación laboral entre el trabajador y la Fundación Educacional sostenedora del Colegio.	Sostenedor Director	Dentro de 5 días hábiles

Artículo 98°: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Definiciones

Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

- 1) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- 2) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - a. Exhibición de genitales.
 - b. Realización del acto sexual.
 - c. Masturbación.
 - d. Sexualización verbal.
 - e. Exposición a pornografía.
- 3) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 14 años (según establece el Código Penal).
- 4) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños o



adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Prevención

La prevención involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben tener una mirada dinámica y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza lúcida.

1. Acciones formativo – pedagógicas

El encargado de convivencia escolar, en conjunto con su equipo y los profesores jefes, realizará con los estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones. Éstas implican:

- a. Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
- b. Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y contribuya al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los estudiantes. Tales instancias pueden ser charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro y expresiones artísticas de los estudiantes, entre otras.
- c. Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del presente protocolo.

En relación al personal, padres, madres y apoderados, el Encargado de Convivencia Escolar organizará al menos una jornada al año para la comunidad educativa adulta. El objeto de éstas es revisar la vivencia de la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus diferentes manifestaciones. Se trata de enfrentar la raíz del problema, aunque visiblemente no se esté manifestando. En este sentido, la prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.

Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollarán encuentros formativos sobre toda esta temática: conocimiento de la problemática del abuso sexual, protocolo a seguir en caso de abuso, desarrollo de un ambiente educativo seguro, normas de prudencia y buen trato, conductas a evitar en relación con los estudiantes porque pueden ser mal interpretadas y transformadas en riesgosas. Igualmente se procurará apoyo para desarrollar los factores protectores en los estudiantes en forma transversal o en actividades específicas.



Artículo 99º: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Identificación de la situación o Recepción de denuncia.	<p>1. Recibir la denuncia (en caso de que corresponda).</p> <p>2. Informar a la Dirección del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, según sea el caso, para que active el protocolo.</p>	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Dirección.	Dentro de las 24 primeras horas.
Recopilación de antecedentes generales.	<p>La Dirección informa al Psicólogo(a) de ciclo o al encargado de convivencia escolar, quien deberá dejar las actividades que se encuentre realizando y acoger de manera inmediata la solicitud de derivación.</p> <p>1. Se entrevistará al adulto que escuchó el relato del estudiante, dejando en acta lo develado por el o la estudiante al adulto.</p> <p>2. Por otro lado, se puede tomar conocimiento de estos hechos por medios distintos al relato de un estudiante, para esto se entrevistará al denunciante para efectos de conocer los hechos y verificar la continuidad de la activación del protocolo.</p> <p>Se debe procurar que, al momento de la develación, el adulto, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a. Escucharlo y contenerlo en un contexto de resguardo y protección.</p> <p>b. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.</p> <p>c. Evitar emitir juicios sobre personas o la situación que le afecta.</p> <p>d. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.</p> <p>e. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.</p> <p>3. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para lograr dicha finalidad, toda información que se recabe, o toda actuación que se registre en actas, tendrá carácter de confidencial, limitando su acceso solo a las personas que directamente deben intervenir en la activación del presente protocolo.</p>	Dirección. Encargado de Convivencia. Equipo Multidisciplinario.	Dentro de las 24 primeras horas.



	<p>4. Asimismo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad acerca de lo ocurrido.</p>		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde, y derivación a redes de apoyo.	<p>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial más cercano con el fin de constatar lesiones (si corresponde), previa comunicación con el apoderado.</p> <p>2. El lugar de traslado será el Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena.</p> <p>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento. Se derivarán los antecedentes a las redes de apoyo con las que cuente el colegio.</p>	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas.
Reporte de la activación del protocolo, resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos.	<p>1. Recopilación de los antecedentes recogidos en la activación del protocolo, y de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.</p> <p>2. Elaboración de informe concluyente.</p>	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas.
Denuncia, si corresponde	<p>1. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p>2. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</p>	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas de conocido el hecho.
Medidas internas en caso que el denunciado sea un adulto.	<p>Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo tomar como medida el apartar temporalmente de sus funciones, implicando la eventual separación del ejercicio de sus funciones directamente con niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Asimismo, se deberá resguardar en todo momento la identidad del trabajador acusado.</p> <p>En aquellos casos en que la persona adulta involucrada en los hechos no tenga la calidad de funcionario o funcionaria del establecimiento —por ejemplo, apoderados, profesionales externos, visitas, entre otros—, la Dirección adoptará las medidas que resulten</p>	Dirección	Si el denunciado es funcionario del colegio: Dentro de las 48 primeras horas.



	<p>pertinentes para resguardar la integridad física y psicoemocional del o la estudiante, afectado(a), conforme a los principios de protección y seguridad escolar.</p> <p>Estas medidas podrán incluir, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La restricción o prohibición de ingreso al establecimiento educacional; - La limitación o suspensión de participación en actividades escolares presenciales; - La prohibición de contacto con el o la estudiante afectado(a); - La derivación de los antecedentes a las autoridades competentes, en caso de corresponder. <p>Dichas acciones deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos y adoptadas con celeridad, resguardando en todo momento la confidencialidad de la identidad de las personas involucradas y evitando su exposición innecesaria, de conformidad con el principio de protección del interés superior del niño, niña o adolescente y el debido proceso.</p>		
Comunicación a los padres y/o apoderados, y al resto de la comunidad educativa.	<p>Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será la libreta de comunicaciones y/o un llamado directo a los padres o apoderados, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.</p> <p>Asimismo, se informará al resto de la comunidad educativa de los hechos acontecidos y del seguimiento respectivo, respetando resguardando la intimidad e identidad del estudiante. Para esto, el Establecimiento Educacional determinará la forma, los tiempos y a quienes deberá informarse, dependiendo de las características propias del caso, explicando siempre la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, evitando así una afectación a la intimidad de la víctima y evitar su revictimización.</p> <p>Las vías para informar a la comunidad educativa podrán ser circulares dirigidas a la comunidad, reuniones con los centros, o sesiones del Consejo Escolar, entre otras que pueda determinar dirección.</p>	<p>Dirección. Encargado de Convivencia.</p>	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención	Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo, así como también del estudiante agresor, de corresponder, mediante la libreta de comunicaciones	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles.



	<p>y/o un llamado directo a los padres o apoderados.</p> <p>Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo que incluirá medidas formativas señaladas en el RICE, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariación de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante, pudiendo incluir la Coordinación con Programa de Reparación, según lo indique el Tribunal competente.</p>		
--	---	--	--

Artículo 100º: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Para efectos de evitar o minimizar la ocurrencia de hechos de esta naturaleza se han adoptado las siguientes medidas o acciones:

a.- Acciones preventivas:

- a.1 Promover entorno saludable (espacios comunes, de recreación y ambientales).
- a.2 Reforzar la participación en actividades deportivas.
- a.3 Informar pública y periódicamente factores y consecuencias asociadas al consumo de Alcohol y Drogas.

b.- En relación con las familias, se han establecido las siguientes acciones preventivas:

- b.1 Escuela para padres focalizadas sobre la temática de consumo de Alcohol y Drogas en la Adolescencia.
- b.2 Capacitar sobre la detección temprana en el consumo de Alcohol y Drogas.
- b.3 Entregar resultados e información referida a los diagnósticos de consumo realizados a los estudiantes.



- b.4 Implementar los programas entregados por SENDA.
- b.5 Realizar diagnósticos para la detección temprana en el consumo de Alcohol y/o Drogas.
- b.6 Implementar en todos los niveles, Unidades de Orientación y Contenidos Socioeducativos relacionados a temáticas como: Autonomía en Toma de Decisiones, Resolución de Conflictos, consolidación de la identidad, Conductas de Autocuidado, Análisis Factores de Riesgo, Comunicación Efectiva, autoestima, autoeficacia, principalmente.
- b.7 Promover y fortalecer la participación en actividades deportivas.

c.- En relación con los Profesores y Asistentes de la Educación:

- c.1 Promover la capacitación continua en temáticas referida a Drogodependencias.
- c.2 Favorecer la socialización de las medidas implementadas en temática de Drogodependencia.

Artículo 101º: Procedimiento

a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de consumo de drogas sobre algún estudiante, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Profesor(a) Jefe, quien será el encargado de recabar y entregar la información inicial al encargado de convivencia, quién tendrá la responsabilidad de recibir y entregar toda la información inicial de forma inmediata a la directora del establecimiento.

En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo de Convivencia Escolar, activando el Protocolo correspondiente.

b.- Efectuada la denuncia o tomado conocimiento de los hechos el establecimiento podrá adoptar las MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL que estime necesarias.

b.1 El departamento de Orientación en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar serán los responsables del diseño e implementación de las medidas pedagógicas necesarias para enfrentar la situación de consumo, con el asesoramiento, si se considera necesario, de una Asesoría Externa proporcionada por una ATE. Estas medidas deberán ser aplicadas en el Establecimiento, en el aula afectada y con el estudiantado en situación de consumo, con la finalidad que se garantice el tratamiento individualizado. Las medidas serán las establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

b.2 Se efectuará la derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.



b.3 Se proporcionará contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

b.4 Se efectuará un plan de acción Establecimiento-apoderado intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor-estudiante.

b.5 También se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

b.6 Se podrá ampliar la red de apoyo con el objeto de:

b.6.1 Coordinar con autoridades del Colegio el manejo de la información y derivación.

b.6.2 Informar a los padres y/o apoderados.

b.6.3 Coordinar con redes de intervención (Policías, Servicio de Salud Pública (Cesfam), Comunidades terapéuticas, principalmente).

c.- El plazo para activar el protocolo y adoptar las medidas urgentes que la situación requiera será dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

d.- El equipo de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento de las medidas pedagógicas adoptadas y de la situación escolar del estudiantado implicado.

e.- Se comunicará al apoderado de la situación en que se ve involucrado el estudiante mediante vía telefónica, quedando registrado en el cuaderno de llamadas el día, hora, quien llama y quien recibe el llamado de toma de conocimiento. En caso de no comunicarse, se efectuará mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita en la libreta.

f.- Atendida la gravedad de los hechos, el colegio podrá adoptar las medidas de resguardo indicadas en el presente reglamento en el apartado de Medidas de Resguardo o Cautelares, como las que a continuación se indican:

f.1 Recopilación de la documentación existente sobre el estudiantado afectado.

f.2 Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clases y en actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, la dirección del Establecimiento solicitará a la Orientadora que, con la colaboración del profesor(a) jefe complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al estudiantado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el estudiantado afectado o entrevistando a las familias.

f.3 Garantizar la protección de los o las estudiantes.

f.4 Preservar su intimidad y la de sus familias.

f.5 Actuar de manera inmediata.



- f.6 Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes.
- f.7 Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- f.8 No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- f.9 Favorecer la empatía.
- f.10 Focalizar la escucha activa.
- f. 11 Utilizar en todo momento la discreción.
- f. 12 Demostrar interés en lo que expresa el estudiante.
- f. 13 Tranquilidad.
- f. 14 Escuchar sin categorizar o diagnosticar.
- f. 15 Permitir la expresión de sentimientos.
- f. 16 Comunicarse de manera simétrica.
- f. 17 Fortalecer en todo el momento el respeto y la utilización formal del lenguaje.
- f. 18 Mantener una actitud comprensiva a través de la autenticidad en la escucha.
- f. 19 Reforzar la honestidad y evidenciar las posibilidades de cambio.
- f. 20 Verbalizar las características positivas del estudiante.
- f. 21 Favorecer la problematización y toma de conciencia.

- g. Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la directora del establecimiento será la responsable de interponer una denuncia al Ministerio público, Carabineros de Chile o PDI o ante cualquier Tribunal con competencia penal y una medida de protección en tribunal de familia en favor del o los estudiantes involucrados, denunciando los hechos que podría constituir una vulneración de derechos.
Se deberá efectuar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos.

- h. Una vez efectuada la investigación correspondiente en que se recabó y contrastó toda la información, se determinará si procede efectuar cargos a uno de los involucrados, en cuyo caso deberá cumplirse con los trámites esenciales del debido proceso, esto, que pueda presentar sus descargos, pruebas y solicitar la revisión de la medida.
Hecho lo anterior, se procederá por parte de la directora del Establecimiento en conjunto con el equipo de convivencia, a la adopción de medidas disciplinarias al estudiante en función de lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio. Sin embargo, a diferencia de otros protocolos, el consumo de drogas se considera una enfermedad a abordar por lo que, las sanciones son accesorias al apoyo brindado.

- i. Las medidas disciplinarias conllevan una sanción hacia la persona que cometió la falta, dirigiendo a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. Las sanciones que pueden aplicarse son aquellas señaladas en este reglamento interno, conforme a la gravedad de la falta.

- j. Se deberá informar a las familias del estudiantado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s y nivel, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

Artículo 102º: Procedimiento frente a situaciones de microtráfico

a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de microtráfico de drogas sobre algún estudiante tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Profesor(a) jefe, quien será el encargado del recabar y entregar la información inicial al encargado de convivencia, quién tendrá la responsabilidad de recepcionar y entregar toda la información inicial de forma inmediata a la Directora del Establecimiento.

En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la directora o, en su ausencia, al resto del Equipo de Convivencia Escolar.

b.- Tras la comunicación indicando que algún estudiante se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de microtráfico, se reunirá el Equipo de Convivencia (incluida la Orientadora) en el colegio, para analizar y valorar la intervención necesaria. En el caso que exista evidencia se solicitará ayuda externa y, en el caso de haber sospechas se comunicará la circunstancias a la familia del involucrado y la denuncia del hecho correspondiente.

c.- En el caso de que se encuentre evidencia directa de microtráfico, se solicitará ayuda inmediata a la fuerza pública, bien sea la Policía de Investigaciones o a Carabineros para que se presenten en el Establecimiento o el lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

En el caso de que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia de La Serena.

En el caso de porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la Ley N°20.000, la Dirección del Colegio realizará la denuncia a las autoridades competentes: Policía de Investigaciones, Carabineros y/o Tribunales de Familia.

En el caso de que los hechos fueran cometidos por un estudiante con edad entre 14 a 18 años deberá Coordinarse con intervenientes judiciales para la atención y resolución de la problemática (Defensoría Penal Pública y/o Fiscalía Regional).

d.- Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante (Padres y/o Apoderado) por parte de la Dirección del Colegio de manera discreta y formal, informando las acciones que el colegio debe realizar en la judicialización de la conducta, como también, orientando las gestiones que debe realizar el/los Padres y/o apoderados desde el punto de vista sanitario (Salud).

Será el Equipo de Convivencia, el encargado de recabar la información inicial necesaria frente a cualquier sospecha. Luego de recabada la información, el Equipo de Convivencia en conjunto con la Dirección del colegio procederán a contactar al apoderado y/o adulto responsable, para que se presente en el establecimiento a la brevedad con la finalidad de entregarle la información.

Según sea el caso, la dirección o los profesionales que designe la directora, solicitaran a los padres del/la estudiante lo siguiente: que en el caso que algún testigo haya visto alguna sustancia ilícita en poder del estudiante, se le solicitará al o los padres u apoderado que

revise de manera cuidadosa las pertenencias del estudiante. En el caso que la sospecha sea relevante (informe de testigos, etc.), o considere que el revelar la información puede poner en riesgo su integridad o la de sus compañeros de trabajo, el colegio podrá denunciar de forma anónima conforme a los anexos acompañados al presente reglamento, para que los organismos especializados investiguen el hecho en cuestión.

e.- La directora junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del estudiantado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).

f.- Una vez adoptadas las medidas de urgencia, el Equipo Convivencia recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que pueden dar cuenta del hecho:

f.1 Recopilación de la documentación existente sobre el estudiantado afectado.

f.2 Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.

f.3 Asimismo, la dirección del Establecimiento, solicitará a la Orientadora que, con la colaboración del profesor(a) jefe complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al estudiantado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el estudiantado afectado o entrevistando a las familias. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

f.3.1 Garantizar la protección de los o las menores.

f.3.2 Preservar su intimidad y la de sus familias.

f.3.3 Actuar de manera inmediata.

f.3.4 Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes.

f.3.5 Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

f.3.6 No duplicar intervenciones y evitar dilataciones innecesarias.

f.3.7 Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes tales como el personal de administración y servicios, servicios sociales locales, etc.

g.- Una vez efectuada la investigación correspondiente en que se recabó y contrastó toda la información, se determinará si procede efectuar cargos a uno de los involucrados, en cuyo caso deberá cumplirse con los trámites esenciales del debido proceso, esto, que pueda presentar sus descargos, pruebas y solicitar la revisión de la medida.

Hecho lo anterior, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

h.- Hecho lo anterior, se procederá por parte de la directora del Establecimiento en conjunto con el equipo de convivencia, a la adopción de medidas disciplinarias al estudiante en función de lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio.

i.- Orientación en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables del diseño e implementación de las medidas pedagógicas necesarias, para enfrentar la problemática, con el asesoramiento, si se considera necesario, de una Asesoría Externa



proporcionada por una ATE. Estas medidas deberán ser aplicadas en el Establecimiento, en el aula afectada y con el estudiantado en situación de consumo, con la finalidad que se garantice el tratamiento individualizado.

j.- Hay que informar a las familias del estudiantado implicado, de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel, haciendo hincapié en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

k.- El equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento de las medidas pedagógicas adoptadas y de la situación escolar del estudiantado implicado.

Artículo 103º: Protocolo frente a situaciones asociadas a ciberacoso, cyberbullying y grooming

a.- El ciberbullying es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades de nuestro establecimiento. Cuando esto se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso nocivo de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil. Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al desarrollo óptimo del estudiantado.

Ésta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de las nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad, diversidad de canales y procedimientos, entre otros

b.- por su parte, se entenderá por ciberacoso escolar “cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante”.

c.- El grooming, es un término de la lengua inglesa que significa “acicalar” en español. Es un término que se utiliza para hacer referencia a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales

d.- Ante una sospecha de existencia de este tipo de maltrato cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de ciberacoso, debe informar inmediatamente de forma escrita a la profesora jefe y/o a la encargada de convivencia escolar.

Si alguno de los integrantes del establecimiento educacional detecta un caso de Ciberacoso referido por un estudiante, apoderado, o algún miembro de la Comunidad Educativa que así lo denuncie, se activará el presente protocolo.



e.- Presentación de la Denuncia. El presente protocolo se aplicará ante la presencia de cualquier tipo de hostigamiento, proferida por parte de un miembro de la comunidad escolar, a otro, a través del uso nocivo de tecnologías como Internet y la telefonía móvil. Para activar el protocolo, debe existir una denuncia del acontecimiento; la denuncia debe ser comunicada preferentemente al encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento o al funcionario que esté desarrollando la misma labor, por cualquier medio que esté al alcance del afectado o de los testigos de una situación de ciberbullying o grooming.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier miembro de la comunidad puede efectuar su denuncia ante la directora, ante un docente, ante un asistente de la educación o ante cualquier persona que cumpla funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento.

La denuncia debe ser fundada. El afectado o los testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

f.- Análisis de la situación: La encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, o el funcionario designado para tales efectos, luego de recibir la denuncia, debe desarrollar las siguientes acciones.

f.1 Recabar el máximo de información y testigos.

f.2 En el caso que los hechos denunciados constituyan delito (Lesiones psicológica graves, Amenazas, ofensas, etc.), se estampará una denuncia.

f.3 De no existir evidencias que confirmen la denuncia, no se continuará con la investigación y no se citarán a los involucrados.

g.- Investigación. Durante esta etapa La Encargada de Convivencia, buscará corroborar los antecedentes presentados en la denuncia, realizando los primeros acercamientos a los involucrados. La investigación tendrá una duración máxima de un mes desde que se entreguen los antecedentes. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, la encargada de convivencia, entrevistará a los involucrados de forma personal, para lo cual deberá respetar las siguientes reglas:

g.1 En la indagatoria que se realice de los hechos por infracción a los protocolos y normas del reglamento de convivencia escolar, se entrevistarán a los/las involucrados, así como a sus apoderados (en el caso de ser estudiantes), u otros miembros del colegio que tengan conocimiento del hecho.

g.2 Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los estudiantes y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada). De cualquier forma, debe quedar constancia del envío y recepción de la información. Además, se deberá cumplir con todas las etapas que aseguren el debido proceso a los involucrados.

g.3 Durante el curso de la investigación podrán aplicarse medidas de resguardo o cautelares de las señaladas en el presente reglamento, con el propósito de resguardar una sana convivencia escolar y mientras dure la investigación.



g.4 Al comienzo de la entrevista se les informará cual es la falta al reglamento interno que se está investigando y al proceso al cuál se enfrenta.

g.5 Se les consultará sobre su versión de los hechos y se les hará presente que podrán presentar sus descargos por escrito, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la realización de la entrevista.

g.6 De la declaración de los involucrados se levantará un acta que será firmada por el entrevistador y el entrevistado en la medida que éste accediere.

g.7 Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, el encargado de convivencia realizará una entrevista a terceros que aporten nuevos antecedentes a la investigación, cada entrevista quedará registrada en un acta, la cual deberá ser firmada por el encargado de convivencia y el entrevistado, si este accediere.

g.8 Los testigos pueden entregar su versión por escrito por cualquier medio que garantice la celeridad del proceso. Tratándose de declaraciones entregadas por menores de edad, el establecimiento deberá contar con la autorización escrita de su apoderado.

h.- Decisiones disciplinarias, medidas reparatorias, de resguardo y apoyos psicosociales:
De acuerdo al resultado de la investigación el encargado de convivencia, si estima que hay responsabilidad de un integrante de la comunidad educativa, procederá a formularle los cargos correspondientes y a otorgarle el plazo contemplado en este reglamento para que presente sus descargos y defensas, para luego emitir un informe en el que se explica las conclusiones de la investigación y se propondrán las medidas disciplinarias, reparatorias y psicosociales que procedan.

1.- Medidas Reparatorias: Se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo:

- Disculpas privadas o públicas.
- Restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

2.- Respecto a las medidas disciplinarias, se aplicarán aquellas que contempla este reglamento conforme a la gravedad de los hechos

3.- En todo momento, el o la estudiante que esté siendo afectado, será protegido, resguardando su derecho a intimidad, por lo que la encargada de convivencia escolar y el/la profesor/a jefe velarán por el manejo de la información de la situación. En el caso de detectarse alguna filtración de información asociada a él (la) estudiante involucrado(a), el colegio tomará las medidas internas o legales que corresponda.

4.- Dentro de las medidas consideradas, se incluirá acompañamiento de los estudiantes involucrados, cuidando su afectación emocional. Esto será responsabilidad de un miembro del equipo de apoyo. En el caso que la persona acusada sea un miembro de la comunidad educativa se resguardará su identidad hasta tener claridad respecto de los hechos.

i.- El profesor (a) jefe y el Encargado(a) de Convivencia Escolar (ECE), evaluarán si es pertinente una activación de indagaciones solamente o complementar una medida inmediata de protección a quien esté siendo afectado(a) (denuncia en organismo competente), dentro del plazo de 24 horas.

De corresponder una denuncia por sospecha de vulneración de derechos a estudiantes u otro delito, profesor(a) jefe y el encargado(a) de convivencia escolar informarán inmediatamente a la Dirección del establecimiento a fin de realizar la denuncia correspondiente dentro del plazo de 24 horas de tomado conocimiento de los hechos.

j.- El profesor(a) jefe y/o Convivencia Escolar, mantendrá debidamente informados a la familia de él o los afectados.

k.- Si la situación constituye ciberacoso, el encargado de Convivencia Escolar procederá a indicar que se gestionen las medidas emanadas en la resolución; éstas se aplicarán una vez cumplidos los plazos de apelación y respuesta de aquello.

l.- En caso de determinarse que existe responsabilidad de un integrante de la comunidad educativa, éste tendrá derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución de la noticia. La apelación debe presentarse ante la Dirección por escrito quien tiene un plazo máximo de diez días hábiles para responder.

m.- Si la medida disciplinaria propuesta es la expulsión o cancelación de la matrícula por constituir los hechos una grave vulneración de la convivencia escolar, o ser las faltas conductas constitutivas de una infracción gravísima, la apelación de la medida deberá presentarse en el plazo de 15 días ante la misma autoridad que la dispuso, esto es, el/la director/a del colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

n.- A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

1.- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante agresor.

2.- Asistir a un diálogo formativo.

3.- Se dejará un registro en su hoja de vida de los hechos ocurridos.

4.- Firmará un compromiso.

o.- Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de ciberacoso, las consecuencias serán las siguientes:



- 1.- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante.
- 2.- El estudiante agresor podrá ser suspendido como medida cautelar conforme a la gravedad de la falta.
- 3.- Se aplicará la sanción que corresponda de conformidad a la gravedad de la falta según el presente reglamento
- 4.- Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente la directora, Profesor jefe y Encargada de Convivencia.
- 5.- Se abordará la temática de buenos tratos en Desarrollo personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos. Además, la/el profesor jefe abordará el tema en la hora de Orientación.
- p.- En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como, por ejemplo, mensajes a través del programa ASK o Confesiones, el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.
- q.- Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.
- r.- Si un estudiante del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.
- s.- En caso que el agresor fuese una persona adulta del establecimiento o externa a el establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

Artículo 104º: Protocolo de actuación frente a salidas pedagógicas y giras de estudios.

Se entiende por salida pedagógica y giras de estudios toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos y guiada por un profesor responsable.

Toda salida pedagógica y gira de estudio se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.



Acciones previas a la salida pedagógica o gira de estudios

El (la) o los docentes a cargo, deberán:

1. Programar dicha actividad con al menos un mes de anticipación, informando en primera instancia a la UTP quien visará la pertenencia de las salidas académicas, culturales y/o artísticas.
2. Presentar la programación detallada de la actividad, incluyendo la justificación pedagógica y enviar la comunicación y las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. De ser necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, hora de salida y regreso de la actividad, entre otros.
3. Para toda actividad programada fuera del colegio, el/la estudiante debe presentar dicha autorización por escrito y firmada por su apoderado en la colilla correspondiente, en un plazo de 03 días antes de la actividad. Los y las estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento. No se permitirá la autorización vía mail o telefónica.

El docente a cargo, llenará el Registro de Salidas Pedagógicas y giras de estudios señalando:

Profesor encargado, profesor acompañante, asistente, apoderados, curso, día, horario de salida y llegada, lugar y ubicación objetivos de la salida.

Una vez revisada la propuesta, se informará a la Dirección del colegio quien otorgará la autorización y solicitará el permiso respectivo con al menos con 10 días hábiles de anticipación si es en la misma ciudad o 15 días hábiles si es en otra ciudad y/o país, a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a dicho departamento. Dicho trámite se hará a través de la secretaría del colegio.

Los documentos solicitados son:

1. Información del Establecimiento.
2. Datos del Director.
3. Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s)
4. Datos del Profesor responsable.
5. Autorización de los padres o apoderados firmada.
6. Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
7. Planificación Técnico Pedagógica.
8. Objetivos transversales de la actividad.
9. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos

curriculares prescritos.

10. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
11. Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
12. Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Medidas de Seguridad que se adoptaran durante la realización de la actividad.

De manera de minimizar los riesgos que puedan presentarse durante las salidas pedagógicas o giras de estudio, el/la docente a cargo deberá:

1. Organizar la responsabilidad de los adultos.
2. Entregar Hoja de Ruta de la salida al sostenedor.
3. Entregar tarjeta de identificación para cada estudiante, la que a lo menos incluya: nombre, número de teléfono del/la docente a cargo de la salida, nombre y dirección del establecimiento educacional.
4. Entregar a los padres que estén acompañando a la actividad credenciales con su nombre y apellido.
5. Portar credenciales con su nombre y apellido.
6. Las salidas pedagógicas deben efectuarse en un bus o mini bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, acorde a la normativa del decreto 80/2004. Además, debe salir del establecimiento y regresar al mismo. En el caso de tratarse de grupos pequeños de estudiantes, podrán utilizar un medio de transporte público siempre y cuando se encuentren acompañados de la cantidad de adultos necesaria para resguardar su seguridad.

Acciones a realizar durante la salida pedagógica y giras de estudios

1. Pasar lista cada vez que sea necesario. Obligatoriamente al salir del colegio y en el momento de regresar.
2. Los estudiantes deben estar acompañados en todo momento por el profesor responsable de la actividad y adultos que acompañan. La proporción de adulto es 1 adulto cada 20 estudiantes.
3. Se debe extremar las medidas de seguridad en los cruces de calles, bajada de buses y en todo momento que el grupo se exponga a situaciones de riesgo.
4. Los estudiantes deben viajar con su cinturón de seguridad puesto y no pueden sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas del bus.
5. Evitar el uso, por parte de los estudiantes, de celulares, aparatos tecnológicos y/u objetos de valor en lugares públicos, que puedan ser objeto de robo. El colegio no se hace responsable por la pérdida de éstos.
6. En caso de accidente, el estudiante será trasladado al Servicio de Urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector donde se encuentre. Uno de los adultos responsables acompañará al estudiante. Los



estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.

Es responsabilidad de las personas a cargo de la actividad, asegurar que ningún estudiante se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, deben buscar las estrategias que faciliten la participación de todos los estudiantes.

Posterior a la salida

Una vez finalizada la salida, el/la o los docentes a cargo, deberán:

1. Informar al Equipo Directivo acerca de los resultados y el comportamiento de los estudiantes durante el trayecto y la visita.
2. Registrar las evaluaciones correspondientes y constancias o anotaciones positivas o negativas que den cuenta del proceso de ser necesario.

Artículo 105º: Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo.

Marco conceptual

Ideación suicida: Desde una perspectiva cognitivo-conductual, cualquier persona que se plantea el suicidio experimenta pensamientos o ideas suicidas. La ideación suicida se define como: “aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia”; se incluyen además pensamientos que aluden a la falta de valor de la propia vida, deseo de muerte y los comportamientos que suponen una tentativa de autoeliminación o autolesión sin resultado de muerte. Los pensamientos o ideación suicida no siempre se verbalizan; es de gran importancia entonces que el establecimiento cuente con la capacidad de identificar los signos de inconformidad e insatisfacción con el modo de vivir y detectar la presencia de estas ideas en los estudiantes que las presenten. Es factible que el/la estudiante niegue la ideación suicida cuando sea entrevistado/a por temor, ansiedad, entre otras emociones; quien debe hacer las indagaciones pertinentes es el profesional más idóneo (psicólogo); quien, de tener la más mínima duda, debe proceder considerando que tales indicios existen y por tanto el estudiante puede encontrarse en riesgo.

Suicidio: Todo acto en el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, un daño, con grado variable de la intención de morir.

1. Las etapas del suicidio son:

- a) Ideación: pensamientos e ideas acerca de la posibilidad de suicidarse.
- b) Amenaza: la mayoría de las personas realizan conductas de advertencias verbales acerca de sus intenciones.
- c) Gestualidad: expresar sus intenciones a través del lenguaje corporal y también advertir sus intenciones suicidas sin consumar.

d) Intento: etapa en que la decisión está tomada, pero por diversos motivos no se consuma su muerte, pudiendo existir o no algún grado de lesión.

e) Hecho consumado: se consuma la muerte.

2. Factores asociados a la Conducta Suicida:

a) Enfermedad Mental (asociado al 90% de los casos de suicidio).

b) Antecedentes familiares de suicidio.

c) Intentos suicidas previos.

d) Abuso de alcohol y drogas.

e) Disponibilidad de medios letales.

f) Acontecimientos estresantes.

Medidas preventivas generales.

Serán consideradas como medidas preventivas, sin que la siguiente lista tenga el carácter de taxativo:

a) Retirar los medios u objetos con que la persona se puede provocar daño.

b) No centrar la conversación en convencer al otro para que no se suicide.

c) Explorar, con la finalidad de que la persona exprese sus sentimientos. No evitar el tema, hablar del deseo de morir que expresa la persona.

d) Aceptar; las personas que ansían suicidarse sobrellevan sentimientos contradictorios, en cuanto a pedir o no ayuda, ya que muchas veces sienten vergüenza de dichas emociones.

e) Evitar la interpretación.

f) Evitar tratar de racionalizar los problemas, lo más importante en una crisis es acercarse y contener.

g) No emitir juicios morales respecto de lo que las personas manifiestan.

h) Proponer actividades entretenidas a realizar; deportes, hobbies, etc., con el fin de paulatinamente aumentar el entusiasmo en la persona potencialmente suicida.

i) La realización de charlas u otras instancias de entrega de información de parte del colegio, respecto a temáticas de salud mental a los estudiantes, donde puedan conocer y trabajar en autoestima, habilidades interpersonales, autorregulación, resolución de problemas, entre otros, con el objetivo de prevenir conductas suicidas, realizando sensibilización y educación en temáticas de suicidio y detección de riesgo (bullying o discriminación, por ejemplo).

j) Desarrollar instancias de sensibilización y educación con la comunidad educativa respecto de temáticas de salud mental.



Factores de riesgo según grupo etario.

En general no existe una teoría que explique la existencia y prevalencia de este fenómeno; se sabe que sus causas son cognitivas conductuales, donde algunos individuos por diversas razones tienen ideas negativas y distorsionadas respecto de sí mismo, su entorno y falta de esperanza en el futuro; sin embargo, aunque el fenómeno no se ha podido explicar a cabalidad, se cuenta con algunos indicios a los que se debe poner atención.

En la infancia, se tiene la percepción que durante esta etapa de la vida se es feliz y, por lo tanto, la conducta suicida no podría presentarse, sin embargo, en la niñez sí ocurren actos suicidas. Los factores de riesgo en esta edad deben ser detectados en el medio familiar donde vive el o la menor, considerando, por ejemplo: si fue un hijo/a deseado/a, la edad de los progenitores, si el embarazo fue o no controlado, la personalidad de los progenitores entre otros datos de anamnesis.

Los principales factores de riesgo son:

- a) Clima emocional caótico en la familia.
- b) Presencia de enfermedad mental en los padres (alcoholismo o depresión principalmente).
- c) Conducta suicida en alguno de los progenitores.
- d) Maltrato o abuso sexual de parte de los padres.
- e) Trastorno de control de impulsos en el niño/a (altos niveles de disforia, agresividad, hostilidad).
- f) Baja tolerancia a la frustración (sin capacidad de aplazar sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).
- g) Niños o niñas manipuladores, celosos de sus hermanos/as o del progenitor del mismo sexo, que asume papel de víctima o muy rencorosos.
- h) Niños/as excesivamente rígidos, meticolosos, ordenados y perfeccionistas.
- i) Niños/as muy tímidos, con baja autoestima y muy pasivos.
- j) La existencia de amigos o compañeros de colegio que lo han hecho o que lo han intentado.

La Adolescencia: Durante esta etapa que se ha observado el mayor incremento de las conductas suicidas; razón por la cual se incentiva a los servicios de salud y a los centros educativos tomar medidas preventivas durante esta etapa; estilo de vida saludable como practicar deporte con regularidad, vivir una sexualidad responsable, no adquirir hábitos tóxicos como fumar o beber alcohol, tener intereses artísticos, sociales, etc. Durante esta etapa, la ideación suicida y el suicidio está relacionado con características propias del ciclo vital, por ejemplo: dificultad para manejar impulsos, baja tolerancia a la frustración, tendencia a reaccionar polarizadamente, además de haber tenido durante la infancia los factores de riesgo antes descritos.

En la adolescencia el riesgo se divide en etapas:

- a) Infancia problemática.
- b) Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- c) Etapa previa al intento suicida, caracterizada por la ruptura inesperada de las relaciones interpersonales.

Los principales factores de riesgo son:

- a) Intentos de suicidio previos.
- b) Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- c) Alteraciones del comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazo no deseado u oculto, aborto, haber sido o estar siendo víctima de abuso sexual o violación.
- d) Variaciones en el comportamiento académico como deterioro del rendimiento habitual, fugas del colegio, deserción, desajuste vocacional, dificultades repentinas en las relaciones con profesores, violencia, bullying entre compañeros, inadaptación al régimen escolar, etc.
- e) Compañeros de curso con conductas suicidas.
- f) Dificultades socioeconómicas.
- g) Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- h) Acceso a drogas y/o armas.
- i) Aparición de enfermedad mental, especialmente trastornos de humor y esquizofrenia.

Artículo 106º: Protocolo de actuación en caso de ideación:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Recepción de la información.	Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Derivación inmediata a apoyo psicosocial del colegio	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del caso, deberá informar al equipo de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Indagar en si existe profesional	Se debe agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado	Encargado de Convivencia	Inmediatamente



interviniendo en la temática	con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.	Escolar	
Explicar la ruptura de confidencialidad	Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la dupla psicosocial del colegio, así como también con sus padres.	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Información a padres y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	<p>Se informa a los padres la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.</p> <p>En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes. 2. Se solicita recomendaciones e indicaciones para el colegio. <p>Si los padres no tenían conocimiento se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, pudiendo ser llevado el estudiante a la red de salud pública siendo estos Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena., ubicado en Av. Balmaceda 916, La Serena o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.</p>	Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil desde iniciado el protocolo.
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda	Es necesario que, <u>solo ante el evento que los padres no realicen la coordinación con los profesionales médicos para tratar el problema</u> , se remitirán los antecedentes al Juzgado de Familia competente, iniciándose a su vez, la activación del protocolo por presunta vulneración de derechos del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo adopción y de medidas	<p>Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso.</p> <p>Medidas que se podrán aplicar:</p> <p>a) Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Orientadora en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega,</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, contados desde la información otorgada a los padres.



	<p>recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.</p> <p>b) Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Convivencia Escolar, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.</p>		
--	---	--	--

Artículo 107: En caso de planificación, ideación con intentos previos o intento de suicidio fuera del establecimiento educacional:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Recepción de la información	Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Derivación inmediata a apoyo psicosocial del colegio	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del caso, deberá informar al equipo de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Indagar en si existe profesional interviniendo en la temática	Se debe agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Explicar la ruptura de confidencialidad	Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la dupla psicosocial del colegio, así como también con sus padres.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Información a padres y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	<p>Se informa a los padres la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.</p> <p>En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes. B. Se solicita recomendaciones e indicaciones para el 	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente



	<p>colegio.</p> <p>Si los padres no tenían conocimiento se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, siendo llevado el estudiante a la red de salud pública siendo estos Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena., ubicado en Av. Balmaceda 916 La Serena o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.</p>			
Derivación médica, informe.	con	<p>Informar a los padres que el estudiante, en caso de planificación suicida, se puede reintegrar a sus actividades académicas una vez que el especialista explique que el estudiante está en condiciones de reincorporarse a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.</p>	<p>Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar. Red externa o médico tratante</p>	Inmediatamente
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda		<p>Es necesario que, <u>ante el evento que los padres no realicen la coordinación con los profesionales médicos para tratar el problema</u>, se remitirán los antecedentes al Juzgado de Familia competente, iniciándose a su vez, la activación del protocolo por presunta vulneración de derechos del estudiante.</p>	<p>Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.</p>	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo adopción medidas	y de	<p>Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa</p>	<p>Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar</p>	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.



	<p>(red de apoyo) que apoye al estudiante.</p> <p>Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.</p>		
--	--	--	--

Artículo 108°: En caso de Intento de Suicidio dentro del Establecimiento

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Derivación a al centro asistencial más cercano	<p>Se deberá derivar al estudiante al centro de salud asistencial más cercano, correspondiendo en este caso Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena., ubicado en Av. Balmaceda 916 La Serena.</p> <p>Se deberá, mientras lo anterior ocurre, contactar al apoderado y/o padres para que acudan a dicho centro asistencial, informándoles sobre el motivo del traslado.</p>	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
Información a padres, y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	<p>Se deberá citar a los padres a una reunión urgente en el Establecimiento, informándoles la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.</p> <p>En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes. B. Se solicita recomendaciones e indicaciones para el colegio. <p>Si los padres no tenían conocimiento, se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena, ubicado en Av. Balmaceda 916 La Serena o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.</p>	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil después de ocurrido el intento de suicidio.
Derivación médica, con informe.	Informar a los padres que el estudiante, se puede reintegrar a sus actividades académicas una vez que el especialista explice que el estudiante está en	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente



	condiciones de reincorporarse a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.	Red externa o médico tratante	
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda	Es necesario que se remitan los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Se debe indicar al apoderado y/o padre que es obligación de todo Establecimiento Educativo informar a un Juzgado de Familia de <i>cualquier</i> hecho que pueda constituir vulneración de derechos.	Psicóloga Encargado Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo adopción y de medidas	<p>Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariación de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.</p> <p>Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.</p>	Psicóloga Encargado Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.



Artículo 109º: Casos de suicidio fuera del establecimiento:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Activación del protocolo	El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.	Dirección Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas
Recabar información	<p>El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres (si esto ocurre fuera del establecimiento educacional).</p> <p>La información no debe ser revelada a la comunidad educativa estudiantil hasta contar con información oficial y si la familia está de acuerdo con su difusión.</p>	Dirección Psicóloga Equipo Convivencia escolar	Dentro de 24 horas
Monitoreo adopción de medidas	<p>Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso, tanto al grupo curso como a la familia del estudiante que se suicidó.</p> <p>Medidas que se podrán aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Orientadora en apoyo a desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendariización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. B. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para los estudiantes a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Convivencia Escolar, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante. 	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.



	Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, o actividades que faciliten la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.		
--	--	--	--

Artículo 110º: Caso de suicidio dentro del establecimiento

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Acciones frente a la consumación	<ol style="list-style-type: none"> 1. No mover el cuerpo del lugar donde yace. 2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares. 3. La Unidad de Apoyo Pedagógico (UAP) del colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133. 4. El Director(a) deberá comunicarse con ambos padres. 5. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio se podrá emitir un comunicado. 	Dirección U.A.P.	Dentro de 24 horas
Posterior a la consumación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro de las primeras 24 horas, la dirección convoca a una reunión en la cual estará presente equipo directivo y equipo de convivencia escolar, definiendo acciones y responsables. 2. Funerales y acciones conmemorativas: Se evaluará previa autorización de la familia del estudiante, la asistencia de la comunidad educativa, en compañía de su apoderado, se establecen acciones conmemorativas, generando un resumen de las acciones de convivencia escolar realizadas. 3. Seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar, generando informe de proceso semestral. 	Dirección Equipo Directivo Equipo de convivencia escolar	Dentro de 24 horas



	<p>4. Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, o actividades que faciliten la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.</p>		
--	--	--	--

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 111º: PISE

El plan integral de Seguridad Escolar del Colegio Cordillera La Serena, contempla objetivos, roles funciones y procedimientos para desarrollar, reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, estableciendo las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 112º: Función del pise

El PISE es el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del establecimiento educacional.

El PISE establece un Comité de Seguridad Escolar que será integrado por representantes de los diferentes estamentos del Establecimiento.

Artículo 113º: Objetivos.

- a.- El principal objetivo de esta planificación es asegurar la integridad física de docentes, estudiantes, auxiliares y toda persona que se encuentre en el colegio ante una situación de emergencia, así como salvaguardar sus bienes y propiedades.
- b.- Busca instruir a la comunidad educativa acerca de la prevención de accidentes en el establecimiento, en el hogar y en los trayectos de ida y vuelta al colegio.
- c.-Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento.
- d.-Identificar peligros y determinar zonas de seguridad al interior y exterior del establecimiento para prevenir accidentes.



e.- Diseñar estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia en la que se recomienda utilizar la metodología ACCEDER, considerando a su vez la recopilación de información a través de la metodología AIDEP.

f.- Realizar ensayos del plan integral de seguridad escolar a todos los integrantes de la comunidad escolar, incluyendo a las manipuladoras de alimento y otros, para una correcta evacuación hacia las Zonas de Seguridad.

Artículo 114º: Definiciones

a.- Emergencia: Situación que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de los ocupantes del recinto y que requiere de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna, a fin de reducir al máximo los potenciales daños.

b.- Alerta: es un estado declarado que indica mantenerse atento. Ejemplo para declarar alerta: “SE RECIBE INFORMACIÓN SOBRE LA EMANACIÓN DE GAS DESDE EL LABORATORIO DE QUÍMICA, SECTOR MEDIA”.

c.- Alarma: Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo en el recinto. Por lo tanto, su activación, significa ejecutar obligatoriamente las instrucciones establecidas para una emergencia específica. Se debe implementar una alarma general audible para todo el recinto (Megáfono)

d.- Amago de incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo.

e.- Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

f.- Coordinador General: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

g.- Ejercicio de simulación: Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

h.- Evacuación: Procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia, real o simulada.

i.- Explosión: Fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química. Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

j.- Iluminación de emergencia: Medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.



k.- Incendio: Fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

l.- Monitor de apoyo: Son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

m.- Plan de emergencia y evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

n.- Red húmeda: Es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

ñ.- Simulación: Ejercicio práctico “de escritorio”, efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

o.- Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas. Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

p.- Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

Artículo 115º: Metodología AIDEP

Primera etapa en la que el comité, con el apoyo de toda la comunidad escolar, deberá reunir el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y del entorno o área en que está ubicado. Con esta información se deberán definir las prioridades, las soluciones posibles y también los recursos necesarios y aquellos con los que se cuenta para enfrentarlos.

Para esto usaremos la metodología AIDEP: A: ANÁLISIS HISTÓRICO I: INVESTIGACIÓN EN TERRENO D: DISCUSIÓN EN TERRENO E: EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MATRIZ DE PELIGROS P: PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD ESCOLAR

Con el objetivo de verificar si permanecen o no las condiciones de riesgo descubiertas durante el análisis histórico, se hace indispensable realizar observaciones en terreno que nos permitan saber si existen nuevos elementos o situaciones de riesgo, las cuales deben ser debidamente consignadas, las cuales serán evaluadas para obtener la información necesaria para elaborar el Plan de Seguridad Escolar.



Artículo 116º: Metodología ACCEDER

La segunda etapa del plan de emergencia diseñado para los establecimientos educacionales se basa en la metodología ACCEDER, recomendada por la ONEMI en caso de Emergencias. A: ALERTA Y ALARMA C: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN C: COORDINACIÓN E: EVALUACIÓN PRIMARIA D: DECISIONES E: EVALUACIÓN SECUNDARIA R: READECUACIÓN DEL PLAN

a.- ALERTA Y ALARMA Conforman dos instancias a la respuesta frente a un fenómeno determinado que puede generar consecuencias nocivas para la integridad física de las personas: Alerta es un estado de vigilancia y atención declarada (mantenerse atento).

- 1.- Alerta interna: Las que proporcionan las personas de la comunidad educativa.
- 2.- Alerta externa: La que entregan personas o instituciones ajenas a la unidad educativa.
- 3.- Alerta de origen natural: La que presentan fenómenos naturales.

Alarma es una señal o aviso mediante un sistema sonoro sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo, por lo que su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta.

El aviso de emergencia se detectará mediante una persona en conocimiento de esta y que se encuentre próxima al lugar, por el medio que más rápido tenga a su alcance a las siguientes personas:

- 1.- Director/a del establecimiento educacional.
- 2.- Representantes del Comité de Seguridad Educacional.
- 3.- Docentes.

Indicando:

- Tipo de emergencia (incendio, sabotaje, accidentes individuales o colectivos, etc.).
- Ubicación, lo más exacta posible.
- Magnitud de la emergencia.
- Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.
- Hora de ocurrencia o toma de conocimiento.

La alarma general de evacuación será declarada mediante el uso del timbre y megáfonos que deberá sonar interrumpidamente por al menos 1 minuto, en caso de corte de energía se realizará mediante el uso de la campana y megáfonos del colegio durante al menos un minuto.

Luego de entregada la información al Comité de Seguridad Escolar se procederá a realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad. Para esto, el establecimiento cuenta con 5 zonas de seguridad establecidas por el Comité de Seguridad Escolar (CSE).

Distribución de los ocupantes hacia las zonas de seguridad debidamente señaladas en el plano de evacuación institucional:

ZONA DE SEGURIDAD A (AMARILLO)

ZONA DE SEGURIDAD B (ROJO)



ZONA DE SEGURIDAD C (VERDE)

b.- COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN: La comunicación dentro de la comunidad escolar, la dirección del establecimiento y las instituciones de apoyo externas constituyen un proceso constante de intercambio de información, destinado a acordar medidas e informar de los resultados de su aplicación.

Es por este motivo que el Colegio Cordillera La Serena ha optado por el uso de megáfonos y sonido de timbre, además de radios de comunicación que permite actuar en terreno, gestionando la comunicación interna entre los integrantes del Comité de Seguridad Escolar, además cuenta con Teléfonos de emergencia para las comunicaciones externas y entrega de información hacia las Autoridades.

La comunicación se realizará a las instituciones externas (Policía, Bomberos, Salud, medios de difusión, entre otras) exclusivamente mediante el/la directora/a del Establecimiento o Encargado de Seguridad Escolar.

c.- COORDINACIÓN: La dirección del Colegio Cordillera La Serena, es responsable de la coordinación de todas las medidas de protección ante situaciones de emergencia, por lo cual ha designado y cuenta con el apoyo del Comité de Seguridad Escolar (CSE), que constituye la primera fuente de información para todos los integrantes del establecimiento. En casos de emergencias, los integrantes del CSE se reunirán en Inspectoría general, si la situación general lo permite, en caso contrario el CSE se reunirá en otro lugar dotado de buen equipo de comunicación. Solo en casos extremos el CSE se reúne al aire libre, estableciendo en este las comunicaciones mediante el uso de radios.

Artículo 117º: Del comité de seguridad escolar (CSE)

a.- El CSE tiene la misión de coordinar a toda la comunidad escolar de nuestro establecimiento, a fin de logrando una activa y masiva participación en un proceso que nos compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida, así como también generar en toda nuestra comunidad educativa una cultura de autoprotección, a fin de proteger su integridad física tanto dentro del establecimiento educacional como fuera de este.

b.- INTEGRAN EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR:

- 1.- El/la director/a del establecimiento.
- 2.- Representantes del profesorado.
- 3.- Representantes de los estudiantes de cursos superiores.
- 4.- Representantes de organismos de protección (carabineros, bomberos, entre otros).
- 5.- Representantes de los padres y apoderados.
- 6.- Representantes de asistentes de educación.
- 7.- Representantes del comité paritario de higiene y seguridad.
- 8.- Asesor de prevención de riesgos.



c.- ROLES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CSE: La dirección a cargo del director(a), será responsable de la seguridad del establecimiento, y es quien preside y apoya al comité en cada una de sus actividades una vez conformado.

1.- COORDINADOR GENERAL: Le corresponderá:

- Gestionar el nombramiento de los integrantes del comité de emergencia.
- Coordinar todas las actividades que efectúa el comité: reuniones, generación de actas, documentos, etc.
- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Coordinar y ejecutar capacitaciones dirigidas a los integrantes del comité de seguridad escolar en conjunto con la Mutual de Seguridad.
- Participar de las reuniones planificadas por el comité de seguridad escolar.
- Revisar periódicamente el PISE en conjunto con el comité de seguridad escolar (CSE).
- Decretar la evacuación parcial o total del edificio en caso de emergencia.

2.- COORDINADOR DE PISO O ÁREAS: Le corresponderá:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Participar activamente tanto en reuniones del CSE, así como también en los simulacros.
- Asegurar la evacuación de todos los ocupantes del establecimiento en caso de emergencia.
- Tomar contacto con los equipos de emergencia externos (ambulancia y/o bomberos).
- Tomar contacto con encargada de enfermería del establecimiento.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencia detallados en el presente plan.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencias, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Informar al coordinador general la existencia de heridos y/o lesionados.

3.- MONITOR DE APOYO: Le corresponderá:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Participar activamente tanto en reuniones de CSE, así como también en los simulacros.
- Mantener las vías de evacuación y salidas de emergencias libre de obstáculos.
- Informar al coordinador de piso o área la existencia de heridos y/o lesionados.
- Dirigir a la zona de seguridad a todos los ocupantes del establecimiento en caso de recibir la orden de evacuación.

4.- VIGILANCIA O RECEPCIÓN: Le corresponderá:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Participar activamente en la realización de simulacros.
- Restringir el acceso de personas y vehículos (con excepción de los vehículos de organismos de emergencia) en caso de emergencia.
- Colaborar con la mantención de las áreas de seguridad despejadas.

5.- REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS: Deberán:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación con la unidad educativa.
- Cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el comité
- Representar y comunicar hacia sus respectivos representados la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

6.- REPRESENTANTES DE CARABINEROS, BOMBEROS, SALUD, PDI Y CPHS:

- Brindar apoyo técnico al comité de seguridad escolar.
- Participar en todas las reuniones que sea invitado por el CSE del establecimiento.

7.- ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE MUTUAL DE SEGURIDAD

- Asesorar en aspectos legales, técnicos y logísticos al Comité de Seguridad Escolar.
- Participar en los simulacros realizados en el establecimiento y proponer mejoras al plan.

d.- EVALUACIÓN PRIMARIA En una situación de crisis (accidente, catástrofe natural, acto de violencia) cabe, en primer lugar, determinar la magnitud efectiva del suceso para tomar las medidas adecuadas y razonables.

Esta evaluación será realizada por el Comité de Seguridad Escolar (CSE) del establecimiento.

La primera reacción frente a una situación de emergencia debe ser decidida siempre por el afectado directo y miembro del establecimiento presente (profesor, estudiante, personal), por ejemplo, otorgando primeros auxilios, evacuando, etc.

Todo aquel informado de una emergencia debe dar aviso inmediato a la Dirección del Colegio/Comité de Emergencia sobre:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuál ha sido el daño causado (a personas o infraestructura)?
- ¿cuántas personas han sido afectadas?

sólo en base a esta información el CSE puede determinar el tipo de emergencia, decidiendo entonces qué medidas pueden tomarse con personal y medios propios o a qué instituciones externas solicitar apoyo (Policía, Bomberos, Salud).

e.- DECISIONES Las decisiones sobre qué medidas se deben tomar para proteger la salud e integridad física de todos los integrantes de la comunidad estudiantil en caso de emergencias, evacuación del edificio, comunicación externa con organismos de primera respuesta durante el horario de clases, corresponden a la Dirección o en su defecto por un integrante del Comité de Seguridad Escolar, solo en casos en los cuales el peligro sea inmediato las decisiones pueden ser tomadas por un profesor.

Si la emergencia ocurriera fuera del horario de clases, la decisión de cierre de los accesos y salidas del establecimiento, traslado de lesionados, entrega de información a organismos externos serán tomadas por la Dirección o en su defecto por algún integrante del CSE que se encuentre en el recinto.

Normas básicas que regulan las situaciones de crisis:



- 1.- Procedimiento de Evacuación.
- 2.-Procedimiento en caso de Incendio.
- 3.-Procedimiento en caso de Sismo.
- 4.-Procedimiento en caso de Explosivo.
- 5.-Procedimiento en caso de Fuga de Gas.
- 6.- Procedimiento en caso de Asalto
- 7.- Procedimiento en caso de Accidente Escolar

Artículo 118º: Protocolo de evacuación

a.- Al escuchar la alarma de evacuación (general):

- 1.- Todos los integrantes del establecimiento dejarán sus tareas diarias y se preparan para esperar la orden de evacuación.
- 2.- Conservar y promover la calma en todo momento.
- 3.- Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer las órdenes del monitor de seguridad o coordinador de área o piso.
- 4.- Dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se indique.
- 5.- No correr, gritar o empujar.
- 6.- En caso que exista presencia de humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- 7.- Evite llevar objetos en las manos.
- 8.- Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación
- 9- Toda evacuación hacia el exterior deberá ser indicada a partir de la orden del coordinador general o director(a) del establecimiento.

b.- Al escuchar la alarma de evacuación (sala de clases):

- 1.- Al darse la señal de alarma, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanas u objetos que pudieran desprenderse.
- 2.- Todos los ocupantes del establecimiento deben dejar de inmediato las labores que estén realizando.
- 3.- Ordene al estudiante que se encuentre más cercano a la puerta que la abra completamente.
- 4.- El docente debe impedir la salida descontrolada de sus estudiantes.
- 5.- La evacuación debe ser ejecutada en silencio, ordenadamente, a paso rápido, pero sin correr, no hablar por celular o comer mientras evaca y nunca volver por pertenencias a la sala de clases.
- 6.- El profesor debe ser el último en abandonar la sala.
- 7.- Acompañe al curso a la zona de seguridad, de presentarse accidentados tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.
- 8.- Una vez ubicados en la zona de seguridad los profesores y ayudantes deben verificar que estén todos sus estudiantes tomando la asistencia de su curso a cargo.
- 9.- Procure que los estudiantes mantengan silencio, estén en orden y calma.



c.- El Retorno a la sala de clases (solo si es indicado por los integrantes del CSE), deberá ser:

- 1.- En completo silencio
- 2.- Ordenadamente
- 3.- Con paso rápido y sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.

d.- Luego de sucedida la emergencia, destine algunos minutos para analizar los resultados del procedimiento de evacuación, asegúrese de registrar y/o dejar constancia de falencias en el procedimiento, así como también destaque aquellos que resultaron positivos.

e.- Al escuchar la alarma de evacuación (durante los recreos, hora de almuerzo o subiendo escaleras):

- 1.- Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
- 2.- En caso de encontrarse subiendo o bajando escaleras, las personas deben devolverse, tomando el pasillo o escala que se encuentre más cercano, evitando entrar en pánico y en silencio.
- 3.- En caso de encontrarse con visitantes estos deben ser acompañados y obedecer las indicaciones de los monitores de seguridad en todo momento.
- 4.- En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación.
- 5.- Nunca regresar a buscar objetos personales.

f.- Al escuchar la alarma de evacuación (durante clases de educación física o actividades al aire libre):

- 1.- Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
- 2.- Si al momento de la emergencia se encuentran realizando actividades en la cancha luego el profesor debe reunir a los estudiantes al centro de la cancha y deben dirigirse a la zona de seguridad inmediatamente al lugar que les corresponda. Importante: En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación (ver anexo 9 instructivo de evacuación personas con discapacidad).

Artículo 119º: Protocolo en caso de incendio

En caso de ser informado o detectar un amago de incendio en las instalaciones del establecimiento, se deberá proceder de la siguiente forma:

a. Coordinador General y Monitores de Evacuación:

- Disponga del estado de alerta y evalúe la situación.
- En caso de encontrarse en el lugar afectado y verificar que el fuego es controlable, utilice extintores para apagarlo. En caso de no ser posible su control dar la orden de evacuación.



- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.
- De ser necesario, contactar con servicios de emergencia (carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.).
- Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.
- Controle y compruebe que cada coordinador de piso o área esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.
- Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas afectadas.
- Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “Zona de seguridad”
- Evalué si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.
- En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
- Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informa al coordinador general para que se ordene la evacuación.
- Si se decreta evacuación, cerciórese de que no queden personas en los lugares afectados
- Instruya para que no se reingrese al lugar afectado, hasta que el coordinador general lo autorice.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.

b. Monitor de Aula

- Dejar lo que están haciendo y mantener la calma.
- Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
- Solicitar que se formen frente a la puerta esperando la orden del monitor para evacuar.
- Solicitar que caminen a paso rápido, sin correr, sin llevar objetos en las manos.
- Recoger libro de clases.
- Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ningún estudiante en sala.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.



- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.
- Contar a sus estudiantes una vez llegados a la zona de seguridad. En caso que falte algún estudiante, informar de inmediato a los monitores.
- Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.

c. Todos los ocupantes del establecimiento:

- Mantenga la calma.
- Avise de inmediato a personal del establecimiento.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano.
- No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor o coordinador de piso o área lo indique.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.

Artículo 120º: Protocolo en caso de sismo

a. Coordinador General:

- Mantenga la calma.
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida para el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, protéjase debajo de escritorios o mesas, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).
- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso que exista y que se tome contacto con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia).
- Verifique que los monitores se encuentren en sus puestos controlando a las personas, esto a través de medios de comunicación internos como por ejemplo radios de comunicación interna.
- Una vez que finalice el sismo, dé la orden de evacuación del establecimiento, y al encargado activar la alarma sonora de emergencias.
- Promueva la calma.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.



b. Monitores de Evacuación:

- Mantenga la calma.
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida en el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas e indique a las personas del lugar en donde se encuentra realizar la misma acción, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posible desprendimiento de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Promueva la calma.
- Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

c. Monitor de Aula:

Al existir un sismo, el docente debe alertar a sus estudiantes para:

- Dejar lo que están haciendo y mantener la calma
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida para su sala, sin nada en las manos o en su defecto, protéjase bajo su mesa.
- Recoger libro de clases y también dirigirse a la zona de seguridad.
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
- Solicite a sus estudiantes que se formen frente a la puerta.
- Promueva la calma.
- Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ningún estudiante en sala.
- Diríjase con sus estudiantes hacia la zona de seguridad siguiendo las vías de evacuación.
- No olvide llevar el libro de clases en la mano.
- Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.
- Una vez en la zona de seguridad, mantenga a sus estudiantes calmados, en fila y cuéntelos para asegurarse que estén todos.
- Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

d.- Todos los Ocupantes del Establecimiento:

- Mantenga la calma y diríjase a la zona de seguridad demarcado en el lugar que se encuentre o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o



en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

- Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
- Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, personas descontroladas, ancianos, etc.).
- No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos o encendedores.
- No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.

Artículo 121°: Protocolo en caso de artefacto explosivo

Todos los Ocupantes del Establecimiento ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llame la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, deben adoptar las siguientes medidas:

- Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
- Aléjese del lugar.
- En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- Está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
- El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros (GOPE).

Artículo 122°: Protocolo en caso de fuga de gas

Todos los Ocupantes del establecimiento, al producirse una fuga de gas, deben proceder de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Dé aviso a personal del establecimiento.
- En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

Artículo 123°: Protocolo en caso de asalto

Todos los Ocupantes del Establecimiento, deberán seguir las siguientes acciones:



- Manténgase calmado, no grite.
- No sea héroe. Se prefiere perder dinero y especies a poner en peligro la seguridad de una persona.
- Obedezca las instrucciones del asaltante, pero de una manera lenta y calmada.
- Observe los rasgos más destacados del asaltante, estatura, edad, peso aproximado, color de cabello, facciones, color de ojos, voz, cicatrices, con el fin de informar posteriormente a la policía.
- No toque nada en el área de asalto, para obtener posibles huellas.
- No proporcione ninguna información a la prensa. Las declaraciones a la policía deberán ser realizadas sólo por el/la director/a o la persona que el/ella designe.
- Complete la hoja de descripción del sospecho inmediatamente después del incidente.

Artículo 124º: Protocolo en caso de accidente escolar

a.-Se considera accidente escolar a todas aquellas lesiones que sufran los/las estudiantes dentro del establecimiento educacional, así como también, los ocurridos en el trayecto (ida y regreso), en las salidas pedagógicas debidamente informada y durante la realización de la práctica profesional.

Nos consideran dentro del seguro aquellos accidentes que NO tengan relación con los estudios, o lo producidos intencionalmente.

b.- Una vez ocurrido el accidente, se debe proceder de la siguiente manera:

1.- Quien detecte la situación, deberá pedir a quien se encuentre cerca, que lleve la información a la enfermería para que la encargada se haga presente en el lugar. De inmediato se le comunica a la recepcionista para que ésta informe a dirección.

2.- Quien auxilia, debe lograr que el estudiante permanezca en su lugar sin realizar movimiento alguno, hasta que llegue la encargada de enfermería o personal del CSE que posea conocimientos de primeros auxilios, quien activará el protocolo de accidente escolar.

c.- PROCEDIMIENTO según la gravedad de las lesiones o daños, las cuales se distinguirán por:

1.-Accidentes Leves: Son aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

El estudiante será llevado a enfermería por el adulto u niño que se encuentre en el lugar del accidente. U.A.P., evaluará la situación, comunicándose con los padres vía telefónica y/o agenda escolar, derivando al estudiante a su clase.

2.- Accidentes menos graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica debido a heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

2.1.- Si la situación permite que el estudiante pueda caminar, se debe conducir a la enfermería donde debe permanecer en reposo bajo la supervisión de la encargada de enfermería, la cual evaluará su condición.



2.2.- Si la situación necesita atención médica, la encargada de enfermería se comunicará con los padres comunicándole que se debe presentar en el colegio para que traslade al estudiante con la documentación que corresponde, al Servicio de Urgencia del Hospital.

3.- Accidentes graves: Son aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura golpes fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras.

3.1.- En presencia de un caso de lesiones no leves, es decir, de cierta complejidad evaluada por la encargada enfermería, el Inspector General, coordinador de Seguridad, canalizará el traslado del accidentado por personal del colegio al Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena.

Si el padre o apoderado tiene seguros médicos anexos, debe estipularlo en la Ficha de inscripción al momento de su matrícula.

3.2.- Comunicación con la familia: La encargada de enfermería, o ante la imposibilidad de ella, el Inspector General, Coordinador de Seguridad Escolar, se comunicará en primer lugar vía telefónica al número de Emergencia registrado en su ficha personal, de lo contrario a los números privados de los padres o apoderado, informándoles lo sucedido al estudiante, las circunstancias y el destino de éste, quedando registrado en el libro de atención de enfermería.

3.3.- La dirección, elaborará toda la documentación correspondiente, de tal modo de facilitar todas las atenciones necesarias que el Servicio de Salud debe prestar dentro del marco del Seguro de Accidentes Escolares.

Si el estudiante tiene seguro médico complementario será derivado al establecimiento médico registrado en su ficha personal.

3.4.- Un representante del colegio, deberá mantenerse con el lesionado en todo momento si la situación así lo amerite, inclusive en el Centro de Salud, hasta la llegada de uno de los padres y/o apoderados del estudiante lesionado.

3.5.- Una vez que el estudiante lesionado sea trasladado al centro asistencial, la dirección del establecimiento solicitará la formación de la comisión que corresponde con tal de definir las causas que provocaron el hecho y solucionar las deficiencias que pudieron haber originado el hecho.

3.6.- Los centros médicos a los cuales se derivarán los estudiantes accidentados son:

- Unidad de Urgencia del Hospital de La Serena, Anfión Muños 673, La Serena.
- En casos de seguros complementarios, a la unidad de emergencia estipulada por los padres.

d.- Vigencia del Seguro: Los estudiantes gozarán del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en El establecimiento.

Los efectos del seguro, se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

e.- Seguro Escolar COVID-19 FONASA, asegurará la prestación gratuita y total a todos los estudiantes de Educación Preescolar y escolar que deban ser atendidos por alguna



situación vinculada al Coronavirus. Sin importar el tramo en que se encuentren, todos los estudiantes cuentan con cobertura gratuita de salud en la red pública, independiente si el prestador de la red integrada es pública o privada, el procedimiento será considerado como parte de la Red pública de Salud.

Por tanto, bajo el nuevo Seguro Escolar Covid-19, el estudiante tendrá gratuidad en su atención dentro de este contexto.

f.- Evaluación secundaria: Una vez finalizada la situación de emergencia debe efectuarse una evaluación final del suceso, de sus consecuencias y de la utilidad de las medidas adoptadas. En la evaluación deben considerarse especialmente las falencias o fortalezas del Plan Integral de Seguridad Escolar. Como consecuencias de esta evaluación deben considerarse, en primer lugar, líneas de acción relacionadas con medidas concretas de mejoramiento organizacional del Plan y de la infraestructura del establecimiento.

Artículo 125º: Protocolo de retención y de apoyo de estudiantes embarazadas madres y padres estudiantes

a.- El Colegio Cordillera como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres a permanecer en el Establecimiento

b.- En razón de lo anterior, se establece que, entre sus derechos y bienes jurídicos asociados a la protección de la maternidad, se encuentran:

1.- MEDIDAS ACADÉMICAS: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los estudiantes a permanecer en el sistema educativo flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a una adecuada y una oportuna atención en el ejercicio de estos. Entre estas medidas se encuentran:

- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- A que no se le exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificados por los médicos tratantes.
- El derecho a que el colegio le de facilidades para compatibilizar su condición de madre, padre y estudiante durante el período de lactancia.
- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
- Estar cubiertos por el Seguro Escolar.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.



2.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Se trata de acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con las de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física y moral de estos estudiantes.

- No ser discriminada/o arbitrariamente garantizándole la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo asegurándole un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad Educativa, siempre en un marco de respeto, participación y buen trato que permita la vinculación entre ellos y el medio en general.
- Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes garantizándoles las condiciones mínimas de salubridad e higiene, asistir al baño las veces que lo requiera, no verse expuestas a materiales nocivos, estar en biblioteca o demás espacios durante los recreos que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, favoreciendo así los procesos de enseñanza y aprendizaje libres de todo factor de riesgo.
- Formación y desarrollo integral de la estudiante en donde el proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, efectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les posibiliten de vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra programáticas.
- En caso que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre, por ejemplo, asistir con el buzo de Ed. Física.
- Ser promovidas/os de curso con un % de asistencia menor a los establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas. En caso que la asistencia a clases durante el año escolar sea menos de un 50%, la Dirección resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511 de 1997; N°112 y N°158, ambos de 1999, y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio de derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

c.- De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y la familia: Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas, madres y padres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- 1.- El apoderado o apoderada de la estudiante (o la misma estudiante) en situación de embarazo, deberá informar oportunamente a su profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o al Director(a) del establecimiento de la condición de la estudiante.
- 2.- La familia deberá asumir ante Dirección la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo, controles del niño sano, etc. Fuera del establecimiento en horarios de clases.



- 3.- Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente, adjuntando la correspondiente documentación que lo avale.
- 4.- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a.
- 5.- Las estudiantes embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- 6.- Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio o las 6 semanas, después del parto. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- 7.- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial o Superintendencia de Educación si no está conforme con lo resuelto por la directora del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.
- 8.- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está en tutorías y/o recalendariación de pruebas y trabajos.

Artículo 126º: Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas

Introducción

a.- El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental, uno de los factores de riesgo más importante. El colegio Cordillera, presenta un protocolo con una serie de pasos y consideraciones relevantes para el establecimiento educacional, en la detección de estudiantes en riesgo suicida, así como en el abordaje, en la idea, intento o consumación de suicidio.

b.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como “suicidalidad”, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- Se entiende por “Conducta suicida” a la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.
- “Conducta autolesiva” Es toda conducta deliberada, destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte.
- “Caso de Riesgo” Son aquellos estudiantes donde se van detectando señales de alerta o conductas que den cuenta de afectación en su bienestar psicosocial y/o salud mental.
- Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- c.- Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:
 - Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
 - Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.
 - Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los/las estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.
 - Se debe tener en consideración las siguientes señales de alerta: Señales de alerta directa

Señales de alerta indirecta

- Busca modos para matarse: - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida: - Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- Presenta conductas autolesivas: - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- Habla o escribe sobre: - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad.
- Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.



c.- Estrategias de prevención: Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- 1.- Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
- 2.- Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras Autolesivas.
- 3.- Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas suicidas y otras autolesivas.
- 4.- Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 5.- Talleres de Autocuidado para todo el personal del establecimiento.
- 6.- Talleres socioemocionales, realizados por las psicólogas del establecimiento en todos los niveles una vez por semana de marzo a noviembre.
- 7.- Actividades deportivas recreativas (para estudiantes y personal del colegio).
- 8.- Competencias deportivas a nivel de estudiantes de manera interna.

d.- Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1.- Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras conductas autolesivas de un niño/a y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar u Orientadora inmediatamente. quien activará este protocolo, recibirá la denuncia e informará a la Dirección del establecimiento.

2.- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata y frente a cualquier escenario que ponga en riesgo la integridad física del estudiante, como puede ser una intoxicación o intento suicida, la encargada de convivencia u Orientadora, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, efectuando el traslado del estudiante al servicio de urgencias más cercano, tras comunicación inicial a la familia y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derecho, en caso de ser procedente.

3.- Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

- El Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.



- Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.
- Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

4.- Registro de la denuncia: Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

5.- El equipo de convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe y algún especialista que conozca la situación del estudiante, realizarán una evaluación preliminar del caso y proponen la adopción de las medidas y acompañamiento que se realizará con el niño, niña o adolescente.

6.- Medidas de resguardo y/o protección Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

7.- Obligación de denunciar: Conocida la situación del estudiante, la directora interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que corresponda, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos.

8.- El plazo estipulado para presentar la medida de protección ante el Tribunal de Familia en favor del estudiante, será en el plazo de 24 horas contados desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

9.- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al estudiante al CESFAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica, previa Derivación de parte del establecimiento.

10.- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

11.- El apoderado si así lo desea, podrá optar por un prestador particular, dejando esta información de manera escrita en el establecimiento.



d.- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

1.- Derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

2.- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

3.- Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante en aquellos casos en que el curso o algún miembro del grupo, adulto o estudiante, le provoque la problemática, siempre y cuando se cuente con la capacidad autorizada y la infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.

e.- Comunicación a las madres, padres y/o apoderados: Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar la instancia para recomendarles recibir ayuda profesional y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio, (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos y pesticidas bajo llave).

f.- Se comprometerá a los padres y apoderados al cumplimiento posterior del tratamiento requerido de su hijo/a, para que éste sea de manera constante y responsable y a mantener informado al establecimiento para poder realizar el acompañamiento correspondiente en caso de una crisis.

g.- Si la situación ocurrida es de gravedad, se comunicará con el apoderado vía telefónica, dejando el registro de la llamada como evidencia de la citación.

h.- Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea, por correo electrónico, agenda, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

i.- Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión presencial, de la reunión se dejará el registro correspondiente, información que será aportada a la carpeta del estudiante.

j.- Aporte de otros antecedentes correspondientes al caso:



- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos.
- Solicitar informes evaluativos a profesionales internos que han tratado al estudiante, Informe al profesor/a jefe.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento (inspectores, profesores, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad educativa, la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

K.- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

I.- Informe de investigación: Efectuada la investigación cumpliendo con las etapas del debido proceso, en caso de determinar responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá garantizar el derecho a densa del mismo.

1.- Cumpliendo con lo expuesto, se deberá emitir un informe de la investigación, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

2.- Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. 12.4. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
- Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, presentar las acciones correspondientes realizadas, conforme a lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 127º: Protocolo e implementación LEY N°21.545 (TEA)

ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.

Introducción

El siguiente protocolo tiene por objetivo establecer lineamientos claros para el abordaje de la contención emocional de niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) de



nuestro Establecimiento Educativo. Se parte de la premisa de que cada estudiante es único, diverso y se encuentra en una etapa particular de su desarrollo vital, por lo que será necesario evaluar cada situación de manera individual y adaptar las acciones establecidas en este protocolo a las necesidades específicas de quien lo requiera.

En particular, este protocolo incorpora las consideraciones necesarias para el acompañamiento y contención de estudiantes y párvulos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en concordancia con la Ley N° 21.545, que asegura su derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como a la igualdad de oportunidades y la protección de sus derechos fundamentales.

En coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación y la Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación, **este protocolo adopta una perspectiva integral, preventiva y reactiva**. Desde lo preventivo, promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales, el fortalecimiento de entornos seguros y la identificación temprana de factores gatillantes. Desde lo reactivo, establece estrategias concretas para intervenir adecuadamente en situaciones de desregulación emocional y/o conductual, resguardando el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

El establecimiento educacional mantendrá, para cada estudiante que lo requiera, una copia actualizada de las indicaciones especiales de respuesta, disponibles en la sala de clases o en el espacio de actividades pertinente. Este instrumento, conocido como **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)**, deberá elaborarse en conjunto con la familia del estudiante y con participación del equipo de aula, siendo confidencial y actualizado periódicamente según la evolución del estudiante y las observaciones del entorno.

El presente documento se enmarca en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto de que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados por la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y los principios que deben inspirar la acción educativa. También responde a la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948); la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006); la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010); el Decreto Exento N° 170 (2009); el Decreto N° 83 (2015); la Ley SEP (2008); la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019); y las orientaciones ministeriales vigentes en materia de educación inclusiva.

Este protocolo representa, en definitiva, una herramienta para resguardar trayectorias educativas inclusivas, sustentadas en la comprensión empática, la corregulación emocional y la colaboración activa entre el establecimiento, los equipos educativos y las familias, en favor del bienestar integral de los estudiantes.



Definiciones Conceptuales

- a) **Desregulación conductual y emocional:** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente (NNA) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- b) **Buen trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNA. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.
- c) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- d) **Regulación emocional:** proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto. La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.
- e) **Crisis:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita.
- f) **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otras no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.
- g) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable,



desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados, sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

- h) **Persona con Trastorno del Espectro Autista:** aquella persona que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Prevención

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNA, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:
 - a. En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. Es necesario identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de prevenir episodios de desregulación emocional;
 - b. En el caso de un/a NNA severamente maltratado, podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional;
 - c. En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño;
 - d. En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.



2. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por él/la cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.
3. **Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual,** preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.
4. **Otorgarle**, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, **tiempos de descanso** en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
5. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
6. **Diseñar con anterioridad reglas de aula**, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se



requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

7. **Formar a sus equipos** mediante capacitaciones proporcionadas por el ministerio de educación y otras instituciones especializadas. Para asegurar la adecuada atención a estudiantes con trastorno del espectro autista, se formará a los funcionarios del establecimiento debido a la importancia de capacitar a los miembros de la comunidad educativa (equipos directivos, docentes y asistentes de la educación), para así brindarles herramientas que ayuden a abordar descompensaciones emocionales y conductuales de alumnos y otros miembros de la comunidad educativa con diagnóstico de TEA.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

En cumplimiento de la Ley N° 21.545 y la Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento implementará un **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)** ante estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), o que presenten indicios de desregulación emocional y conductual persistente que así lo requieran. Este plan tendrá carácter **individual, preventivo, formativo, actualizado y confidencial**, y su objetivo será **identificar, mitigar y responder adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad emocional o conductual** que pudieran afectar al estudiante.

Contenidos mínimos del PAEC

El PAEC deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- **Identificación del estudiante:** nombre (civil y social), edad, fecha de nacimiento, curso y establecimiento.
- **Identificación del apoderado/a:** nombre, vínculo y datos de contacto, idealmente con más de un número disponible.
- **Equipo de apoyo:** registro del personal docente, asistentes de la educación y profesionales involucrados en la implementación del PAEC, especificando sus funciones. Se destacará quiénes serán los adultos encargados de acompañar directamente al estudiante ante una situación crítica.
- **Eje preventivo**
 - **Factores gatillantes:** situaciones o estímulos que pueden provocar incomodidad o desregulación, identificados en conjunto con la familia y el equipo educativo.
 - **Habilidades y necesidades de apoyo:** registro de apoyos requeridos como uso de apoyos visuales, rutinas predecibles, espacios de calma, ajustes pedagógicos, tiempos de descanso, entre otros.



- **Intereses y experiencias de disfrute:** caracterización de fortalezas, intereses, objetos de apego, actividades que reducen el estrés, estresores identificados, precursores de desregulación y promotores de calma.
- **Eje reactivo / Medidas de respuesta aconsejadas:** El plan debe incluir estrategias de contención y regulación específicas, entre las que se podrán considerar:
 - Sistemas aumentativos o alternativos de comunicación (SAAC).
 - Control de estímulos sensoriales (sonido, luz, textura, etc.).
 - Anticipación de cambios en la rutina escolar.
 - Regulación de demandas académicas.
 - Mediación con pares para evitar conflictos o maltrato.
 - Presencia de un referente adulto de contención.
 - Disponibilidad de un espacio físico de autorregulación.
 - Educación emocional sistemática.
 - Validación emocional, uso de objetos de confort, momentos de silencio o distancia, sin aplicar amenazas, sanciones ni recriminaciones durante episodios críticos.
 - Posibilidad de mover al grupo curso a otro espacio, permitiendo una atención privada y contenida del caso.
- **Seguimiento y actualización**
 - **Canalización de indicaciones clínicas:** los apoderados deberán informar al establecimiento sobre recomendaciones médicas o terapéuticas vigentes, para mantener el PAEC actualizado.
 - **Registro de fechas:** se indicará la fecha de elaboración del PAEC, así como las fechas de evaluación, revisión y actualización.
 - **Firmas:** el PAEC deberá ser firmado por un representante del establecimiento y por el apoderado titular o suplente.

Coordinación con la familia y resguardo de la información

El PAEC será construido y actualizado con participación activa de la familia, dejando constancia escrita en citaciones, actas y registros. Su contenido será comunicado a los docentes y asistentes que tengan contacto directo con el estudiante al inicio del año escolar o tras cada modificación.

Una copia del plan será resguardada en el aula o sala de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para el equipo educativo. Toda la información será tratada con carácter confidencial, conforme a la normativa vigente y al principio del interés superior del estudiante.



Artículo 128°: Protocolo de actuación frente a una situación de desregulación conductual y/o emocional

Para el seguimiento protocolo, se clasificará por nivel de desregulación los siguientes:

1. **Etapa inicial:** Corresponde a una etapa inicial después de haber intentado un manejo general sin obtener resultados favorables y sin que exista un riesgo aparente para la persona o para otros.
2. **Etapa de aumento de la desregulación:** El estudiante no reacciona ante comandos de voz, miradas o intervenciones de terceros, y muestra un incremento en su agitación motora, teniendo dificultades para establecer una conexión adecuada con su entorno. No responde a órdenes verbales, ni reacciona a la mirada o intervenciones de terceros, al mismo tiempo que experimenta un aumento en la agitación motora sin lograr establecer conexión con su entorno de manera adecuada
3. **Etapa de descontrol y de riesgo:** Corresponde a una etapa de descontrol y de riesgo inminente tanto para el estudiante como para terceros, implicando la necesidad de contención física del estudiante.

Artículo 129°: Protocolo de desregulación emocional o conductual.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Identificación de una Desregulación Emocional o Conductual	<p>Dificultad para controlar emociones: Las reacciones parecen desproporcionadas al estímulo que las causa.</p> <p>Reacción motora y emocional intensa: Puede incluir gritos, agresión física, destrucción de objetos u otros comportamientos de "descontrol".</p> <p>Incapacidad para autorregularse: La persona no logra volver a un estado de calma por sí misma, incluso con intentos de intervención.</p> <p>Problemas para expresar emociones: Falta de conciencia o palabras para expresar lo que se siente, y dificultad para comunicarse de forma adaptativa.</p> <p>Signos emocionales: Pueden manifestarse como inquietud, irritabilidad, ansiedad, desatención o aislamiento.</p> <p>Manifestaciones</p>	<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	Inmediatamente



	<p>conductuales: Incluyen impulsividad, comportamientos inadecuados, persistencia de conductas negativas y dificultad para seguir normas.</p>		
Manejo inmediato de la DEC	<p>Etapa inicial</p> <p>Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar la actividad, su método o los materiales utilizados. - Para los niños más pequeños, se pueden emplear áreas de juego como casitas donde puedan quedarse al notar los primeros signos de desregulación, antes de que esta se intensifique. - Aplicar el conocimiento sobre los intereses, cosas favoritas y hobbies del estudiante, así como sus objetos de apego, en la estrategia inicial de apoyo para la autorregulación. - Si es necesario, permitir que el estudiante salga por un tiempo breve y específico a un lugar acordado previamente en el Plan de acompañamiento conductual y emocional. - Durante el tiempo acordado fuera del aula, si el estudiante necesita ser acompañado por un adulto responsable, este debe iniciar una contención emocional-verbal: hablar de manera calmada y tranquilizadora, indicando al estudiante que está ahí para ayudar y que puede hablar de lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o 	<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	Inmediatamente



	<p>hacer algún ejercicio. Otras acciones que puede realizar el adulto, adaptadas a la edad y características del estudiante, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Animar al estudiante a recostarse boca arriba en el suelo y respirar profundamente, contar mentalmente hasta 20 y repetir varias veces. Si se siente incómodo cerrando los ojos, no insistir. - Ofrecer alternativas como poner música preferida, dibujar en la pizarra o en una hoja lo que sucedió sin presión de tiempo y con disponibilidad de más tiempo si es necesario, o ofrecer su juguete, muñeco, foto o cualquier objeto de apego que el estudiante pueda tener en la escuela, según sea apropiado por su edad o diagnóstico conocido. <p>Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto-inflictedas o hacia terceros. - Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros. - Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud. - Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual. 		
	Etapa de aumento de la desregulación	El equipo educativo más próximo al	Inmediatamente



	<p>Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar apoyo sin interferir de manera invasiva en su proceso, evitando ofrecer soluciones o solicitar la realización de ejercicios, ya que, durante esta etapa de desregulación, el/la NNAJ no logra conectarse con su entorno de la manera esperada. - Retirar al estudiante a un lugar que le proporcione calma o regulación sensorio-motriz, facilitar la expresión de lo que le sucede cuando la intensidad disminuye, ya sea a través de conversaciones, dibujos u otras actividades cómodas para el/la NNAJ, y otorgarle un tiempo de descanso cuando la desregulación haya pasado. - Trasladar al estudiante a un entorno protegido y seguro, eliminando objetos que puedan suponer situaciones de riesgo tanto para él como para su entorno. Disminuir estímulos que puedan generar incomodidad, como la luz o ruidos, y evitar la presencia de multitudes de observadores. <p>Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto-infijidas o hacia terceros. - Cuando exista una caída, golpe u otra situación que 	<p>estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	
--	---	--	--



	<p>implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud. - Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual. 		
	<p>Etapa de descontrol y de riesgo. Se deberá contener físicamente para prevenir que el niño, niña o adolescente joven (NNAJ) se haga daño a sí mismo o a otros, y debe aplicarse únicamente en situaciones de alto riesgo tanto para el individuo como para otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>De las acciones que se pueden desarrollar frente a esta etapa, se encuentran</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acción de mecedora - Acción de abrazo profundo. <p>Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto infligidas o hacia terceros. - Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros. - Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud. - Cuando se utilicen técnicas de contención física, como el abrazo profundo o acción de mecedora. - Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de 	<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	Inmediatamente



	acompañamiento emocional y conductual.		
Solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal, si corresponde.	<p>Ante cualquier situación donde la seguridad física o emocional de un niño o estudiante con Trastorno del Espectro Autista esté en riesgo, un docente de educación diferencial a cargo del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, u otra persona designada en dicho plan, debe contactar inmediatamente por teléfono al padre, madre o tutor legal. Esta comunicación debe realizarse al mismo tiempo que se aplican las medidas de contención establecidas para las diferentes etapas de desregulación.</p>	<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	Inmediatamente, y de forma paralela.
Registrar lo acontecido en el Registro Anecdótico	<p>Se deberá registrar en el Registro Anecdótico lo ocurrido, con señalamiento expreso de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Individualización del estudiante 2. Fecha y Hora de lo ocurrido 3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron 4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al Establecimiento 5. Relato del incidente y su contexto 6. Descripción de las medidas adoptadas, junto con la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante. 	Encargado Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo
Certificación de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, si corresponde	Ante la necesidad de que el padre, madre, apoderado o tutor legal deba acudir al Establecimiento Educacional ante el llamado por motivo de una emergencia de un estudiante autista, el	Encargado Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo



	Encargado de Convivencia Escolar emitirá un certificado a fin de que se presente ante el empleador, a fin de que se pueda acreditar esta circunstancia.		
Acciones de seguimiento y evaluación	<p>Será necesario tomar acciones tendientes a realizar seguimiento del estado del estudiante, junto con registrar la evolución que pueda presentar.</p> <p>Estas acciones contendrán, medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.</p>	Encargado de convivencia escolar	Dentro de los primeros 5 días hábiles

Artículo 130º: Protocolo de actividad “Jeans Day”.

Objetivo del Jeans Day: Permitir a los y las estudiantes asistir con vestimenta casual en un ambiente de respeto, manteniendo el espíritu formativo del Colegio Cordillera La Serena y el cumplimiento de sus normas de convivencia.

Normas de Vestimenta

Permitido:

- Jeans o pantalones de mezclilla (sin roturas ni transparencias).
- Poleras o blusas adecuadas, sin mensajes ofensivos o inapropiados.
- Zapatillas o calzado cerrado.

No permitido:

- Ropa con mensajes o imágenes que inciten a la violencia, el consumo de drogas, alcohol o con lenguaje vulgar.
- Jeans rotos, desgastados en exceso o con transparencias.
- Prendas que dejen el abdomen descubierto, escotes pronunciados o ropa excesivamente ajustada.
- Sandalias, calzado tipo bamers y/o crocs, pantuflas u otro calzado inadecuado para actividades escolares.

Comportamiento y Presentación Personal

- La participación en el Jeans Day no exime del cumplimiento de las normas de presentación personal del colegio.
- Se espera una actitud responsable, respetuosa y coherente con el Proyecto Educativo Institucional.
- La asistencia en Jeans Day debe reflejar orden y responsabilidad.

Contribución (si corresponde)

- Si el Jeans Day tiene fines solidarios o de recaudación, los estudiantes deben realizar el aporte solicitado en el plazo indicado.
- La participación es voluntaria. Quien no participe debe asistir con uniforme escolar completo.

Medidas a aplicar por faltas al protocolo

- Se notificará al apoderado vía telefónica para solicitar la vestimenta adecuada.
- Se dejará registro en libro de clases.
- Si la conducta es reiterativa, se analizará la participación futura del o la estudiante en dicha actividad.

Recomendaciones Finales

- Si tienes dudas sobre qué prendas están permitidas, consulta previamente con Convivencia Escolar y/o U.A.P.
- Viste con comodidad, pero siempre con respeto hacia ti, tus compañeros y el entorno escolar.

Artículo 131º: Procedimientos sancionatorios

a.- La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Similar disposición contempla el artículo 6, letra d), párrafo 12, de la Ley de Subvenciones, que amplía esta prohibición a los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio.

b.- Esta regla resulta extensible a todos los establecimientos educacionales, independiente de su régimen de financiamiento. Por tanto, ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

c.- Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la



posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

d.- En caso de una grave infracción a la convivencia escolar y a la normativa del Reglamento de Convivencia escolar, estos alumnos podrán ser objeto de medidas sancionatorias, inclusive la expulsión o cancelación de la matrícula, conforme a la gravedad de los hechos.

TITULO VIGÉSIMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 132º: Consentimiento de padres

La Dirección del Colegio se reserva el derecho de solicitar a los estudiantes la revisión, por parte de ellos, de sus pertenencias cuando haya sospechas fundadas de portar elementos considerados como peligrosos o que estén prohibidos y que puedan atentar contra la sana convivencia dentro y en las inmediaciones del Establecimiento. Como aval de esta determinación se encuentran actas consentimientos de los padres y apoderados apoyando esta medida.

Artículo 133º: Decisiones en conjunto

Ante decisiones que deba tomar el colegio respecto a situaciones específicas que vulneren la Convivencia Escolar, la Dirección considerará para tal efecto la concurrencia de entidades internas como, Equipo Directivo, Consejo Escolar, U.A.P., Convivencia Escolar, etc., según las atribuciones que sean de su competencia e índole de la situación presentada.

Artículo 134º: Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, considerando las normas legales vigentes que correspondan y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 135º: Seguridad

Teniendo en consideración la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, así como la prevención del porte o tenencia de armas, como la tenencia o tráfico de sustancias prohibidas, considerando que es deber de las autoridades del establecimiento, adoptar todas las medidas necesarias para la protección y la integridad física y psicológica de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y en general de toda la comunidad educativa, es que la dirección del establecimiento en conjunto con el cuerpo docente, asistentes de la educación y en consulta del Centro general de padres y apoderados y Centro de estudiantes, vienen en adoptar las siguientes medidas de seguridad al interior del establecimiento:



a.- Instalación de Cámaras digitales audio-visuales en el colegio, en todo el espacio común del establecimiento, incluidas las Oficinas de administración y dirección, gimnasio, comedores, bodegas, salas comunes, bibliotecas, U.A.P., enfermería, perímetro exterior, entradas y salidas, en general todo el colegio a excepción de los baños y camerinos.

b.- Que el control de este nuevo sistema de monitoreo audiovisual quedará a cargo del Encargado de Seguridad del establecimiento.

c.- Que el nuevo sistema de seguridad y monitoreo, en ningún caso se utilizará para vigilancia y fiscalización de los estudiantes y trabajadores, sino exclusivamente para la seguridad de los estudiantes y en general de toda la Comunidad Educativa, en concordancia con el ORD 3125 del 09 de julio de 2018 de la Dirección del Trabajo.

**ANEXO 1**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO CORDILLERA

Decreto 67/2018.
 Decreto 79/2005 Embarazo y Maternidad

I

INTRODUCCIÓN

El Colegio Cordillera de La Serena que imparte enseñanza desde Pre escolar a IV año de enseñanza media, en régimen de Jornada Completa desde 1° Básico a 4° Medio y con extensión horaria en Prekinder y Kinder, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media¹. Igualmente, este reglamento, se fundamenta en los principios y criterios de nuestro Proyecto Educativo.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a la educación General Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica con Jornada Escolar Completa².

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El Reglamento es revisado anualmente por el Equipo de Gestión del Colegio, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación. De esta manera se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

¹Decreto 67/2018

²A partir del artículo 2 del decreto 67/2018.



II

EVALUACIÓN SEGÚN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO CORDILLERANO ORIENTACIONES Y CRITERIOS GENERALES

Evaluación³. El proceso de enseñanza aprendizaje se inicia con una prueba de diagnóstico donde se detectan las debilidades y fortalezas de los alumnos.

La evaluación no se refiere únicamente a los conocimientos, sino también a la adquisición de hábitos y de técnicas de trabajo; es decir, al grado de desarrollo de las destrezas intelectuales y de interiorización de los valores.

Es evidente que el desarrollo cognitivo y moral no se puede medir con la misma objetividad con la que se miden los conocimientos que se han retenido en un momento determinado, pero también lo es la importancia de valorar cualitativamente los progresos que los alumnos van realizando en su desarrollo personal.

La observación sistemática del comportamiento y trabajo de los alumnos en distintas situaciones de la vida escolar es la herramienta más apta para la evaluación de estos aspectos.

La evaluación permite descubrir los logros y las diferencias del aprendizaje de los alumnos y orienta a los docentes para potenciarlas y superarlas cuanto antes, de modo que motive y no impida la adquisición y dominio de nuevos aprendizajes.

La evaluación se realiza a través de instrumentos, tales como pruebas formativas, de proceso, sumativas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos de investigación individual y grupal, muestras pedagógicas, representaciones y dramatizaciones, etc.

No ha de emplearse la evaluación del rendimiento académico de los alumnos como un "arma de poder" para mantener la disciplina en el aula, por lo que no tiene sentido que la conducta incorrecta de un alumno modifique la calificación que merece por aprendizaje. Esto no quiere decir que los comportamientos negativos no necesiten corrección, sino que ésta se lleva a cabo con otros medios.

El rendimiento mínimo aprobatorio establecidos, evaluativamente hablando, corresponde al 60% de logros.

³Proyecto Educativo: Punto 9. Currículum; 9.2 Elementos del Proceso Enseñanza – Aprendizaje.; Letra e.



III

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN

Régimen de Evaluación Semestral

El Colegio Cordillera La Serena tiene un régimen de evaluación semestral. Durante este período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:⁴

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinados.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

⁴A partir del Artículo 3 del decreto 67/2018.



IV DEL PROCESO EVALUATIVO

Información y Calendarización del Proceso Evaluativo⁵

La Dirección del Colegio Cordillera velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Disponible en la página WEB del Colegio.
- Informe de Rendimiento Académico semestral.
- Informe de Desarrollo Personal y Social semestral.
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se los cite para este fin.

Importancia y sentido de las evaluaciones.

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender las necesidades educativas de cada curso.

El uso formativo de la evaluación predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases y permitirá que los docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias para promover el aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse en forma Formativa o Sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

⁵A partir de los Artículos 3 y 4 del decreto 67/2018



Sobre Evaluaciones Formativas.

1. Se entenderá por **evaluación formativa** aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.”⁶
2. Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
3. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y/o grupal.
4. En los tiempos de reuniones pedagógicas: reuniones de departamento, horas de planificación, etc. los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.
5. Los equipos docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades e inteligencias.
6. Tanto las evaluaciones formativas, como las sumativas serán coherentes con la planificación realizada por los docentes al inicio del curso y con lo informado a los estudiantes y sus apoderados.

Sobre Evaluaciones Sumativas.

1. Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que “entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación.”⁷
2. Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los docentes en un calendario de evaluaciones curso.
3. Los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando contenidos y habilidades que se medirán.

⁶⁻⁷Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículum y Evaluación. 2019

4. En un plazo no superior a 10 días hábiles, los/las estudiantes recibirán la corrección y la calificación de su evaluación.



5. Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc. serán entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

6. Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

7. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

8. Respecto a las ponderaciones de las calificaciones, antes del decreto 67 todas pesaban lo mismo con respecto al promedio final, pero lo que se busca ahora es basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación, para ello las calificaciones (evaluaciones sumativas) tendrán diferente ponderación según ***su relevancia, integralidad y temporalidad***. De acuerdo, a este criterio, se establece que la calificación final semestral resultará de la suma de las ponderaciones correspondientes a cada evaluación sumativa.

Cambios al calendario de Evaluaciones Sumativas:

Si en el transcurso del mes y/o semestre, de acuerdo al contexto de cada curso, al ritmo de aprendizaje de los estudiantes y a los reportes de las evaluaciones formativas, es necesario realizar cambios al calendario, se enviará una comunicación a los apoderados indicando el cambio y los motivos de este. Estos cambios deben ser aprobados por la Unidad Técnica Pedagógica.

Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.

Todos los/las profesores/as velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada sector de aprendizaje estudiará e informará a los/las estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

Eximiciones de asignaturas.

De acuerdo al artículo 5º del decreto 67/2018, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos ellos. Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras,

buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Psicopedagogía del colegio en acuerdo con UTP.

Ausencia a Procedimientos Evaluativos

De las inasistencias a Evaluaciones Programadas y otras.

1. Los alumnos (as) que eventualmente no asistan a las evaluaciones programadas por razones de salud, deberán ser justificados(as) por el apoderado, el mismo día de la evaluación, a través de Certificado Médico, con un mínimo de dos días de reposo. Los alumnos que se ausenten por viajes programados deberán notificar a UAP con anterioridad a la fecha de la evaluación. Estos(as) alumnos(as), serán evaluados(as) en fecha reprogramada de común acuerdo entre el (la) alumno (a) y el Encargado de UTP, aplicándose un instrumento de evaluación distinto y con un nivel de exigencia del 60%.
2. En caso de que un alumno(a) se ausente a una evaluación y no presente certificado médico, deberá rendir la evaluación el día que se reincorpora, aplicándose un instrumento distinto y con un nivel de exigencia del 80%, si no se presenta será calificado con nota mínima.

Faltas De Honradez En Los Procedimientos Evaluativos.

Son consideradas faltas graves a la honradez: el plagio, “copiar” o “soplar” en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros.

A los estudiantes que sean sorprendidos en una situación de copia o engaño en prueba, se les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Resolución de situaciones especiales de evaluación

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones especiales de evaluación debidamente fundamentadas.

Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.



DE LAS CALIFICACIONES

El colegio Cordillera de La Serena, como organismo educacional reconocido por el Ministerio de Educación⁸ informará anualmente las calificaciones de sus estudiantes y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media⁹.

Las calificaciones anuales serán subidas al Sistema de Información General del Estudiante (SIGE)

Escala de calificaciones¹⁰

En los niveles de Pre-Kinder y Kinder los logros de aprendizaje del área cognitiva y socioafectiva serán reportados a través de los conceptos **D/R** (*debe reforzar*), **P/M** (*puede mejorar*), **L** (*logrado*)

Desde 1º básico a IV medio los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7 hasta un decimal.

La calificación 1,0 corresponderá a evaluaciones entregadas en blanco por parte del estudiante, al igual que a los y las estudiantes que se ausenten al procedimiento evaluativo, estando en el colegio.

La calificación mínima de aprobación por asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero). Este mínimo debe corresponder al menos a un 60% de logro en los objetivos de aprendizaje.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, será coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por cada profesor a sus estudiantes al inicio de cada semestre.¹¹

⁸Resolución Reconocimiento Oficial N°742 10 de marzo 2010.

⁹A partir del Artículo 6 del decreto 67/2018

¹⁰A partir del Artículo 8 del decreto 67/2018

¹¹A partir del Artículo 9 del decreto 67/2018



VI

DE LA PROMOCIÓN

Como Colegio buscaremos que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en todos los ámbitos. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación.

Los requisitos para que un/a estudiante sea promovido/a de año son los siguientes:¹³

- Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de su respectivo nivel.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de formación apostólica.

Tal como se señala en el Artículo 11 del decreto 67/2018, el Director(a) junto al Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño, niña o adolescente y de su padre, madre o apoderado.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre el estudiante, elaborado por su profesor/a jefe y los especialistas que lo acompañen en su proceso: psicopedagoga/o, psicóloga/o, orientador/a u otro. Este informe contemplará:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

¹³A partir del Artículo 10 del decreto 67/2018

El colegio velará al año siguiente que los y las estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso.



Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/ellas y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si el estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.

En el caso de los/las estudiantes que repitan de curso por segunda vez en el mismo ciclo, se aplicará normativa vigente.

La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector Religión, de 1º a 4º Medio, no incidirá en su promoción escolar y su evaluación no irá a ninguna asignatura del plan de estudio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, de sector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

VII

ADAPTACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

De acuerdo a lo dispuesto en el "Protocolo de Necesidades Educativas Especiales", del Colegio Cordillera de La Serena, se establecerá una diferenciación entre Adecuaciones curriculares y Evaluación diferenciada:

Disposiciones de evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada se define como la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc), manteniendo los contenidos, habilidades a evaluar y objetivos.

Debe ser solicitada por especialistas externos y determinada por la Unidad Técnica Pedagógica. Para la implementación de ésta se revisarán los antecedentes académicos y emocionales del estudiante.

Una vez que se decide implementar dicha medida, esta será informada a través de una entrevista formal con los apoderados.

A los profesores se les socializará las medidas de apoyo a través de la “Nomina de estudiantes con NEE” vía mail y/o en entrevistas formales y quedará en un documento de registro interno de cada asignatura. En ella se propondrán diversas medidas de mediación, las cuales deberán ser ejecutadas por los profesores durante todas las instancias escolares definidas y en los casos que lo requieran, pueden ser apoyados por la Educadora diferencial.



Adecuaciones curriculares.

Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos del/la estudiante. Se podrá realizar una adecuación en la metodología, contenidos, objetivos, criterios e instrumentos de evaluación, modificación de la jornada escolar, cierre de semestre anticipado, etc.

En el caso de **adaptaciones de instrumentos de evaluación**, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o a la metodología de aplicación. La gradación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, objetivos, contenidos y reflexibilidad en los tiempos, según las necesidades individuales del/la estudiante.

La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) acogerá y revisará toda solicitud de Adaptaciones Curriculares a nivel de objetivos y/o contenidos, metodología, evaluación, temporalización y recursos humanos cuando sean solicitados por especialistas externos pertinentes y que acompañen sistemáticamente el proceso del/la estudiante. Además, debe existir un diagnóstico que respalde tal solicitud. Dicho diagnóstico debe contemplar específicamente el desempeño pedagógico a nivel general del/la estudiante y su bienestar emocional.

Una vez revisados los antecedentes pedagógicos y emocionales del/la estudiante, se informará en forma escrita vía mail y/o entrevista, a los padres, la propuesta del colegio a la solicitud planteada. El criterio que primará en esta decisión, será la **necesidad del/la estudiante y la capacidad de respuesta o recursos de que dispone el Colegio para responder a ella**.

El tipo de adaptaciones curriculares serán definidas por UTP, Educadora Diferencial en conjunto con el/la profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente, considerando la visión de los apoderados y especialistas externos.

En caso de que la respuesta sea positiva se generará una serie de acuerdos pedagógicos que quedarán formalizados en un “**Documento de Acuerdos Pedagógicos**”, el cual será revisado en una entrevista formal con los apoderados, se establecerán acuerdos por ambas partes y será firmado por los padres e informado a los profesores de asignatura, quienes realizarán las adecuaciones.

La implementación de medidas de diversificación de enseñanza y de evaluación diferenciada, no asegura la calificación mínima 4.0.

Los estudiantes que requieran renovación de medidas de apoyo implementadas en años anteriores deberán presentar la documentación solicitada en un plazo no superior a cinco semanas desde el inicio del nuevo año escolar. Durante el transcurso del año se solicitará a los profesionales externos estados de avance.

En caso de no cumplirse los acuerdos descritos en el Documento de Acuerdos Pedagógicos, por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas) será suspendida la medida de adaptación curricular comprometida.



En el caso de los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) y Necesidades Educativas Transitorias (NEET) según indicaciones del especialista, se debe realizar el mismo procedimiento detallado anteriormente. Además, se realizarán adecuaciones curriculares por medio un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes para apoyar el aprendizaje del estudiante.

Los estudiantes con NEET o NEEP y sus padres y/o apoderados deben dar cumplimiento a lo comprometido en el Documento de Acuerdos Pedagógico o en el historial de registro de entrevistas. Así mismo, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento de Evaluación y Promoción.



VIII
ANEXOS

PROTOCOLO PARA RENDICIÓN DE EVALUACIONES ATRASADAS

Con el fin de ordenar el proceso de rendición de evaluaciones atrasadas, se ha dispuesto el siguiente protocolo:

1. El responsable de administrar el proceso evaluativo es el profesor de la asignatura y debe preocuparse de los/las estudiantes que por diversas razones se ausentan a dichas evaluaciones, lo cual informará de la ausencia a la evaluación a UTP.

2. Toda ausencia de estudiantes en la rendición de una evaluación debe quedar consignada en el libro de clases por parte del/la profesora de asignatura, y posteriormente UTP registrará la justificación o no presentación de ella. Esto permite el seguimiento de situaciones particulares a través de la Hoja de Observaciones de cada alumno en control interno del establecimiento.

3. Días de rendición de Evaluaciones atrasadas:

- Estudiantes de 1° a 4°M, según reprogramación de UTP y/o inmediatamente a su reintegro si no ha justificado.
- Estudiantes que hayan participado en alguna actividad representando al colegio, según reprogramación en conjunto con UTP.

Los/las estudiantes de 7° a 4M deben preocuparse de presentar la justificación y/o certificado médico al profesor y/o U.T.P., y acordar la fecha para rendir la evaluación.

4. Responsables de la toma de pruebas atrasadas:

- 1° a 4°M Asistentes de la Educación, designados por U.T.P.

5. Entrega de evaluaciones rendidas a profesores/as de asignatura.

Los encargados de tomar las evaluaciones atrasadas entregarán a UTP las evaluaciones rendidas de acuerdo a la nómina entregada previamente, junto con la planilla de asistencia y observaciones.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En cumplimiento de los dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), el Colegio Cordillera de La Serena establece lo siguiente:



- a) En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar al Director(a) una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc., la que se debe ingresar por secretaría y quedar ingresada en la bitácora.
- b) La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del / la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud. (La copia la entrega el colegio al profesor).
- c) Una vez recibida la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el Equipo de Gestión, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el / la estudiante durante el año.
- d) Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, un semestre del año lectivo respectivo y el 50% del semestre siguiente, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% de ambos semestres, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- e) La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados por parte de la Dirección de Ciclo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

De acuerdo al artículo 2 de la ley N°18.962 que establece que “Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión u otra similar”, el Colegio Cordillera de La Serena establece lo siguiente:

- a) La Dirección, el equipo de Convivencia Escolar, Coordinador de ciclo, UTP, profesor jefe y profesores de asignatura, darán apoyo al /la estudiante y a su familia, velando por su adaptación escolar en todo ámbito, permitiendo la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.
- b) Se resguardará que exista un clima de acogida y de respeto para el/la estudiante y su familia por parte de toda la comunidad escolar.



- c) En el caso de las estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, uso de uniforme, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para resguardar la salud y el término sano del embarazo.
- d) En el caso de los estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para apoyarlo en el acompañamiento de la madre y su hijo.
- e) Las facilidades o adecuaciones académicas que el colegio brinde a los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se determinarán según cada caso y en acuerdo con ellos y sus apoderados.

APOYOS ACADÉMICOS PARA DEPORTISTAS

Nuestro Proyecto Educativo establece que la misión que nos convoca, es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas y jóvenes, buscando el desarrollo de toda la persona por medio de un acompañamiento cercano, eficaz, respetuoso que promueva el uso de la libertad personal. En consecuencia, el colegio ofrece la posibilidad de intervenir algunos componentes del currículo (Programa, secuencia, tiempos, metodologías, evaluación), para apoyar a los estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento.

I. Adaptaciones de Carácter individual

Entre las adecuaciones que el colegio puede implementar en el caso de deportistas de alto rendimiento con proyección internacional y/o profesional, se encuentran las siguientes:

Término anticipado de la jornada escolar: Finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.

Postergación de evaluaciones: Recalendarización de pruebas o trabajos.

Estas adaptaciones podrán ser aplicadas siempre y cuando el estudiante, hayan cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.

El procedimiento para solicitar estas adecuaciones es el siguiente:

El apoderado por medio de una carta formal, solicita a la Dirección, con copia al profesor jefe, apoyo académico para su hija o hijo indicando:

- Qué deporte realiza su hijo.
- Período de tiempo que lleva entrenando.
- Identificar la institución y la persona responsable de su entrenamiento.
- Días y horas de entrenamiento.
- Calendarios de campeonatos en que participará.
- Nivel de rendimiento o ranking en la disciplina deportiva que practica.



La Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y coordinador del ciclo, junto con el encargado de deportes y el profesor jefe, determinarán qué tipo de apoyo se le brindará al estudiante.

En una entrevista formal, el jefe de U.T.P. y el Profesor Jefe entregarán a los apoderados una carta de “Adecuaciones Curriculares”, donde se explicitarán los apoyos que el colegio brindará al estudiante deportista y, al mismo tiempo, el estudiante y su familia firmarán un compromiso de cumplimiento de las condiciones que el colegio solicite.

II. Facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación, de orden colectivo:

En el caso de estudiantes que deben participar en campeonatos que impliquen asistencia durante todo el fin de semana, se ofrece la posibilidad de aplazar las evaluaciones del día **lunes** siguiente, a otro día de la misma semana, de acuerdo a un plan previamente establecido con UTP. Para este efecto, los **entrenadores** avisarán al director(a), quien pondrá de aviso a los profesores a lo menos con una semana de anticipación.

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO SOBRE SISTEMA DE EXENCIÓN DE COBRO DE COLEGIATURAS FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

N°XXX

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ART. 1º: El presente Reglamento Interno regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de los alumnos(as) del COLEGIO CORDILLERA DE LA SERENA al sistema de Exención de Pago de Financiamiento Compartido, según la legislación vigente.

ART. 2º: Para los efectos de garantizar una correcta comprensión de reglamento se estará sujeto a las siguientes definiciones:

- SOSTENEDOR: La Corporación Educacional Colegio Cordillera La Serena, representada para los efectos de este Reglamento por las Sostenedoras y representante legal de la misma.
- COLEGIO: El Colegio Cordillera de La Serena.
- SISTEMA: Sistema de exención total o parcial de pagos de Financiamiento Compartido.
- POSTULANTE: El apoderado del alumno(a) que solicita la exención, y que posee matrícula regular en el Colegio Cordillera de La Serena.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

ART. 3º: Podrán postular al SISTEMA, todos los alumnos(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno(a) regular del COLEGIO.
- b) Acreditar situación socio económica familiar, deficitaria.
- c) Poseer un alto grado de compromiso y adhesión al Proyecto Educativo del COLEGIO, tanto el estudiante como la familia manteniendo además un comportamiento educado y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa.
- d) Poseer un alto rendimiento escolar y una positiva participación en las diversas actividades escolares por parte del alumno(a). Se estimará como alto rendimiento el promedio de notas no inferior a 6,0 (anual).
- e) Tener asistencia anual igual o superior al 90%.
- f) Tener como máximo 04 atrasos anuales.
- g) No tener anotaciones negativas en el Registro Escolar.
- h) No haber cometido alguna falta grave o gravísima contemplada en el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- i) Requisitos estipulados en el Anexo 2.

ART. 4º: No serán consideradas aquellas postulaciones de alumnos(as) que sean beneficiarios de otro tipo de asignaciones o ayudas pecuniarias destinadas directamente al pago de la escolaridad mensual.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN.

ART. 5º: Las postulaciones a la Beca se formalizarán mediante la presentación del respectivo formulario ante la Dirección del COLEGIO, por el apoderado. Dicho documento deberá estar a disposición de los interesados en las fechas que el establecimiento designe y en él se indicará con claridad las instrucciones necesarias para su correcta completación, así como toda la documentación que deberá acompañarse para acreditar las declaraciones que en ellos se hagan. La postulación debe realizarse cada año y se deberá firmar un Anexo compromiso, de pre kínder a 6º básico firmará sólo el apoderado, de 7º básico a 4º medio deberá firmar apoderado y alumno(a). Además, se debe acompañar una carta escrita a mano exponiendo las razones por las cuales se postula.

El formulario de postulación contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del estudiante y su grupo familiar.
- b) Ingresos del grupo familiar.
- c) Situación ocupacional del grupo familiar.
- d) Antecedentes habitacionales y bienes que posee el grupo familiar.
- e) Gastos relevantes del grupo familiar (Salud - Dividendos - Arriendo-Estudios Superiores y otros).
- f) Documentación adjunta que respalden los antecedentes socioeconómicos entregados. (Anexo 2)

A los antecedentes anteriores la comisión deberá requerir la información sobre el rendimiento y conducta escolar del alumno(a) y el compromiso de la familia con el proyecto educativo del COLEGIO.

ART. 6º: El plazo para la presentación del formulario de postulación junto con la documentación de respaldo vence perentoriamente a las 13:00 horas del día 21 de noviembre de 2025 para el año escolar 2026.

TÍTULO CUARTO DE LOS MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

ART. 7º: El monto del fondo de becas por este concepto será en base a la normativa y proporciones establecidas en el DFL 2 de Educación de 1998, y número 6 artículo 2 de la Ley 19.532, y será reajustado anualmente en conformidad al ajuste del valor de las cuotas de Financiamiento Compartido.

ART. 8º: Vencido el plazo de postulación, la Dirección del COLEGIO clasificará los postulantes por curso, ordenándolos alfabéticamente. Una vez cumplida esta tarea, el Director(a) convocará a la Comisión de Becas a fin de proceder al examen de las postulaciones.

ART. 9º: La Corporación Educacional designará anualmente una Comisión Calificadora de Antecedentes, cuya composición e identidades de sus miembros serán reservadas. Esta comisión deberá analizar, ponderar y determinar la verificación de los antecedentes proporcionados cuando lo estime necesario, y estructurará un listado de asignación de becas y montos asignados a cada caso.

ART. 10º: La Comisión de Becas examinará las postulaciones comenzando por los cursos de menor grado y dentro de ellos por estricto orden alfabético. Este procedimiento se hará en forma absolutamente confidencial y a las actas sólo se consignará los puntajes asignados a cada uno de los parámetros que se indicarán más adelante.

ART. 11º: La Comisión de Becas determinará el porcentaje de exención que otorgará a los postulantes seleccionados.

ART. 12º: El Fondo de Becas se asignará con un criterio socioeconómico basado en el comportamiento y rendimiento del alumno(a). Para este efecto, la situación del postulante se representará a través de la asignación de un puntaje directamente proporcional a su deficiencia económica, tomándose en consideración los siguientes antecedentes:

- i. DEL ALUMNO(A): Considera antigüedad en el Colegio, conducta, asistencia, atrasos, rendimiento.
- ii. SITUACION EDUCACIONAL: Hermanos dependientes del apoderado estudiando (Certificados y comprobantes).
- iii. DEL GRUPO FAMILIAR: Composición, ingresos, situación laboral, escolaridad de los padres. (Liquidación de Sueldo, Certificado de Cotizaciones Previsionales, Declaración de Impuestos, Declaración Jurada Renta Presunta, Certificados).
- iv. SALUD GRUPO FAMILIAR: Enfermedad catastrófica/discapacidad grupo familiar (Certificados y comprobantes).
- v. VIVIENDA: Acerca de la situación de la vivienda que habita el grupo familiar (Comprobantes que acrediten).
- vi. SITUACIÓN FAMILIAR DEL ALUMNO(A): Con quién vive el alumno(a).
- vii. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES(APODERADOS): Participación constante y activa en las actividades escolares del alumno(a) y del Colegio. Comportamiento educado y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

La Comisión de Becas se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta o presenta incongruencias, o a establecer un plazo perentorio para que sea completada y/o aclarada. También podría considerar



información presentada en el proceso de acreditación de situación socioeconómica sobreviniente.

ART. 13º: Se entenderá por miembros del grupo familiar los parientes del alumno(a) en línea directa, sus hermanos y otros menores o incapacitados bajo custodia legal o judicial del apoderado, que sean de su dependencia económica.

ART. 14º: La situación educacional considerará además al número de hermanos del alumno(a), u otros menores bajo custodia legal o judicial de su apoderado, que generen para éste gastos por concepto de estudios.

ART. 15º: Una vez determinado el puntaje de todos los postulantes, el Presidente de la Comisión de Becas procederá a elaborar el listado final ordenando los nombres según puntaje obtenido de mayor a menor. Acto seguido se procederá por la Comisión de Becas en pleno a la distribución del fondo de Becas entre aquellos postulantes de mayor puntaje. Se asignarán becas totales o parciales procurando mantener, entre el monto de estas y el puntaje obtenido por el postulante, la mayor correspondencia.

ART. 16º: El proceso de asignación de becas tendrá dos instancias. Se asignará un mínimo dos tercios del Fondo de Becas a las becas o exenciones con carácter socioeconómicas y un tercio, o el restante, de las becas será destinado a los alumno(a)s que se hayan destacado en rendimiento, esfuerzo, responsabilidad, conducta, compromiso con los principios sustentados por el COLEGIO, contribución del apoderado al proceso educativo del alumno(a) y al proyecto educacional del COLEGIO, incluyendo a los hijos de profesores y/o funcionarios que tengan matriculados a sus hijos en el establecimiento. Si después de terminado este proceso aún quedasen fondos disponibles, éstos podrán ser reasignados o utilizados con posterioridad en casos especiales a evaluar, surgidos durante el año escolar. Si un postulante beneficiado es favorecido con beneficios externos para el pago de escolaridad, el porcentaje de beneficio asignado por el Colegio se modificará disminuyendo en lo que exceda a la escolaridad anual al sumar todos los beneficios.

TÍTULO QUINTO DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE POSTULACION

ART. 17º: La comisión de calificación y selección de becas a través de su secretario deberá entregar al director(a) del COLEGIO con carácter de reservado, por norma legal, el resultado del proceso de adjudicación.

ART. 18º: Los resultados definitivos del proceso de selección se entregarán el día 11 de marzo de 2026, debiendo el apoderado retirarlo personalmente de la Dirección del COLEGIO. El boletín informativo será confidencial e indicará el puntaje ponderado en cada rubro, el puntaje final, el lugar obtenido en la lista definitiva de postulantes según su puntaje, si ha sido beneficiado por una beca y su monto. En caso que corresponda, también se indicarán los aspectos extraeconómicos que se han considerado para asignarle algún beneficio adicional. También se indicará el plazo de apelación.

ART. 19º: La decisión de la Comisión de Becas podrá ser apelada ante una Comisión Especial de Apelación, hasta las 13:00 horas del día 13 de marzo de 2026. Para ello, el apoderado del alumno(a) afectado deberá presentar en la Dirección del COLEGIO, una solicitud de revisión con su firma, indicando los fundamentos de su apelación, los rubros que según su parecer fueron mal evaluados y el beneficio concreto que desea para su pupilo.

ART. 20º: La Comisión Especial de Apelación se compondrá de la siguiente manera:

- 1) El Director(a).
- 2) El Sostenedor o quien éste designe.

ART. 21º: La Comisión a que se refiere el Artículo anterior revisará las apelaciones en el mismo orden y forma que la Comisión de Becas y se centrará exclusivamente en los rubros indicados por el apelante para su reevaluación. Su decisión final se comunicará el 18 de marzo de 2026, será de última instancia y sin derecho a recurso posterior. Si se concluyera acoger la apelación, se procurará reasignar los beneficios de la manera que menos afecte las becas otorgadas al resto de los beneficiarios.

ART. 22º: Los postulantes que en definitiva no obtengan ningún beneficio mantendrán sus puntajes para los efectos de conformar una lista de espera, la que podrá operar en caso de vacancia de alguno de los beneficiarios otorgados.

ART. 23º: Los beneficios obtenidos a través de este sistema caducarán en los siguientes casos:

- i. Pérdida de la calidad de alumno(a) regular del COLEGIO.
- ii. Renuncia del Beneficiario.
- iii. Si con posterioridad a su otorgamiento se comprueban adulteraciones o falsedad en la información entregada.
- iv. Si el alumno(a) incurriese en una falta grave o gravísima contemplada en el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- v. Término de la relación laboral con el COLEGIO.

Además, no podrán impetrar este beneficio en el año siguiente los alumnos(as) que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Que hayan sido dejados con matrícula condicional por mal comportamiento.
- b) Que hayan obtenido un bajo rendimiento escolar, esto es, tener un promedio de notas inferior a 6,0.
- c) Que el beneficio de beca haya caducado por aplicación el punto iv) señalado precedentemente.
- d) Haber obtenido los beneficios de becas, mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes.

ART. 24º: La beca otorgada tiene validez de un año escolar (2026), salvo que caduque según lo señalado en el Art.23º; pudiendo postular el alumno(a) al año siguiente respetando el proceso de postulación en todas sus partes.

ART. 25º: La interpretación, reforma e implementación de este reglamento corresponde exclusivamente al Sostenedor.

ART. 26º: Copia del presente reglamento interno de becas quedará a disposición de Padres y Apoderados y de los organismos pertinentes.

Anexo 1

COMPROBAMIENTO DE PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS(AS)

Para mantener el beneficio de becas y postular al año siguiente, los padres, apoderados y alumnos(as) deberán:

- a) Apoyar el proceso educativo de sus hijos(as) o pupilos(as), entregando e inculcando valores, enseñándole a asumir sus deberes y sus compromisos.
- b) Cumplir con las obligaciones inherentes a una paternidad responsable; vestuario oficial del colegio, corte de pelo adecuado, textos y materiales requeridos para su aprendizaje, asistencia a clases de al menos un 90% (considerando la jornada completa), puntualidad diaria y cumplimiento mensual de los compromisos económicos.
- c) Lograr el compromiso del alumno(a) a mantener o mejorar el promedio de notas bajo supervisión del apoderado. Como mínimo nota 6.0
- d) Asistir al 100 % de las reuniones del establecimiento para informarse del avance del alumno(a), así como a las citaciones de los profesores y del Colegio.
- e) Tener una conducta intachable en la participación que le compete dentro de la comunidad escolar, manteniendo un comportamiento educado y respetuoso en reuniones, actividades del Establecimiento, Centro General de Padres y Apoderados y en su interacción con todos los miembros de la comunidad escolar.
- f) El apoderado debe ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados.



- g) El estudiante debe ser socio activo del Centro de Estudiantes.
- h) Cumplir con las normas que establece nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, y no cometer o haber cometido faltas graves o gravísimas contempladas en él.
- i) Aceptar, cumplir y hacer cumplir a su pupilo(a) las normas, reglamentos y directrices del establecimiento, siguiendo el conducto regular para solucionar problemas o desacuerdos.
- j) Si los apoderados y/o los alumnos(as) no cumplieran este compromiso no podrán postular a becas de estudios el año siguiente.

Firma padre y/o apoderado

Firma alumno(a)

Anexo 2

Los postulantes a becas deberán acompañar al formulario de postulación, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en este, considerándose para el efecto, los siguientes documentos:

1. Para alumnos(as) prioritario(as), acreditar su condición con certificado de alumno(a) prioritario. www.ayudamineduc.cl
2. Cartola Hogar emitida por el Registro Social de Hogares, cuya antigüedad no podrá ser superior a 3 meses.
3. Última tres liquidaciones de remuneración, de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
4. Certificado de residencia del alumno(a). Emite Junta de Vecinos.
5. Certificado médico en caso de que algún miembro del grupo familiar, tenga alguna enfermedad catastrófica.
6. Certificado de alumno(a) regular de hermanos(as) que estudien en otros establecimientos educacionales o universidad y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.
7. En caso de cesantía finiquito de último empleador del sostenedor económico del alumno(a) y comprobante de cobro de seguro de cesantía.
8. Certificado de AFP, (cotizaciones de los últimos seis meses en originales).



9. Si es independiente, tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de impuesto a la renta. Aquellos de Renta Presunta deberán presentar declaración jurada notarial con ingreso familiar mensual.

En aquellos casos de acuerdos extrajudiciales deberán presentar declaración jurada notarial con monto de la pensión pactada mensual y comprobantes de pagos efectuados.

10. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: pago de contribuciones, contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño o arrendatario del inmueble.

11. Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre soltera (sin conviviente).

12. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.

13. Gastos fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, tv cable, celular, luz, agua, alarma, gastos comunes, transporte escolar, internet, suscripciones a revistas o diarios, suscripción de gimnasio u otros servicios, pagos de preuniversitarios.

14. Si la familia del alumno(a) es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Programa Chile Crece Contigo y otros.)

15. Si el alumno(a) o alguno de sus hermanos(as) es beneficiario de alguna beca socioeconómica, otorgada por cualquier institución privada o pública, presentar comprobante de asignación de beneficio.

16. Adjuntar certificado de Isapre o Fonasa. (Indicando Letra).

17. Certificado de Estudios de los padres para acreditar escolaridad.

18. Carta escrita a mano de los padres, donde se exponga las razones por las cuales postulan a este beneficio.

ANEXO 3

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS

Título 1: OBJETO

El presente reglamento tiene por finalidad establecer un procedimiento formal, transparente y ajustado a derecho para la gestión de los compromisos económicos adquiridos por los apoderados en el régimen de financiamiento compartido. Su propósito es resguardar el derecho a la educación de los estudiantes, prevenir discriminaciones por motivos socioeconómicos y establecer un mecanismo de acreditación que permita renovar la matrícula cuando el incumplimiento de pago obedezca a un impedimento económico sobreviniente.

Este reglamento cumple con lo dispuesto en:

- Dictamen N° 75/2025 de la Superintendencia de Educación, que establece la prohibición de imponer medidas disciplinarias a estudiantes e impedir la renovación de matrícula por el no pago de compromisos pecuniarios cuando este obedece a razones socioeconómicas.
- Circular N° 580 (Resolución Exenta N° 0580/2025) de la Superintendencia de Educación, que instruye los procedimientos para la acreditación socioeconómica, estableciendo que la no renovación o cancelación de matrícula por falta de pago únicamente resulta procedente cuando la morosidad no deriva de una situación socioeconómica sobreviniente debidamente acreditada.

Este reglamento se adapta a las exigencias de ambas normativas, así como a las leyes de subvenciones, inclusión escolar y garantías de la niñez, y permanecerá vigente en tanto el Dictamen N° 75/2025 y la Circular N° 580/2025 se encuentren en aplicación.

Título 2: DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Situación socioeconómica desmejorada (impedimento económico sobreviniente): Circunstancia posterior a la firma del contrato de prestación de servicios educacionales que afecta gravemente el patrimonio o ingresos del grupo familiar, de modo que impide objetivamente el cumplimiento de las obligaciones de pago. Para que constituya causa justificativa de morosidad debe ser sobreviniente y debidamente acreditada.

Apoderado económico o responsable del pago: Persona que asumió la obligación de pago de aranceles y otros cobros permitidos señalada en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Morosidad: Incumplimiento en el pago de las cuotas del financiamiento compartido en los plazos contractuales.

No renovación de matrícula: Decisión del establecimiento de no continuar la relación contractual para el año escolar siguiente.

Título 3: PRINCIPIOS RECTORES

Este procedimiento se rige por los siguientes principios:

- a) **No discriminación:** Ningún estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión, expulsión, cancelación o no renovación de matrícula por incumplimiento económico de sus apoderados, cuando exista impedimento económico sobreviniente debidamente acreditado.



- b) **Transparencia:** El reglamento será difundido a toda la comunidad educativa y aplicado de manera uniforme.
- c) **Debido proceso:** Los apoderados tienen derecho a presentar antecedentes, ser escuchados y solicitar reconsideración de decisiones.
- d) **Separación de procesos:** Las acciones de cobranza civil o extrajudicial son independientes del proceso educativo.
- e) **Confidencialidad y trato digno:** Toda información será tratada de forma reservada y respetuosa.
- f) **Interés superior del estudiante:** Prevalecerá en toda decisión la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- g) **Indemnidad contractual.** La tramitación del procedimiento no altera la existencia de la deuda ni impide al sostenedor ejercer las acciones de cobro previstas en el derecho civil; la renovación de matrícula no extingue ni remite la obligación.
- h) **Voluntariedad y participación.** La entrega de antecedentes socio-económicos por parte del apoderado es voluntaria. La falta de participación permitirá presumir que no concurre una causal de cambio sobreviniente, sin que ello afecte el derecho a la educación del estudiante durante el año escolar.

Título 4: CAUSALES DE ACREDITACIÓN DE UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESMEJORADA

Se entenderá que existe una situación socio-económica sobreviniente que impide la no renovación de matrícula cuando el apoderado económico o quién sea responsable de las obligaciones pecuniarias acredite alguna de las siguientes hipótesis, de acuerdo con la Circular N° 580:

- a) **Disminución del ingreso familiar.** Se produce cuando la disminución del patrimonio familiar es equivalente al 30 % o más del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio de la morosidad. Se considerarán como antecedentes, entre otros, el despido o acceso al seguro de cesantía, el cese o reducción de remuneraciones, la reducción de ingresos de trabajadores independientes, el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del apoderado económico que afecte su capacidad laboral, la inhabilidad temporal para desarrollar actividades por cuenta propia, o el incumplimiento de obligaciones de alimentos respecto del estudiante.
- b) **Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves.** Comprende situaciones como incendios, derrumbes u otras contingencias que ocasionen pérdida total o daños graves en la vivienda familiar, o enfermedades o condiciones de salud sobrevinientes de miembros del hogar cuyo tratamiento exija altos costos y que afecte negativamente en al menos un 30% del ingreso.
- c) **Cambio de calificación socio-económica a través de instrumentos pre establecidos.** Incluye cambios a un tramo de mayor vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares, la calificación en el tramo A de FONASA, variaciones en las condiciones de vulnerabilidad que pudieran dar derecho a becas, y la adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente.
- d) **Otras contingencias con presunción de cambio socio-económico.** Por ejemplo, el ingreso del estudiante a programas de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, la condena a prisión efectiva del apoderado económico o la paternidad/maternidad del estudiante.
- e) **Calificación como estudiante prioritario se considerará como parte de la causal c).**

Título 5: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CAMBIO SOCIOECONÓMICO Y LA DETERMINACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA



1. Información y canales de comunicación

El sostenedor mantendrá canales permanentes para que las familias informen cualquier situación que afecte su condición socioeconómica.

Se designará un funcionario encargado para recibir y gestionar estos antecedentes, esta información estará disponible a la comunidad educativa y se actualizará oportunamente.

2. Notificación de morosidad y apertura del procedimiento

Si existe morosidad, el sostenedor notificará por escrito al apoderado la eventual no renovación de matrícula con al menos 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de matrícula. Este año, la notificación debe emitirse a más tardar el viernes 24 de octubre de 2025.

La notificación deberá contener:

- a) El monto adeudado y su detalle.
- b) Las formas de pago ofrecidas por el establecimiento y el plazo para su pago, que será el mismo que el plazo otorgado para acreditar un impedimento económico sobreviniente señalado en el Artículo 4 (diez días hábiles).
- c) Los datos de contacto del funcionario encargado y los medios para presentar la documentación.

3. Presentación de antecedentes socioeconómicos

El apoderado que no opte por el pago y que necesite justificar un impedimento económico tendrá **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la notificación para presentar la documentación que acredite un cambio socioeconómico sobreviniente.

Los antecedentes deben respaldar alguna de las causales establecidas en el apartado 4, deberán ser formales, auténticos y consistentes. Se considerarán como documentación válida, entre otros:

- a) Finiquito laboral
- b) Certificado de cesantía emitido por AFC o autoridad competente
- c) Carta de reducción de jornada o remuneraciones
- d) Liquidaciones de sueldo actualizadas (últimos 3 meses para dependientes, 6 meses para independientes)
- e) Documentación médica de gastos catastróficos
- f) Informe social de entidad competente
- g) Resoluciones judiciales sobre alimentos o quiebra personal
- h) Certificados de siniestros (incendio, terremoto, inundación, etc.)
- i) Certificados de cotizaciones previsionales
- j) Documentos tributarios o comerciales (trabajadores independientes)
- k) Certificado de cambio en Registro Social de Hogares
- l) Certificado de calificación como alumno prioritario
- m) Cualquier otro documento fidedigno que demuestre el impedimento económico.

4. Evaluación y resolución

El sostenedor evaluará los antecedentes o la opción de regularización presentada:



- a) Causal acreditada: Si los documentos demuestran una situación socioeconómica sobreviniente, la matrícula debe renovarse. Y se podría establecer una forma de pago para regularizar la morosidad y prevenir que el sostenedor ejerza acciones de cobro por incumplimiento.
- b) No presentación: Si el apoderado no presenta antecedentes ni acepta un convenio, se presumirá que no existe impedimento económico y se resolverá conforme a los antecedentes disponibles.
- c) No se acredita impedimento económico sobreviniente: el establecimiento podrá aplicar la no renovación de matrícula, fundando la decisión en la falta de acreditación

La resolución fundada será notificada a más tardar diez días hábiles antes del inicio del período de matrícula.

5. Solicitud de reconsideración

El apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

El sostenedor deberá pronunciarse en forma fundada a más tardar el último día hábil previo al inicio del período de matrícula. Para el año 2025 corresponde al viernes 5 de diciembre.

6. Efectos y observaciones finales

La renovación de matrícula **no extingue ni remite la deuda**, salvo que la deuda se pague íntegramente.

La no renovación de matrícula por falta de acreditación no libera al apoderado de su obligación de pago.

El sostenedor mantendrá la facultad de ejercer acciones civiles para exigir el cobro de la deuda.

Si la deuda se extingue mediante pago total, novación u otra causal legal antes del 31 de diciembre del año en curso, el sostenedor estará obligado a renovar la matrícula del estudiante, salvo que concurra otra causal legal de cancelación o expulsión debidamente tramitada conforme al reglamento interno.

Para pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre, la renovación de matrícula quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes en el curso correspondiente. Para estos efectos el apoderado podrá acceder al procedimiento dispuesto por el Ministerio de Educación para listas de espera (conocido como “Anótate en la Lista”), de acuerdo con las directrices y plazos que establezca dicho organismo.

Título 6: CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN MATRÍCULA PARA AÑO ESCOLAR 2026

FECHA	ACTIVIDAD
15 de octubre 2025	Fecha límite comunicación del procedimiento
24 de octubre 2025	Notificaciones a apoderados morosos
10 de noviembre 2025	Vencimiento plazo presentación de antecedentes
24 de noviembre 2025	Notificación de resoluciones
01 de diciembre 2025	Vencimiento plazo de reconsideración
05 de diciembre 2025	Resolución definitiva a reconsideraciones
09 de diciembre 2025	Inicio período de matrícula

**Título 7: ENTRADA EN VIGENCIA**

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Dirección e informado a la comunidad educativa. Para el año escolar 2025, este procedimiento será comunicado por escrito a todos los apoderados a más tardar el 15 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en la Circular N° 580. A contar del año escolar 2026, este procedimiento deberá incorporarse formalmente al Reglamento Interno del establecimiento. El presente reglamento se actualizará automáticamente cuando se modifiquen el Dictamen N° 75/2025 o la Circular N° 580/2025 de la Superintendencia de Educación.